

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-AA-162-SCFI-2012 y NMX-AA-163-SCFI-2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS NMX-AA-162-SCFI-2012, AUDITORÍA AMBIENTAL-METODOLOGÍA PARA REALIZAR AUDITORÍAS Y DIAGNÓSTICOS, AMBIENTALES Y VERIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN-DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE DESEMPEÑO AMBIENTAL DE UNA EMPRESA-EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE AUDITORES AMBIENTALES Y NMX-AA-163-SCFI-2012, AUDITORÍA AMBIENTAL-PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA ELABORAR UN REPORTE DE DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LAS EMPRESAS.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas y aprobadas por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COTEMARNAT), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el catálogo electrónico de la Dirección General de Normas: <http://www.economia-nmx.gov.mx/normasmx/index.nmx>

Las presentes normas mexicanas NMX-AA-162-SCFI-2012 y NMX-AA-163-SCFI-2012, entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
NMX-AA-162-SCFI-2012	AUDITORÍA AMBIENTAL-METODOLOGÍA PARA REALIZAR AUDITORÍAS Y DIAGNÓSTICOS, AMBIENTALES Y VERIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN-DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE DESEMPEÑO AMBIENTAL DE UNA EMPRESA-EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE AUDITORES AMBIENTALES.
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana tiene como objetivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Establecer la metodología para realizar una auditoría ambiental, un diagnóstico ambiental, o una verificación de cumplimiento del plan de acción. b) Definir los requisitos y parámetros que deben ser considerados para evaluar y determinar el nivel de desempeño ambiental de una empresa. c) Establecer los requisitos para la elaboración del informe derivado de una auditoría ambiental, un diagnóstico ambiental o una verificación de cumplimiento del plan de acción. d) Establecer los criterios de evaluación del desempeño de los auditores ambientales. <p>Esta Norma Mexicana es aplicable a todas aquellas empresas que solicitan un certificado ambiental o la renovación del mismo, a través del proceso de auditoría ambiental.</p> <p>Asimismo, es aplicable a los auditores ambientales que apoyan a las empresas en este proceso.</p>	
<p style="text-align: center;">Concordancia con normas internacionales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Esta Norma Mexicana no coincide con ninguna Norma Internacional sobre el tema tratado al momento de su elaboración. 	
<p style="text-align: center;">Bibliografía</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 y sus reformas. • Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el 	

Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002 y sus reformas.

- Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994 y sus reformas.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus reformas.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988 y sus reformas.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2010.
- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006.
- NMX-CC-19011-IMNC-2012, Directrices para la Auditoría de los Sistemas de Gestión (Cancela a la NMX-CC-SAA-19011-IMNC-2002).
- NMX-EC-17020-IMNC-2000, Criterios generales para la operación de varios tipos de unidades (organismos) que desarrollan la verificación (Inspección) (Cancela a la NMX-CC-016-1993-SCFI).
- NMX-Z-013/1-1997, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1977. Publicación del aviso a los industriales, comerciantes y público en general sobre la Relación de Normas Oficiales Mexicanas que cambian su designación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 1982.
- NMX-SAA-14050-IMNC-2009, Gestión Ambiental-Vocabulario (Cancela a la NMX-SAA-14050-IMNC-2005).
- Comisión de Cooperación Ambiental. "Prácticas exitosas de Sistemas de Administración Ambiental en la pequeña y mediana empresa, Perspectiva de América del Norte". Canadá. Diciembre de 2005. 38 páginas.
- Environmental Protection Agency EPA- 300-B-96 -012B. Protocolo General para dirigir Auditorías Ambientales por Agencias Federales, fase 3: Sistemas de Administración de Auditoría Ambiental (Generic Protocol for Conducting Environmental Audits to Federal Agencies, Phase 3: Auditing Environmental Management Systems). Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos. Diciembre de 1996. 1611 páginas.
- Environmental Protection Agency EPA 300-B-96-01 1. Auditoría Ambiental -Guías para diseño de programas para agencias federales (Environmental Audit. Program Design Guidelines for Federal Agencies). Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos. 1997. 126 páginas.
- <http://www.cec.org>. Portal de Internet de la Comisión para la Cooperación Ambiental de América del Norte (CCAAN).
- <http://www.epa.gov/espanol/index.htm>. Portal de Internet de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América.
- <http://www.profepa.gob.mx>. Portal de Internet de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

NMX-AA-163-SCFI-2012

AUDITORÍA AMBIENTAL-PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA ELABORAR UN REPORTE DE DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LAS EMPRESAS.

Objetivo y campo de aplicación

Establecer el procedimiento y los requisitos que deben cumplir las empresas que han alcanzado el máximo nivel de desempeño ambiental y que cuentan con un certificado vigente, otorgado por la Procuraduría, para obtener la renovación del mismo a través de la elaboración de un RDA.

Aplica a todas aquellas empresas que se encuentran en el máximo nivel de desempeño ambiental y que

solicitan la renovación de su certificado a través de la presentación de un RDA.

Concordancia con normas internacionales

- Esta Norma Mexicana no coincide con ninguna Norma Internacional sobre el tema tratado al momento de su elaboración.

Bibliografía

- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002 y sus reformas.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994 y sus reformas.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus reformas.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988 y sus reformas.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2010.
- NMX-CC-19011-IMNC-2012, Directrices para la Auditoría de los Sistemas de Gestión (Cancela a la NMX-CC-SAA-19011-IMNC-2002).
- NMX-EC-17020-IMNC-2000, Criterios generales para la operación de varios tipos de unidades (organismos) que desarrollan la verificación (Inspección) (Cancela a la NMX-CC-016-1993-SCFI).
- NMX-Z-013/1-1997 Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1977. Publicación del aviso a los industriales, comerciantes y público en general sobre la Relación de Normas Oficiales Mexicanas que cambian su designación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 1982.
- NMX-SAA-14050-IMNC-2009, Gestión Ambiental-Vocabulario (Cancela a la NMX-SAA-14050-IMNC-2005).
- Comisión de Cooperación Ambiental, CCA. Prácticas exitosas de Sistemas de Administración Ambiental en la pequeña y mediana empresa, Perspectiva de América del Norte. Canadá. Diciembre de 2005. 38 páginas.
- Environmental Protection Agency, EPA- 300-B-96 -012B. Protocolo General para dirigir Auditorías Ambientales por Agencias Federales, fase 3: Sistemas de Administración de Auditoría Ambiental (Generic Protocol for Conducting Environmental Audits to Federal Agencies, Phase 3: Auditing Environmental Management Systems). Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos. Diciembre de 1996. 1611 páginas.
- Environmental Protection Agency, EPA 300-B-96-01 1. Auditoría Ambiental-Guías para diseño de programas para agencias federales (Environmental Audit. Program Design Guidelines for Federal Agencies). Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos. 1997. 126 páginas.
- <http://www.cec.org>. Portal de Internet de la Comisión para la Cooperación Ambiental de América del Norte (CCAAN).
- <http://www.epa.gov/espanol/index.htm>. Portal de Internet de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América.
- <http://www.profepa.gob.mx>. Portal de Internet de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

México, D.F., a 9 de septiembre de 2013.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.



NORMA MEXICANA

NMX-AA-162-SCFI-2012

**AUDITORÍA AMBIENTAL – METODOLOGÍA PARA
REALIZAR AUDITORÍAS Y DIAGNÓSTICOS,
AMBIENTALES Y VERIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO
DEL PLAN DE ACCIÓN - DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE
DESEMPEÑO AMBIENTAL DE UNA EMPRESA -
EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE AUDITORES
AMBIENTALES**

**ENVIRONMENTAL AUDIT - METHODOLOGY FOR CONDUCTING
ENVIRONMENTAL AUDITS, ENVIRONMENTAL ASSESSMENTS
AND ACTION PLAN COMPLIANCE VERIFICATIONS. FACILITIES
ENVIRONMENTAL PERFORMANCE DETERMINATION -
ENVIRONMENTAL AUDITORS PERFORMANCE EVALUATION.**



PREFACIO

En la elaboración de la presente norma mexicana participaron las siguientes empresas e instituciones:

- ASOCIACIÓN MEXICANA DE PARQUES INDUSTRIALES
- CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL HIERRO Y DEL ACERO
- COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
- EEEXPERTS CONSULTING
- GE INTERNATIONAL MEXICO S. DE R. L. DE C. V.
- GRUPO DELPHI
- GRUPO MÉXICO. MINERA MÉXICO, S. A. DE C. V.
- HONDALL ABOGADOS & CONSULTORES S. C.
- INGENIERÍA AMBIENTAL, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO, IACONSMA, S. A. DE C. V.
- PERIFERIOS Y SISTEMAS, S. A. DE C. V.
- PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS
- PROYECTOS DEL ÁNGEL S. A. DE C. V.
- PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
Subprocuraduría de Auditoría Ambiental
Subdelegaciones de Auditoría Ambiental de la Procuraduría en Tlaxcala, Puebla, Sinaloa y Nuevo León.
- SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental
Dirección General Adjunta de Política y Regulación Ambiental
Dirección General de Industria



ÍNDICE DEL CONTENIDO

Número de Capítulo		Página
0	INTRODUCCIÓN	1
1	OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN	3
2	REFERENCIAS	4
3	DEFINICIONES	12
4	GENERALIDADES	18
5	METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA AMBIENTAL, UN DIAGNÓSTICO AMBIENTAL O UNA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN	22
6	CONFORMACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR	60
7	REQUISITOS Y PARÁMETROS PARA EVALUAR Y DETERMINAR LOS NIVELES DE DESEMPEÑO AMBIENTAL	67
8	EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL AUDITOR AMBIENTAL	99
	APÉNDICE NORMATIVO A Legislación, normatividad y prácticas de autorregulación	102
9	VIGENCIA	106
10	BIBLIOGRAFÍA	106
11	CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES	108
	APÉNDICE INFORMATIVO B Reporte Anual de Indicadores Específicos de Empresas Certificadas Vigentes	110
	APÉNDICE INFORMATIVO C Minuta de Inicio de Trabajos de Campo	111



APÉNDICE INFORMATIVO D Registro de No Conformidad.	115
APÉNDICE INFORMATIVO E Minuta de Cierre de Trabajos de Campo	116
APÉNDICE INFORMATIVO F Ficha de Cumplimiento por Actividad	120
APÉNDICE INFORMATIVO G Resumen de Cumplimiento del Plan de Acción	122
APÉNDICE INFORMATIVO H Dictamen General	124
APÉNDICE INFORMATIVO I Inversión y Gasto Requeridos Estimados	126
APÉNDICE INFORMATIVO J Declaración del Auditor Coordinador	127
APÉNDICE INFORMATIVO K Carta de Entrega	130
APÉNDICE INFORMATIVO L Carta de Terminación de los Trabajos	132
APÉNDICE INFORMATIVO M Datos de la Instalación para Expedir un Certificado o Reconocimiento	134



NORMA MEXICANA

NMX-AA-162-SCFI-2012

AUDITORÍA AMBIENTAL – METODOLOGÍA PARA REALIZAR AUDITORÍAS Y DIAGNÓSTICOS, AMBIENTALES Y VERIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN - DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE DESEMPEÑO AMBIENTAL DE UNA EMPRESA - EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE AUDITORES AMBIENTALES

ENVIRONMENTAL AUDIT - METHODOLOGY FOR CONDUCTING
ENVIRONMENTAL AUDITS, ENVIRONMENTAL ASSESSMENTS
AND ACTION PLAN COMPLIANCE VERIFICATIONS. FACILITIES
ENVIRONMENTAL PERFORMANCE DETERMINATION -
ENVIRONMENTAL AUDITORS PERFORMANCE EVALUATION

0 INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Procuraduría) promueve, por conducto del Programa Nacional de Auditoría Ambiental, que las empresas del país participen en un proceso de revisión voluntaria, la auditoría ambiental, que les permite conocer su cumplimiento efectivo de la regulación ambiental y mejorar la eficiencia de sus procesos de producción y su competitividad.

Con esta norma mexicana y su correspondiente aplicación por todos los actores interesados, se dejarán de utilizar los "Términos de Referencia para la realización de auditorías ambientales a organizaciones no industriales" y los "Términos de Referencia para la realización de auditorías ambientales a organizaciones industriales", ambos actualizados al 9 de enero de 2009, así como los correspondientes formatos, requisitos, criterios e instructivos que de estos se derivan y con los que venía trabajando la Procuraduría.

La Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía aprobó la presente norma, cuya declaratoria de vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el: 2 de octubre de 2013



La operación del programa tiene como uno de sus ejes principales favorecer la efectividad a través de una mejor coordinación e interlocución con las partes interesadas en el mismo, como: las organizaciones empresariales del país, los auditores ambientales, las entidades de acreditación y la Procuraduría.

El éxito del Programa Nacional de Auditoría Ambiental se debe a la incorporación de reformas a la regulación ambiental que promueven aspectos referentes a la autorregulación. De este modo, la auditoría y la autorregulación ambiental, sin perder su carácter voluntario, inducen a las empresas a mejorar su desempeño ambiental para alcanzar su certificación y mantener o mejorar las condiciones bajo las cuales se certifican.

Hoy, la auditoría ambiental es uno de los instrumentos de gestión ambiental preferente para identificar las áreas ambientalmente críticas de la operación de una empresa y para formular las soluciones técnicas y de gestión que sean apropiadas. Al mostrar su efectividad, la auditoría ambiental es más utilizada por los diferentes sectores económicos como herramienta que permite cumplir con las obligaciones derivadas de la regulación ambiental y para alcanzar niveles superiores de desempeño ambiental, lo que se traduce en beneficios ambientales y de competitividad de las empresas, de fomento para el establecimiento de una cultura ambiental entre sus trabajadores y en mejora de su desempeño ambiental, a partir del cumplimiento del marco legal y de la aplicación de medidas de autorregulación.

El objetivo de la auditoría ambiental, es mejorar el desempeño ambiental de los sectores económicos, para que sea superior al exigido por la ley y alcanzar beneficios, entre los que destacan principalmente:

- Prevenir, administrar y controlar el riesgo ambiental;
- Ahorrar costos, por un menor consumo de recursos;
- Reducir las tasas de generación de residuos;
- Disminuir las tasas de generación de las emisiones contaminantes al aire, agua y suelo;
- Administrar los recursos naturales;
- Desarrollar una cultura ambiental orientada a valorar los recursos naturales.



Resulta importante destacar el papel que desempeña el Auditor Ambiental en la realización de una auditoría ambiental en la Empresa, para determinar su desempeño ambiental y como un vínculo entre ésta y la Procuraduría.

La realización de una auditoría ambiental requiere de una alta calificación técnica, en virtud de que implica la revisión de una gran variedad de actividades, así como las normas aplicables a las mismas. Pesa una gran responsabilidad sobre quien la lleva a cabo, no sólo porque debe conducirse con honestidad respecto de los parámetros y las condiciones de operación que consigna en sus reportes, sino también por la posibilidad de que ocurran accidentes en las instalaciones que audita. Cuando una empresa y la Procuraduría convienen en la realización de una auditoría, al mismo tiempo están depositando su confianza en un profesional o un grupo de ellos. Es por eso que se requieren reglas estrictas para actuar como Auditor Ambiental.

Mediante estos procedimientos se busca no sólo garantizar que los procesos de auditoría ambiental se realizan por personas con capacidad y experiencia suficiente, sino también ofrecer a la sociedad en general certeza sobre la calidad y confiabilidad en el desarrollo y resultados de los procesos de auditoría ambiental.

1 OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN

1.1 Objetivo

Esta norma mexicana tiene como objetivos:

- a)** Establecer la metodología para realizar una auditoría ambiental, un diagnóstico ambiental, o una verificación de cumplimiento del plan de acción.
- b)** Definir los requisitos y parámetros que deben ser considerados para evaluar y determinar el nivel de desempeño ambiental de una empresa.
- c)** Establecer los requisitos para la elaboración del informe derivado de una auditoría ambiental, un diagnóstico ambiental o una verificación de cumplimiento del plan de acción.
- d)** Establecer los criterios de evaluación del desempeño de los auditores ambientales.

1.2 Campo de aplicación



Esta norma mexicana es aplicable a todas aquellas empresas que solicitan un certificado ambiental o la renovación del mismo, a través del proceso de auditoría ambiental.

Asimismo, es aplicable a los auditores ambientales que apoyan a las empresas en este proceso.

2 REFERENCIAS

Para la correcta aplicación de esta norma mexicana, se deben consultar las siguientes normas oficiales mexicanas y norma mexicana, vigentes o las que las sustituyan:

NOM-001-SEMARNAT-1996

Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de enero de 1997.

NOM-002-SEMARNAT-1996

Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de junio de 1998.

NOM-003-SEMARNAT-1997

Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 1998.

NOM-004-SEMARNAT-2002

Protección ambiental.- Lodos y biosólidos.- Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final, publicada en el Diario Oficial de la



NOM-013-SEMARNAT-2010	Federación el 15 de agosto de 2003.
NOM-016-SEMARNAT-2003	Que regula sanitariamente la importación de árboles de navidad naturales de las especies de los géneros Pinus y Abies y la especie Pseudotsuga menziesii, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2010.
NOM-022-SEMARNAT-2003	Que regula sanitariamente la importación de madera aserrada nueva, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2003.
NOM-039-SEMARNAT-1993	Que establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2003.
NOM-040-SEMARNAT-2002	Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de bióxido y trióxido de azufre y neblinas de ácido sulfúrico, en plantas productoras de ácido sulfúrico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993.
NOM-043-SEMARNAT-1993	Protección ambiental - Fabricación de cemento hidráulico-Niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2002.
	Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993.



NOM-046-SEMARNAT-1993

Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de bióxido de azufre, neblinas de trióxido de azufre y ácido sulfúrico, provenientes de procesos de producción de ácido dodecibencensulfónico en fuentes fijas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993.

NOM-052-SEMARNAT-2005

Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2006.

NOM-054-SEMARNAT-1993

Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la norma oficial mexicana NOM-052-ECOL-1993.

NOM-055-SEMARNAT-2003

Que establece los requisitos que deben reunir los sitios destinados al confinamiento controlados de residuo peligrosos excepto de los radiactivos.

NOM-056-SEMARNAT-1993

Requisitos para el diseño y construcción de las obras complementarias de un confinamiento controlado de residuos peligrosos.

NOM-057-SEMARNAT-1993

Requisitos que deben observarse en el diseño, construcción y operación de celdas de un confinamiento controlado para residuos peligrosos.

NOM-058-SEMARNAT-1993

Que establece los requisitos para la operación de un confinamiento controlado de residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993.



NOM-059-SEMARNAT-2010	Protección ambiental - Especies nativas de México de flora y fauna silvestres- categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio- Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010.
NOM-061-SEMARNAT-1994	Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 1994.
NOM-062-SEMARNAT-1994	Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos sobre la biodiversidad ocasionados por el cambio de uso de suelo de terrenos forestales a agropecuarios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 1994.
NOM-081-SEMARNAT-1994	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1995.
NOM-083-SEMARNAT-2003	Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2004.
NOM-085-SEMARNAT-2011	Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de



- calentamiento indirecto y su medición, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de febrero de 2012.
- NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005 Especificaciones de los combustibles fósiles para la protección ambiental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2006.
- NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 Protección ambiental – Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos – Clasificación y especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2003.
- NOM-097-SEMARNAT-1995 Que establece los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de material particulado y óxidos de nitrógeno en los procesos de fabricación de vidrio en el país, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de febrero de 1996.
- NOM-098-SEMARNAT-2002 Protección ambiental - Incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de octubre de 2004.
- NOM-105-SEMARNAT-1996 Que establece los niveles máximos permisibles de emisiones a la atmósfera de partículas sólidas totales y compuestos de azufre reducido total provenientes de los procesos de recuperación de químicos de las plantas de fabricación de celulosa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de abril de 1998.
- NOM-115-SEMARNAT-2006 Que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de



perforación y mantenimiento de pozos petroleros terrestres para exploración y producción en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas o terrenos forestales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 2004.

NOM-117-SEMARNAT-2006

Que establece las especificaciones de protección ambiental durante la instalación, mantenimiento mayor y abandono de sistemas de conducción de hidrocarburos y petroquímicos en estado líquido y gaseoso por ducto, que se realicen en derechos de vía existentes, ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2009.

NOM-121-SEMARNAT-1997

Que establece los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles (COVs) provenientes de las operaciones de recubrimiento de carrocerías nuevas en planta de automóviles, unidades de uso múltiple, de pasajeros y utilitarios; carga y camiones ligeros, así como el método para calcular sus emisiones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 1998.

NOM-123-SEMARNAT-1998

Que establece el contenido máximo permisible de compuestos orgánicos volátiles (COVs), en la fabricación de pinturas de secado al aire base disolvente para uso doméstico y los procedimientos para la determinación del contenido de los mismos en pinturas y recubrimientos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 1999.



NOM-126-SEMARNAT-2000

Por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2001.

NOM-133-SEMARNAT-2000

Protección ambiental – Bifenilos policlorados (BPC's) – Especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2001.

NOM-135-SEMARNAT-2004

Para la regulación de la captura para investigación, transporte, exhibición, manejo y manutención de mamíferos marinos en cautiverio, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 2004.

NOM-137-SEMARNAT-2003

Contaminación atmosférica.- Plantas desulfuradoras de gas y condensados amargos. – Control de emisiones de compuestos de azufre, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2003.

NOM-138-SEMARNAT/SS-2003

Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2005.

NOM-141-SEMARNAT-2003

Que establece el procedimiento para caracterizar los jales, así como las especificaciones y criterios para la caracterización y preparación del sitio, proyecto, construcción, operación y post operación de presas de jales, publicada en el Diario Oficial de la



	Federación el 13 de septiembre de 2004.
NOM-143-SEMARNAT-2003	Que establece las especificaciones ambientales para el manejo de agua congénita asociada a hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de marzo de 2005.
NOM-144-SEMARNAT-2012	Que establece las medidas fitosanitarias reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera, que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2012.
NOM-147/SEMARNAT/ SSA1-2004	Que establece criterios para determinar las concentraciones de remediación de suelos contaminados por arsénico, bario, berilio, cadmio, cromo hexavalente, mercurio, níquel, plata, plomo, selenio, talio y/o vanadio, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de marzo de 2007.
NOM-148-SEMARNAT-2006	Contaminación atmosférica.- Recuperación de azufre proveniente de los procesos de refinación del petróleo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2007.
NOM-149-SEMARNAT-2006	Que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación, mantenimiento y abandono de pozos petroleros en las zonas marinas mexicanas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2007.
NOM-152-SEMARNAT-2006	Que establece los lineamientos,



criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2008.

NOM-157-SEMARNAT-2009

Que establece los elementos y procedimientos para instrumentar planes de manejo de residuos mineros, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2011.

NMX-EC-17020-IMNC-2000

Criterios generales para la operación de varios tipos de unidades que desarrollan la verificación, publicada su declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2000.

3 DEFINICIONES

Para efectos de esta norma mexicana, se establecen las siguientes definiciones y acrónimos:

3.1 Aspecto ambiental:

Emisiones, descargas, vertidos, generaciones, consumo o aprovechamiento de recursos naturales que resultan de las actividades, productos o servicios de una instalación, e interactúan con el ambiente.

3.2 Aspecto ambiental significativo:

Aspecto ambiental que causa o puede causar un impacto relevante en el ambiente.

3.3 Auditor Ambiental:

Unidad de Verificación en materia de Auditoría Ambiental.



3.4 Auditor coordinador:

Persona que tiene como función planear y dirigir una auditoría ambiental.

3.5 Auditor especialista:

Persona que tiene como función evaluar al menos una de las materias específicas establecidas en el artículo 8 del presente Reglamento, pudiendo ser un perito en la materia.

3.6 Auditoría ambiental:

Examen metodológico de los procesos de una empresa respecto de la contaminación y el riesgo ambiental, el cumplimiento de la normatividad aplicable, de los parámetros internacionales y de buenas prácticas de operación e ingeniería, inclusive de procesos de autorregulación para determinar su desempeño ambiental con base en los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia, y en su caso, las medidas preventivas y correctivas necesarias para proteger al ambiente.

3.7 Autorregulación:

Proceso voluntario mediante el cual, respetando la legislación y normatividad vigente que le aplique, la Empresa se establece un conjunto de actividades y se adoptan normas complementarias o más estrictas, a través de las cuales se mejora el Desempeño Ambiental y se obtienen mayores logros en materia de protección ambiental, cuya evaluación podrá efectuarse a través de la Auditoría Ambiental.

3.8 Autoridad ambiental competente:

Aquella facultada para emitir y aplicar la regulación ambiental.

3.9 Buenas prácticas de operación e ingeniería:

Programas, proyectos, políticas o acciones desarrolladas, implantadas y mantenidas por la Empresa y que están orientadas a la prevención de la contaminación y a la administración del riesgo ambiental.

3.10 Competencia técnica:

Todos aquellos conocimientos, experiencia y aptitudes que requiere un auditor coordinador y/o especialista para desarrollar una auditoría ambiental, un diagnóstico ambiental o una verificación de cumplimiento del plan de acción.



3.11 Condición crítica de riesgo:

Situación extraordinaria que, en caso de no atenderse, puede provocar una emergencia ambiental, involucrando ya sea instalaciones o procesos o equipos críticos o actividades en las que se pueda presentar la liberación de energía, fuga o derrame de materiales peligrosos.

3.12 Conformidad:

Es el resultado de la evaluación de la evidencia, que demuestra que cumple con los requisitos y parámetros establecidos en esta norma mexicana.

3.13 Convocatoria:

La Convocatoria para obtener la acreditación y aprobación como Auditor Ambiental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2011 o aquella que la sustituya.

3.14 Diagnóstico ambiental:

Auditoría ambiental cuyo objeto es determinar si una empresa mantiene o ha mejorado las condiciones bajo las cuales fue certificada.

3.15 Documentos de trabajo:

Todos aquellos en los que el Auditor Ambiental se apoya para planear, ejecutar y registrar el resultado de una auditoría ambiental, un diagnóstico ambiental o una verificación de cumplimiento del plan de acción.

3.16 Equipo auditor:

Grupo de trabajo conformado por un auditor coordinador y los auditores especialistas o especialistas necesarios, para realizar una auditoría ambiental, un diagnóstico ambiental o una verificación de cumplimiento del plan de acción.

3.17 Equipo crítico:

Maquinaria, equipo, recipientes presurizados, y sistemas de manejo de materiales peligrosos, que se encuentran o no interconectados en el proceso de producción en los que la falla de sus dispositivos de seguridad, sistemas de emergencia o su integridad mecánica durante su operación, pueda generar un riesgo ambiental.



3.18 Evaluación del desempeño del Auditor Ambiental:

Aquella herramienta mediante la cual se valoran: la competencia técnica, la formación y la aplicabilidad de conocimientos; que posee cada integrante del Auditor Ambiental.

3.19 Impacto negativo al ambiente:

Aquel que resulta de la acción del hombre o de la naturaleza, que provoca afectaciones en los ecosistemas y sus recursos naturales.

3.20 Indicador de desempeño ambiental:

Valor que proporciona información sobre la eficiencia de las operaciones de la empresa, respecto al control de sus aspectos ambientales.

3.21 Indicador de desempeño ambiental específico:

Valor asociado a la producción de una empresa en forma unitaria, con base en sus insumos, consumos, tasas de generación de residuos, emisiones contaminantes en un tiempo determinado. Y que siempre es expresado por unidad de producción.

3.22 Indicador de desempeño ambiental particular:

Valor que cada empresa, en función de sus características, determina con relación a un aspecto ambiental significativo para demostrar la optimización de su desempeño ambiental.

3.23 Informe:

Documento que contiene de manera estructurada el resultado de una auditoría ambiental, un diagnóstico ambiental o una verificación de cumplimiento del plan de acción.

3.24 Material peligroso:

Elementos, sustancias, compuestos, residuos o mezclas de ellos que, independientemente de su estado físico, represente un riesgo para el ambiente, la salud o los recursos naturales, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas.



3.25 Nivel de desempeño ambiental (NDA):

El cumplimiento que alcanza una empresa, respecto de los requisitos y parámetros establecidos.

3.26 No conformidad:

Resultado de la evaluación de la evidencia que demuestra que no se cumple con alguno de los requisitos o parámetros establecidos en esta norma mexicana.

3.27 Pasivo ambiental:

Aquellos sitios contaminados por la liberación de materiales o residuos peligrosos, que no fueron remediados oportunamente para impedir la dispersión de contaminantes, pero que implican una obligación de remediación. En esta definición se incluye la contaminación generada por una emergencia que tenga efectos sobre el medio ambiente.

3.28 Personal en entrenamiento o capacitación:

Persona en proceso de formación como auditor coordinador o auditor especialista o ambos.

3.29 Plan de acción:

Documento derivado de la auditoría ambiental que contiene las medidas preventivas y correctivas, así como los plazos para su realización.

3.30 PNAA:

Programa Nacional de Auditoría Ambiental.

3.31 Proceso de una empresa:

Conjunto de actividades relacionadas con la extracción, beneficio, transformación, procesamiento y/o utilización de materiales para producir bienes y servicios.

3.32 Procuraduría:

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.



3.33 Regulación ambiental:

Conjunto de leyes, reglamentos, normas, decretos, acuerdos, lineamientos y demás preceptos aplicables a la empresa, en materia ambiental.

3.34 Requisitos y parámetros:

Características mínimas que deben ser revisadas, evaluadas y reportadas por los auditores ambientales, contra las cuales se determina el nivel de desempeño de la empresa que solicita un certificado ambiental.

3.35 Reglamento:

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales.

3.36 Sistema de gestión ambiental:

Instrumento a través del cual, la Empresa formaliza los procedimientos y actuaciones que realiza, al considerar los aspectos ambientales en todas sus actividades ya que identifica los objetivos ambientales y define las responsabilidades en esta materia, de una forma sistemática y ordenada bajo el principio de mejora continua en la que desarrolla, implementa, alcanza, revisa y mantiene una política ambiental.

3.37 Suelo:

Material no consolidado compuesto por partículas inorgánicas, materia orgánica, agua, aire y organismos, que comprende desde la capa superior de la superficie terrestre hasta diferentes niveles de profundidad.

3.38 Suelo afectado:

Aquel en el que existe presencia visible de materiales o residuos que pueden afectar sus condiciones naturales.

3.39 Suelo contaminado:

Aquel en el cual se encuentran presentes materiales o residuos que por sus cantidades y características afectan su naturaleza y pueden representar un riesgo para los organismos vivos y la salud humana.



3.40 Trabajos de campo:

Actividades de recopilación y revisión que lleva a cabo el Auditor Ambiental en las instalaciones de la empresa donde examina y evalúa sus condiciones, respecto de los requisitos y parámetros establecidos en el alcance físico y operativo de conformidad con esta norma mexicana; y

3.41 Verificación:

Evaluación que realiza un Auditor Ambiental respecto de los requisitos y parámetros durante una auditoría ambiental, un diagnóstico ambiental o una verificación de cumplimiento del plan de acción.

4 GENERALIDADES

4.1 Involucrados

Los involucrados en una auditoría ambiental, un diagnóstico ambiental o una verificación de cumplimiento del plan de acción son: la Empresa, el Auditor Ambiental y la Procuraduría. Los requisitos y parámetros contenidos en esta norma mexicana, aplican a los dos primeros como base para determinar el desempeño ambiental de la Empresa auditada y a la Procuraduría, para evaluar al Auditor Ambiental.

4.2 Alcances

Los alcances que se persiguen en una auditoría ambiental, un diagnóstico ambiental o una verificación de cumplimiento del plan de acción son los siguientes:

4.2.1 Determinar el nivel de desempeño ambiental de la Empresa, respecto a los requisitos y parámetros establecidos en el Capítulo 7 "Requisitos y parámetros para evaluar y determinar los niveles de desempeño ambiental" de esta norma mexicana (véase Capítulo 7) y a la regulación ambiental que le aplique y; emitir un dictamen al respecto.

4.2.2 Identificar las actividades de autorregulación que la Empresa ha adoptado, tomando como base normas mexicanas, internacionales, extranjeras, de referencia y, en general, cualquier otro procedimiento de cumplimiento voluntario que mejora su desempeño ambiental.

4.2.3 Determinar si la Empresa identifica, jerarquiza y administra sus aspectos ambientales significativos.



4.2.4 Para el caso de la verificación de cumplimiento del plan de acción, además de los anteriores, emitir un dictamen respecto de la conformidad con los parámetros establecidos en esta norma mexicana y que fueron reportados como no conformidades, así como determinar si la Empresa se mantiene en cumplimiento de sus obligaciones ambientales permanentes.

4.3 Modalidades de auditoría ambiental y diagnóstico ambiental

Las modalidades a través de las cuales la Empresa, con la participación de un Auditor Ambiental, solicita un certificado o la renovación del mismo, se encuentran establecidas en el Acuerdo que para tal efecto publicó la SEMARNAT en el Diario Oficial de la Federación.

4.4 Tipos de certificado

El certificado que expide la Procuraduría a la Empresa, corresponde a alguno de los siguientes tipos:

4.4.1 Industria limpia;

4.4.2 Calidad ambiental turística; o

4.4.3 Calidad ambiental.

4.5 Niveles de desempeño ambiental

Existen 2 niveles de desempeño ambiental donde cada uno es el cumplimiento que alcanza una empresa, respecto de los requisitos y parámetros que contempla el Capítulo 7 "Requisitos y parámetros para evaluar y determinar los niveles de desempeño ambiental" de esta norma mexicana (véase Capítulo 7), como resultado de una auditoría ambiental o un diagnóstico ambiental y son:

4.5.1 Nivel de Desempeño Ambiental 1 – NDA1, que reconoce su esfuerzo por cumplir, además de sus obligaciones ambientales, con acciones de mejora; y

4.5.2 Nivel de Desempeño Ambiental 2 – NDA2, es el máximo nivel que puede alcanzar una empresa y que reconoce de manera adicional al anterior, el compromiso con la mejora continúa para mantener o mejorar su nivel de desempeño ambiental.

4.6 Actuación del equipo auditor



- 4.6.1** Salvaguardar la confidencialidad en todo momento y ser responsable en el uso de la información que la Empresa le provee para la realización de sus trabajos, aun cuando concluya la prestación de sus servicios.
- 4.6.2** Declarar que no tiene conflictos de interés al realizar estos trabajos.
- 4.6.3** Ser responsable de la veracidad de la información plasmada en los informes y dictámenes.
- 4.6.4** El auditor coordinador es responsable de que la integración del equipo auditor es acorde y suficiente para realizar las tareas conforme al alcance físico y operativo, así como del correcto desempeño de todo el equipo auditor.

Para la integración del equipo auditor, es necesario considerar lo establecido en el Capítulo 6 "Conformación del equipo auditor", de esta norma mexicana (véase Capítulo 6).

- 4.6.5** La coordinación del equipo auditor sólo debe ser realizada por un auditor coordinador del Auditor Ambiental; las modificaciones a la responsabilidad previamente documentada, deben ser señaladas en el informe correspondiente. Para cambios en el equipo auditor se debe proceder conforme a lo establecido en el Capítulo 6 "Conformación del equipo auditor", de esta norma mexicana (véase Capítulo 6).
- 4.6.6** El auditor coordinador está permanentemente en trabajos de campo y coordina el análisis de información y evidencias en gabinete, así como la elaboración del informe.
- 4.6.7** El auditor coordinador declara, al cierre de los trabajos de campo, que realizó todas las actividades programadas en el alcance físico y operativo detallado, que para tal efecto desarrolló conforme a lo establecido en esta norma mexicana y a la información incluida en la solicitud de certificado.
- 4.6.8** En corresponsabilidad con la Empresa, atender las prevenciones emitidas por la Procuraduría al informe.

4.7 Actuación de la Empresa

- 4.7.1** Dar acceso a las instalaciones y proporcionar toda la información o datos adicionales al Auditor Ambiental en caso de requerirse, para la



elaboración del informe de auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción.

- 4.7.2** Incluir en el plan de acción todas las medidas técnicas correctivas y preventivas necesarias y suficientes para la resolución de las no conformidades encontradas por el Auditor Ambiental durante la realización de la auditoría ambiental, indicando los plazos para la realización de dichas medidas, así como la inversión estimada para su ejecución, la cual es utilizada por la Procuraduría de manera general, anónima y sólo con fines estadísticos.
- 4.7.3** Validar el informe realizado por el Auditor Ambiental y estar de acuerdo con su contenido, alcance y resultado, para su entrega a la Procuraduría.
- 4.7.4** Reportar a la Procuraduría sus indicadores específicos y el comportamiento de los mismos, en su caso cuando:
 - 4.7.4.1** Concluye su auditoría ambiental;
 - 4.7.4.2** Concluye su diagnóstico ambiental;
 - 4.7.4.3** Concluye la verificación de cumplimiento del plan de acción cuando éste es mayor a un año; y
 - 4.7.4.4** Durante el mes de abril de los próximos dos años a la obtención de su certificado ambiental.

Para tal efecto, se sugiere utilizar el modelo "Reporte anual de indicadores específicos de empresas certificadas vigentes" incluido en esta norma mexicana como Apéndice Informativo B.

4.8 Consideraciones

- 4.8.1** A partir de la declaratoria de vigencia de esta norma mexicana, se dejarán de utilizar los "Términos de Referencia para la realización de auditorías ambientales a organizaciones no industriales" y los "Términos de Referencia para la realización de auditorías ambientales a organizaciones industriales", en su revisión de enero de 2009, y todos los documentos vinculados a éstos que fueron emitidos por la Procuraduría (criterios, lineamientos, requisitos, formatos, procedimientos, entre otros).



- 4.8.2** Todas aquellas auditorías y renovaciones que se encuentren en desarrollo, a la entrada en vigor de esta norma mexicana, se concluirán conforme a los “Términos de Referencia para la realización de auditorías ambientales” en su revisión de enero de 2009; conforme al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Auditoría Ambiental o al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales, según corresponda.

5 METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA AMBIENTAL, UN DIAGNÓSTICO AMBIENTAL O UNA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN

Las fases de una auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción son: la planeación y la ejecución.

5.1 Planeación

Fase que desarrollan, de común acuerdo, la Empresa y el Auditor Ambiental y durante la cual, deben utilizar los formatos publicados por la SEMARNAT en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 2012.

En esta fase se contemplan las siguientes actividades:

- 5.1.1** Preparación de los documentos de trabajo que utiliza el equipo auditor durante todas las actividades inherentes a la realización de una auditoría ambiental, un diagnóstico ambiental o una verificación de cumplimiento del plan de acción.
- 5.1.2** Reconocimiento de la Empresa a través de una visita preliminar y/o de la revisión documental.

Es indispensable constatar desde esta actividad, que la Empresa se encuentra en operación conforme a la actividad sustantiva y a lo establecido en su programa de producción y que así permanecerá durante todo el proceso de la auditoría ambiental, el diagnóstico ambiental o la verificación de cumplimiento del plan de acción hasta la entrega del informe correspondiente.



Mediante esta actividad es posible brindar al personal de la Empresa la oportunidad de preparar información, documentos y registros para asegurar la disponibilidad de los documentos e información (evidencias).

5.1.3 Selección del tipo de certificado que la Empresa pretende obtener. Ésta la realiza la Empresa en función de sus actividades preponderantes y es avalada por el equipo auditor.

5.1.4 Registro de los datos generales de la Empresa:

5.1.4.1 Para el caso de una auditoría ambiental, utilizar el Formato PROFEPA 02-001 (OBTENCIÓN DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 2012.

5.1.4.2 Para el caso de un diagnóstico ambiental, utilizar el Formato PROFEPA 02-002 (SOLICITUD PARA LA RENOVACIÓN DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 2012.

Para el caso de una verificación de cumplimiento del plan de acción, especificar:

5.1.4.2.1 Razón social de la instalación;

5.1.4.2.2 Domicilio de la instalación;

5.1.4.2.3 Datos del representante legal, administrador o persona que tenga facultades para obligarse en nombre y representación de la Empresa (nombre completo, teléfono y correo electrónico);

5.1.4.2.4 Datos del contacto de la Empresa (nombre completo, teléfono y correo electrónico);

5.1.5 Definición del alcance físico y operativo de la Empresa:

5.1.5.1 La verificación en campo, durante una auditoría ambiental, un diagnóstico ambiental o una verificación de cumplimiento del plan de acción cuando este es mayor a un año, se realiza sobre la totalidad de las instalaciones de la Empresa.

5.1.5.2 Para el caso de una auditoría ambiental, utilizar el Formato para la Elaboración del Alcance Físico y Operativo (TRÁMITE PROFEPA 02-001, OBTENCIÓN DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL, MODALIDADES A, B y



C), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 2012.

- 5.1.5.3** Para el caso de un diagnóstico ambiental, utilizar el Formato para la Elaboración del Alcance Físico y Operativo (TRÁMITE PROFEPA 02-002, SOLICITUD PARA LA RENOVACIÓN DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL, MODALIDAD A), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 2012.
- 5.1.5.4** Para el caso de una verificación de cumplimiento del plan de acción, si el plan de acción es mayor a un año, especificar:
- 5.1.5.4.1** Programación de la verificación:
- a) Fecha de inicio de trabajos de campo;
 - b) Fecha de cierre de trabajos de campo; y
 - c) Fecha de entrega de documentos finales a la Procuraduría.
- 5.1.5.4.2** Referencia de procedimientos administrativos;
- 5.1.5.4.3** Nivel de desempeño ambiental que la Empresa pretende acreditar, considerando aquel que define desde la planeación;
- 5.1.5.4.4** Alcance físico y operativo:
- a) Verificación del cumplimiento de las actividades derivadas de las no conformidades resultantes de la evaluación y de los requisitos y parámetros establecidos en esta norma mexicana;
 - b) Diagrama de bloque o flujo de los procesos de la instalación y de las áreas de riesgo ambiental, indicando la generación de emisiones, descargas y residuos con la explicación de la misma, así como la señalización de las áreas de riesgo ambiental (sólo en caso de actualización); y
 - c) Alcance operativo derivado del diagrama de bloque. Listar y describir las áreas, equipos, entre otros, considerados en la verificación (sólo en caso de actualización).
- 5.1.5.4.5** Actividades detalladas del Auditor Ambiental:



- a) Materia que evalúa;
 - b) Áreas que se verifican;
 - c) Actividad que se realiza por parte del auditor especialista o especialista;
 - d) Nombre del especialista responsable de la verificación; y
 - e) Tiempo de verificación por materia.
- 5.1.5.5** Para el caso de una verificación de cumplimiento del plan de acción, si el plan de acción es menor o igual a un año especificar:
- 5.1.5.5.1** Programación de la verificación:
- a) Fecha de inicio de trabajos de campo;
 - b) Fecha de cierre de trabajos de campo; y
 - c) Fecha de entrega de documentos finales a la Procuraduría.
- 5.1.5.5.2** Alcance físico y operativo:
- a) Verificación del cumplimiento de las actividades derivadas de las no conformidades resultantes de la evaluación con respecto a los requisitos y parámetros establecidos en esta norma mexicana; y
 - b) Listar y describir las áreas, equipos, entre otros, considerados en la verificación (sólo en caso de actualización).
- 5.1.5.5.3** Actividades detalladas del Auditor Ambiental:
- a) Materia que evalúa;
 - b) Áreas que se verifican;
 - c) Actividad que se realiza por parte del auditor especialista o especialista;
 - d) Nombre del especialista responsable de la verificación; y



e) Tiempo de verificación por materia.

5.1.5.6 Integración del equipo auditor

En cada verificación, el Auditor Ambiental, debe declarar la siguiente información:

5.1.5.6.1 Nombre del Auditor Ambiental;

5.1.5.6.2 Número de aprobación del Auditor Ambiental;

5.1.5.6.3 Número de integrantes, nombres y claves de aprobación de los especialistas que conforman el equipo auditor, incluyendo al coordinador;

5.1.5.6.4 Materias a evaluar por especialista.

Para la integración del equipo auditor, es necesario considerar el Capítulo 6 "Conformación del equipo auditor", de esta norma mexicana (véase Capítulo 6).

5.1.5.7 Identificación y listado de la regulación ambiental aplicable a la Empresa en la que se realiza una auditoría ambiental, un diagnóstico ambiental o una verificación de cumplimiento del plan de acción, como:

5.1.5.7.1 Leyes;

5.1.5.7.2 Reglamentos;

5.1.5.7.3 Normas oficiales mexicanas;

Además de la autorregulación que define la Empresa y que contribuye a determinar su nivel de desempeño ambiental como:

5.1.5.7.4 Normas mexicanas;

5.1.5.7.5 Normas internacionales;

5.1.5.7.6 Normas extranjeras;

5.1.5.7.7 Estándares internos;

5.1.5.7.8 Normas de referencia;



5.1.5.7.9 Buenas prácticas de operación e ingeniería;

5.1.5.7.10 Prácticas documentadas en materia ambiental específicas para sus procesos operativos.

Para esta actividad, es necesario tomar en cuenta el Apéndice Informativo A "Legislación, normatividad y prácticas de autorregulación" de esta norma mexicana (véase Anexo Informativo A).

5.1.5.8 Revisión o, en su caso, obtención de declaratoria de la Empresa, de la existencia o no de procedimientos administrativos instaurados por la Procuraduría y cualquier autoridad ambiental competente.

5.1.5.9 Adicionalmente, el Auditor Ambiental debe adjuntar una carta de confidencialidad, no existencia de conflictos de interés y responsabilidad para la realización de los trabajos de verificación, en la que cada integrante del equipo auditor, manifiesta:

5.1.5.9.1 Su compromiso de mantener la confidencialidad permanente respecto de toda la información a la que tenga acceso;

5.1.5.9.2 La no existencia de conflictos de interés, para la realización de los trabajos;

5.1.5.9.3 Para el caso del auditor coordinador y auditores especialistas, su responsabilidad de realizar todos los trabajos y actividades inherentes a la auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción conforme a lo establecido en el Reglamento y esta norma mexicana.

Esta carta va en papel membretado del Auditor Ambiental y se dirige a la Empresa, con copia a la Procuraduría, contiene fecha de elaboración y firma de cada integrante del equipo auditor.

5.1.5.10 Solicitud de obtención o renovación de un certificado ambiental

Toda la información recopilada y elaborada de común acuerdo con la Empresa en la fase de planeación, se protocoliza para su presentación por esta última, a la Procuraduría, a través de los medios y con las herramientas que para tal efecto la autoridad tenga establecidos.

Para el caso de la realización de un diagnóstico ambiental, cuando la Empresa no tenga cambios en la información requerida, debe declararlo y en ese caso, no



citarla.

Para aquellas solicitudes de un certificado con auditoría ambiental posterior a la solicitud, las prevenciones son realizadas al alcance físico y operativo y todo su contenido, en el plazo que marca el Reglamento y así ha sido establecido para ello. A la solicitud del certificado ambiental, la Empresa anexa los documentos legales que la acreditan como tal a ésta y a su representante legal.

5.2 Ejecución

5.2.1 Reunión de inicio

5.2.1.1 Los trabajos de campo comienzan con una reunión de inicio conducida por el auditor coordinador; los propósitos de la misma son:

5.2.1.1.1 Presentar el equipo auditor a la Empresa;

5.2.1.1.2 Confirmar el alcance físico y operativo de la verificación;

5.2.1.1.3 Ratificar las responsabilidades de cada uno de los integrantes del equipo auditor e identificar aquellos que participan en capacitación o apoyo;

5.2.1.1.4 Confirmar la fecha y hora de la reunión de cierre;

5.2.1.1.5 Confirmar los procedimientos de la Empresa para protección laboral, emergencia ambiental y seguridad del personal participante en la verificación; y

5.2.1.1.6 Acordar con la Empresa los mecanismos que el equipo auditor podrá utilizar para documentar de manera precisa las conformidades y no conformidades, los cuales a manera enunciativa pueden ser: entrevistas, copia en papel o electrónico de la documentación soporte, toma de fotografías y video, etc., reiterando la responsabilidad y confidencialidad del manejo de dicha información por parte de todo el equipo auditor.

5.2.1.2 La reunión concluye con la firma de una minuta en la que se plasma, al menos, la siguiente información:

5.2.1.2.1 Tipo de verificación que se realiza: auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción;



- 5.2.1.2.2 Razón social de la Empresa;
- 5.2.1.2.3 Nombre y domicilio de la instalación en la que se realizan trabajos de campo;
- 5.2.1.2.4 Fecha, lugar y hora;
- 5.2.1.2.5 Número de trámite y de registro que asigna la Procuraduría (sólo aplica para solicitud de certificado modalidades B y C y para solicitud de renovación de certificado modalidad A);
- 5.2.1.2.6 Nombre(s) y cargo del (de los) asistente(s) por la Empresa;
- 5.2.1.2.7 Nombre(s) y cargo del (de los) representante(s) de la delegación, sólo en caso de asistencia;
- 5.2.1.2.8 Nombre completo o razón social, según sea el caso, del Auditor Ambiental;
- 5.2.1.2.9 Nombre del auditor coordinador;
- 5.2.1.2.10 Nombre del (los) auditor(es) especialista(s) y la materia que verifica(n);
- 5.2.1.2.11 Nombre del (los) auditor(es) especialista(s) subcontratado(s) aprobado(s) y la materia que verifica(n);
- 5.2.1.2.12 Nombre del (los) especialista(s), pertenecientes al Auditor Ambiental o subcontratado(s) no aprobado(s), así como la materia de recursos naturales, vida silvestre o recursos forestales que verifica(n);
- 5.2.1.2.13 Nombre de la(s) persona(s) que está(n) en capacitación o entrenamiento, especificando la materia en la que se capacitan o entrenan, y
- 5.2.1.2.14 Debe ser firmada al término de la reunión únicamente por el personal asistente.

Para ello, se sugiere el modelo "Minuta de inicio de trabajos de campo", incluido en esta norma mexicana como Apéndice Informativo C. Esta minuta queda como evidencia de dichas actividades.



En la reunión y en el resto de los trabajos de campo, está presente personal de la Empresa, el equipo auditor que participa ese día conforme a las actividades detalladas en el alcance físico y operativo y la Procuraduría, de ser el caso.

5.2.2 Realización de trabajos de campo

Durante los trabajos de campo cada especialista verifica y recopila la información de las materias auditadas conforme al alcance planteado y las áreas y procesos de la Empresa previamente definidos en el alcance físico y operativo.

Las materias auditadas se evalúan conforme se indica en el Capítulo 7 "Requisitos y parámetros para evaluar y determinar los niveles de desempeño ambiental" de esta norma mexicana (véase Capítulo 7), para determinar el nivel que corresponde al desempeño ambiental de la Empresa.

El auditor coordinador y el resto del equipo auditor, recaban la evidencia suficiente para determinar la conformidad o no de la Empresa con los requisitos y parámetros establecidos en esta norma mexicana la cual describen detalladamente en su dictamen, según corresponda.

5.2.2.1 Los aspectos que permiten contar con los elementos y evidencias tanto físicas como documentales, para poder emitir un dictamen sobre el desempeño ambiental de las instalaciones de la Empresa, principalmente son:

5.2.2.1.1 Entrevistas y testimonios de empleados, proveedores, vecinos y prestadores de servicios de la Empresa;

5.2.2.1.2 Imágenes fotográficas y/o video grabaciones obtenidas en el sitio durante los trabajos de campo por el auditor coordinador o auditor especialista;

5.2.2.1.3 Registros de datos, procedimientos, planes, programas, oficios, autorizaciones, licencias, resultados, permisos, títulos, etc. Incluye elementos que evidencian su vigencia y cumplimiento – seguimiento de cada una de las condicionantes y recomendaciones respectivas, detallando el cumplimiento, para corroborar si la Empresa es, a través de esto, conforme con los requisitos y parámetros establecidos en el Capítulo 7 "Requisitos y parámetros para evaluar y determinar los niveles de desempeño ambiental" de esta norma mexicana (véase Capítulo 7), que incluye la regulación ambiental aplicable y la autorregulación, en su caso, al momento de realizar la auditoría



ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción, la explicación del auditor sobre el cumplimiento de la Empresa y la descripción completa y detallada de la evidencia soporte, de su alcance y condicionantes. El auditor no debe interpretar las condicionantes establecidas en autorizaciones, permisos, concesiones, u otros;

5.2.2.1.4 Cualquier documento emitido por la autoridad ambiental competente, unidad de verificación, laboratorio de prueba acreditado, organismo de certificación o fedatario público debe estar directamente vinculada a las actividades de la auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción, para justificar su recopilación como evidencia, entre los cuales y a manera de ejemplo, puede ser:

- a) Aire y Ruido, cuando aplique:
 - 1) Licencia ambiental única – Licencia de funcionamiento (federal o estatal);
 - 2) Cédula de Operación Anual;
 - 3) Autorización;
 - 4) Inventario de emisiones contaminantes – RETC;
 - 5) Evaluación de emisiones a la atmósfera;
 - 6) Bitácoras de operación;
 - 7) Evidencias de capacitación en temas relacionados con la operación y mantenimiento de equipo emisor de contaminantes a la atmósfera;
 - 8) Registros de operación y mantenimiento (equipos, instalaciones, actividades o procesos);
 - 9) Programas de mantenimiento;
 - 10) Programas de contingencias cuando se presenten emisiones no controladas;
 - 11) Reportes o dictámenes de mantenimiento (interno y/o externo);



- 12) Expedientes de equipos;
 - 13) Evaluación y/o Estudio de ruido perimetral, en su caso;
 - 14) Dictamen técnico por el uso de combustibles fuera de especificación.
- b) Agua, cuando aplique:
- 1) Cédula de Operación Anual;
 - 2) Registros y/o títulos de concesión con CONAGUA o el Estado (explotación, uso, aprovechamiento y/o descarga);
 - 3) Condiciones particulares de descarga;
 - 4) Pagos de derechos;
 - 5) Programas de ahorro de agua;
 - 6) Registros de descargas;
 - 7) Balance general de agua (en caso de que la Empresa no lo presenta, el auditor lo elabora);
 - 8) Mediciones y evaluaciones de sus aguas tratadas, en su caso, de sus lodos y biosólidos generados en sus sistemas de tratamiento de aguas residuales;
 - 9) Registros de operación y mantenimiento (equipos, instalaciones, actividades o procesos);
 - 10) Bitácoras de extracción;
 - 11) Programas de mantenimiento de los sistemas de extracción, conducción y tratamiento, según le aplique;
 - 12) Reportes o dictámenes de mantenimiento (interno y/o externo).
- c) Suelo y subsuelo, cuando aplique:
- 1) Monitoreos prospectivos;
 - 2) Análisis de confirmación, realizado por un laboratorio;



- 3) Estudio de Evaluación de daños;
 - 4) Autorizaciones para la remediación del suelo contaminado;
 - 5) Autorizaciones que le apliquen para la atención del pasivo ambiental en su caso;
 - 6) Autorización de programa de remediación de suelo contaminado;
 - 7) Programa de remediación;
 - 8) Manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos;
 - 9) Bitácoras, informes, reportes, entre otros;
 - 10) Resolución o acuerdo por parte de la autoridad ambiental que indica que el sitio ha sido remediado o restaurado.
- d) Residuos, cuando aplique:
- 1) Cédula de Operación Anual;
 - 2) Alta o manifiesto como generador;
 - 3) Tipo, clasificación y cantidad de residuos generados;
 - 4) Auto categorización como generador de residuos;
 - 5) Evidencias de capacitación en temas relacionados con el manejo integral de los residuos;
 - 6) Plan de manejo de residuos;
 - 7) Manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos;
 - 8) Bitácoras de residuos;
 - 9) Autorización para importación temporal de residuos peligrosos;
 - 10) Aviso de retorno de residuos peligrosos al país de origen;
 - 11) Autorización como prestador de servicios;



- 12) Planes de valorización de residuos.
 - e) Energía, cuando aplique:
 - 1) Programas de sensibilización para el ahorro y uso eficiente de energía;
 - 2) Programas de cogeneración de energía;
 - 3) Programas de uso de energía renovable;
 - 4) Bitácoras de operación y mantenimiento de equipos de generación y consumo de energía.
 - f) Recursos naturales, vida silvestre y recursos forestales, cuando aplique:
 - 1) Manifestación de impacto ambiental;
 - 2) Permisos de uso de zona federal marítimo terrestre;
 - 3) Planes de manejo de áreas naturales protegidas;
 - 4) Planes de manejo de vida silvestre (Unidades de manejo ambiental, predios e instalaciones con manejo de vida silvestre en confinamiento como granjas y ranchos, entre otros);
 - 5) Planes de manejo de recursos forestales (Unidades forestales);
 - 6) Autorizaciones de aprovechamiento de los recursos naturales, de la vida Silvestre y/o de los recursos forestales;
 - 7) Autorizaciones de aprovechamientos de bancos de materiales;
 - 8) Permisos de legal procedencia;
 - 9) Licencias de caza o aprovechamiento;
 - 10) Estudios técnicos justificativos para cambio de uso de suelo;
 - 11) Evidencias de capacitación en temas relacionados con el manejo de los recursos naturales, recursos forestales y la vida silvestre.



- g)** Riesgo ambiental y atención de emergencias ambientales, cuando aplique:
- 1)** Estudio de riesgo ambiental;
 - 2)** Programa para la prevención de accidentes;
 - 3)** Documentos (avisos, oficios, entre otros), que acreditan la actualización de los estudios y/o programas;
 - 4)** Manifestación de Impacto Ambiental (en cualquiera de sus modalidades);
 - 5)** Informe preventivo;
 - 6)** Clasificación de riesgo de incendio;
 - 7)** Análisis de riesgo potencial;
 - 8)** Programación, realización y evaluación de simulacros;
 - 9)** Programa de Seguridad (general o específico), siempre y cuando se relacione con el riesgo ambiental y/o la atención de emergencias ambientales;
 - 10)** Inventarios y/o planos de ubicación de equipos críticos, áreas, instalaciones, actividades o procesos relacionados;
 - 11)** Análisis de vulnerabilidad ambiental;
 - 12)** Estudios o evaluaciones de impacto ambiental internos;
 - 13)** Descripción de las instalaciones, su ubicación y entorno, vinculada al riesgo ambiental;
 - 14)** Procedimientos o lineamientos para la realización de actividades u operación de elementos que protejan o prevengan a la Empresa de la ocurrencia de riesgos ambientales identificados, como prácticas documentadas en materia ambiental específicas para sus procesos operativos o como parte de actividades de autorregulación;
 - 15)** Dictámenes de riesgo por situación de explosión y/o incendio;



16) Plan de atención a emergencias ambientales;

De la operación y mantenimiento:

- 17)** Evidencias de capacitación en temas relacionados con la operación y mantenimiento de equipos, áreas, sistemas, dispositivos, procesos, entre otros, relacionados con el riesgo ambiental y la atención de emergencias ambientales;
- 18)** Análisis, estudios, reportes, mediciones, avisos y/o dictámenes avalados, aprobados, verificados o dictaminados por una autoridad facultada (equipos críticos, áreas, instalaciones, actividades o procesos); pudiendo ser, entre otros:
- 19)** Medición de resistencia eléctrica de sistemas de puesta a tierra y pararrayos;
- 20)** Determinación de clasificación de riesgo de incendio;
- 21)** Análisis de riesgo potencial (por ejemplo por el manejo de materiales peligrosos);
- 22)** Programa de Protección Civil (interno, específico o especial);
- 23)** Procedimientos de manejo de materiales peligrosos;
- 24)** Dictámenes de riesgo por situación de explosión y/o incendio;
- 25)** Dictamen de espesores de recipientes sujetos a presión usados para el manejo de materiales peligrosos;
- 26)** Pruebas de presión;
- 27)** Bitácoras de operación;
- 28)** Programas de mantenimiento;
- 29)** Reportes o dictámenes de mantenimiento (interno y/o externo);
- 30)** Expedientes de equipos críticos;



Dispositivos de seguridad:

- 31) Sistemas de relevo de presión y arrestador de flama;
 - 32) Dispositivos que eviten golpes, chispas, calentamiento o generación de flama abierta en ambientes explosivos;
 - 33) Dispositivos de control de temperatura;
 - 34) Dispositivos de medición y control de presión que controlen que la presión de operación sea menor o igual a la presión máxima de trabajo (válvulas de alivio de presión y manómetros);
 - 35) Sistemas de alarma para emergencias;
 - 36) Dispositivos de lectura de nivel de llenado en sistemas de almacenamiento de materiales peligrosos;
 - 37) Dispositivos que permitan interrumpir el flujo de materiales peligrosos (estado líquido y gaseoso);
 - 38) Sistemas a prueba de explosión;
 - 39) Equipo de combate a incendio (fijo y/o móvil) para la atención de emergencias ambientales.
- 5.2.2.1.5 Que demuestre la operación segura de los equipos críticos y sus componentes asociados al riesgo ambiental;

Esquemas, mapas, diagramas de flujo, que son verificados por el equipo auditor y reflejan la situación actual de la Empresa, relativos a las materias en las cuales se está auditando.

- 5.2.2.1.6 Órdenes de compra o venta, órdenes de trabajo, actas de recepción de trabajos; carátula de programas, de estudios y de proyectos; planos, resultados de pruebas y análisis, recibos de consumo eléctrico, de consumo de agua, de consumo de combustibles, bitácoras y registros de operación y mantenimiento, documentos o especificaciones técnicas internas de la Empresa directamente vinculados a las actividades de verificación para justificar su recopilación como evidencia, la cual debe ser detalladamente descrita en el informe correspondiente;



- 5.2.2.1.7 Copia simple de resúmenes de datos, de análisis e informes de indicadores ambientales emitidos por la Empresa auditada;
- 5.2.2.1.8 Copias de minutas de trabajo, registros y de seguimiento a trámites; y
- 5.2.2.1.9 Copias de registros de inspección, actas de reunión, informes de auditorías, registros de programas de seguimiento y resultados de mediciones, directamente vinculados a las actividades que se verifican durante una auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción, para justificar su recopilación como evidencia.

La evidencia conjuntada, será resguardada en medios electrónicos, ópticos y/o impresos; el equipo auditor se responsabiliza de la misma y se obliga a respetar para tal efecto, los criterios establecidos en la norma NMX-EC-17020-IMNC-2000 "Criterios generales para la operación de varios tipos de unidades que desarrollan la verificación", o la que la sustituya. Toda vez que esta evidencia, salvo la imprescindible a juicio del equipo auditor, no se adjunta al informe. El equipo auditor se compromete a describirla detalladamente en el mismo, a efecto de que no haya duda o incertidumbre de la veracidad de la misma y de que la tuvo en su poder, la analizó, la verificó y la comparó con respecto a las condiciones actuales de la Empresa, al momento de la verificación.

Los documentos en copia, de secrecía industrial y los derivados de una auditoría ambiental, un diagnóstico ambiental o una verificación de cumplimiento del plan de acción, deben conservarse por el Auditor Ambiental y/o la Empresa, durante un periodo mínimo de cuatro años; para el caso de que el Auditor Ambiental sea el resguardante de la misma, por ningún motivo revelará el contenido de dicha información, ni violará su código de confidencialidad.

Cuando durante la ejecución de una auditoría ambiental, un diagnóstico ambiental o una verificación de cumplimiento del plan de acción, no exista evidencia, o ésta no sea suficiente para determinar la conformidad de los requisitos y parámetros establecidos en el Capítulo 7 "Requisitos y parámetros para evaluar y determinar los niveles de desempeño ambiental" de esta norma mexicana (véase Capítulo 7), el auditor coordinador o auditor especialista que participa en la evaluación de la materia, así lo concluye y plasma en el informe.

Durante los trabajos de campo, el equipo auditor evalúa las actividades o características de la Empresa, que por su naturaleza constituyen un riesgo para el ambiente, considerando para ello también, los aspectos en materia de impacto y riesgo ambiental; se determina la conformidad contra los requisitos y parámetros



establecidos en esta norma mexicana y las no conformidades que resultan de esta evaluación, son reportadas de manera individual y por cada materia evaluada.

En su caso, el auditor coordinador informa a la Empresa de las no conformidades encontradas presentando las evidencias detalladas y justificadas necesarias para que la Empresa las acepte. La Empresa se sabe responsable de conocer, aceptar y atender las no conformidades identificadas durante la verificación para acceder al certificado solicitado.

Si la Empresa decide que el auditor evalúe su desempeño ambiental en NDA2 y de ello resulta que no cumple con todos los requisitos y parámetros, le informa al Auditor Ambiental si decide elaborar un plan de acción o que el auditor determine la conformidad con los requisitos y parámetros para NDA1, siempre y cuando la Empresa así lo acredite.

5.2.2.2 Situaciones extraordinarias

5.2.2.2.1 Condición crítica de riesgo

Si el Auditor Ambiental, durante los trabajos de campo de auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción, identifica la existencia de una condición crítica de riesgo, lo comunica a la Empresa de manera justificada y decide si continúa o suspende los trabajos de campo. Si decide suspender los trabajos de campo, el Auditor Ambiental informa de ello a la Procuraduría.

Una vez ocurrido lo anterior, la Empresa para continuar con el proceso de solicitud de certificado ambiental, estará a lo dispuesto en el Reglamento.

5.2.2.2.2 Emergencia ambiental

Si durante los trabajos de campo o durante la elaboración del informe de auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción, ocurre una emergencia ambiental, el auditor suspende las actividades que está realizando e informa de ello a la Procuraduría.

Una vez ocurrido lo anterior, la Empresa para continuar con el proceso de solicitud de certificado ambiental, estará a lo dispuesto en el Reglamento.

5.2.2.3 Conformidades y no conformidades respecto de los requisitos y parámetros para evaluar y determinar el desempeño ambiental.



Los resultados de la auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción, indican tanto conformidades como no conformidades con los requisitos y parámetros establecidos en esta norma mexicana, vinculados a aquellos establecidos en la regulación ambiental o en las actividades de autorregulación declaradas por la Empresa.

Las conformidades y no conformidades, así como las evidencias que las apoyan, son evaluadas objetivamente y registradas de manera clara y concreta en el informe correspondiente por el equipo auditor. Las evidencias que las soportan, deben ser descritas detalladamente en el informe resultante de la verificación y, a juicio del equipo auditor, anexar las mismas.

Es responsabilidad tanto de la Empresa como del Auditor Ambiental, conservar las evidencias de conformidad y no conformidad resultantes de la verificación y tenerlas disponibles permanentemente para cualquier aclaración o consulta de las mismas por cualquiera de los actores interesados, durante un periodo de 4 años contado a partir de la entrega del informe por parte de la Empresa a la Procuraduría.

5.2.2.3.1 Respecto a la no conformidad, el auditor debe:

- a) Cuantificarla y/o cualificarla correctamente;
- b) Especificar el sitio, lugar, área, zona, equipo, proceso o actividad, la instalación, o en su caso, el documento, procedimiento, programa o sistema donde se identifica;
- c) Identificar la causa o causas que la originan;
- d) Señalar el efecto ambiental o en su caso, la falta administrativa.

Debe generarse, de común acuerdo con la Empresa, un registro por cada no conformidad levantada, firmado por la Empresa, el auditor coordinador y el especialista responsable de levantarla. Para ello puede utilizar el modelo de registro de no conformidades, incluido en esta norma mexicana como Apéndice Informativo D.

5.2.2.3.2 Las no conformidades deben ordenarse y clasificarse en las siguientes materias:

- a) Aire;
- b) Ruido;



- c) Agua;
- d) Suelo y subsuelo;
- e) Residuos (peligrosos, de manejo especial y sólidos urbanos);
- f) Energía;
- g) Recursos naturales;
- h) Vida silvestre;
- i) Recursos forestales;
- j) Riesgo ambiental;
- k) Gestión ambiental; y
- l) Emergencias ambientales.

El resultado de la verificación, incluyendo las conformidades y no conformidades, así como las obligaciones de la Empresa en materia de impacto ambiental, ya sea federal o estatal, deben reportarse dentro de las materias que estén referidas en las condicionantes derivadas de la autorización correspondiente.

5.2.3 Reunión de cierre

5.2.3.1 Los propósitos de la reunión de cierre son:

5.2.3.1.1 Entregar por parte del equipo auditor, el resultado de la verificación de la conformidad de los requisitos y parámetros en los trabajos de campo, que hasta el momento se tiene, incluyendo en su caso, los registros de las no conformidades para aceptación y firma del representante de la Empresa designado para ello;

5.2.3.1.2 Establecer que derivado del análisis documental se concluirá con la verificación de la conformidad de los requisitos y parámetros y en su caso, registrar las no conformidades que de este análisis en gabinete puedan derivarse. Para el registro de las no conformidades se sugiere el modelo "Registro de no conformidad" incluido en esta norma mexicana como Apéndice Informativo D;



- 5.2.3.1.3** Reportar a la Empresa por parte del equipo auditor, las evidencias que recopila como sustento de la verificación, que demuestran en principio la conformidad o no con los requisitos y parámetros contra los que es evaluada en campo;
- 5.2.3.1.4** Que la Empresa en su caso, se sabe responsable del cumplimiento del plan de acción para resolver las no conformidades identificadas. En la elaboración de este plan de acción determina las medidas correctivas y preventivas adecuadas para subsanar las no conformidades;
- 5.2.3.1.5** Ratificar la responsabilidad de todo el personal del equipo auditor del manejo responsable de la documentación que está ahora en su poder, así como de la confidencialidad permanente de la información en ella contenida; y
- 5.2.3.1.6** Acordar en su caso, la manera de complementar la información no entregada por la Empresa y que es necesaria para demostrar la conformidad con los requisitos y parámetros a efecto de elaborar el informe de auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción.
- 5.2.3.2** El Auditor Ambiental, a través del auditor coordinador, documenta la conclusión de los trabajos de campo mediante una reunión con personal de la Empresa y la Procuraduría, con la firma de una minuta como evidencia de tales actividades, la cual debe contener al menos, la siguiente información:
 - 5.2.3.2.1** Tipo de verificación que se realiza: auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción;
 - 5.2.3.2.2** Razón social de la Empresa;
 - 5.2.3.2.3** Nombre y domicilio de la instalación en la que se realizan trabajos de campo;
 - 5.2.3.2.4** Fecha, lugar y hora;
 - 5.2.3.2.5** Número de trámite y registro que asigna la Procuraduría (sólo aplica para solicitud de certificado modalidades B y C y para solicitud de renovación de certificado modalidad A);
 - 5.2.3.2.6** Nombre(s) y cargo del (de los) asistente(s) por la Empresa;



- 5.2.3.2.7** Nombre(s) y cargo del (de los) representante(s) de la delegación, sólo en caso de asistencia;
- 5.2.3.2.8** Nombre completo o razón social, según sea el caso, del Auditor Ambiental;
- 5.2.3.2.9** Nombre del auditor coordinador;
- 5.2.3.2.10** Nombre del (los) auditor(es) especialista(s) y la materia que verifica(n);
- 5.2.3.2.11** Nombre del (los) auditor(es) especialista(s) subcontratado(s) aprobado(s) y la materia que verifica(n);
- 5.2.3.2.12** Asentar el nombre del (los) especialista(s), perteneciente(s) al Auditor Ambiental o subcontratado(s) no aprobado(s), así como la materia de recursos naturales, vida silvestre o recursos forestales que verifica(n);
- 5.2.3.2.13** Asentar el nombre de la(s) persona(s) que está(n) en capacitación o entrenamiento, especificando la materia en la que se capacitan o entrenan; y
- 5.2.3.2.14** Debe ser firmada al término de la reunión únicamente por el personal asistente.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se sugiere que el equipo auditor use el modelo "Minuta de cierre de trabajos de campo" incluido en esta norma mexicana como Apéndice Informativo E.

Verifica la existencia de procedimientos administrativos abiertos, y determina el estatus de los mismos, así como de las medidas técnicas contenidas en ellos.

5.2.4 Elaboración del informe

Una vez analizada y valorada toda la información y las evidencias recabadas por el Auditor Ambiental durante los trabajos de campo y el análisis de la información en gabinete, éste procede a elaborar el informe de auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción, según corresponda.

El Auditor Ambiental asegura que los integrantes del equipo auditor son los responsables de la información de cada materia contenida en el informe.



El informe debe elaborarse con un desglose ordenado y secuencial, en una redacción impersonal clara y concreta de tal modo que no se preste a más interpretación que la correcta.

El informe que refiere el resultado de la verificación de una auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción sobre el desempeño ambiental de la Empresa que solicita un certificado ambiental o la renovación del mismo debe ser rubricado en todas sus hojas por el auditor coordinador; de la misma manera, el dictamen contenido en el informe, debe estar rubricado en todas sus hojas y contener el nombre y firma del gerente técnico, del auditor coordinador y el o los especialistas según corresponda.

Para la elaboración del informe, el Auditor Ambiental debe considerar la siguiente tabla para seleccionar su contenido en función de la verificación realizada:

Contenido	Auditoría Ambiental	Diagnóstico Ambiental	Verificación de cumplimiento del plan de acción	
			< 1 año	≥ 1 año
Capítulo I Diagnóstico Básico	✓	✓	✓	✓
Capítulo II Generalidades	✓	✓**	✓**	✓**
Capítulo III Resultados de la Verificación	✓	✓	✓	✓
Capítulo IV Resultado de la Verificación de Cumplimiento del Plan de Acción			✓	✓
Anexo técnico*	✓	✓	✓	✓
Anexo fotográfico*	✓	✓	✓	✓

* Incluir únicamente a juicio experto del Auditor Ambiental.

** Sólo en caso de actualización de información.

El contenido mínimo de la información en cada capítulo, se señala a continuación:

Capítulo I Diagnóstico básico.

I.1 Razón social de la Empresa y/o en su caso, de la instalación.



- I.2 Nombre completo o razón social, en su caso, del Auditor Ambiental.
- I.3 Fecha de realización de los trabajos de campo de la verificación que se reporta.
- I.4 Tabla resumen con el número de no conformidades encontradas por materia.
- I.5 Dictamen general, en el que sólo se indique si la Empresa es conforme o no, con los requisitos y parámetros establecidos en esta norma mexicana.

La información contenida en este Capítulo no está sujeta a clasificación alguna de reserva o confidencialidad.

Capítulo II Generalidades.

- II.1 Razón social de la Empresa, nombre de la instalación, y en su caso, reporta cualquier cambio en la misma.
- II.2 Antecedentes de la Empresa respecto a su participación en el Programa Nacional de Auditoría Ambiental.
- II.3 Conformación del equipo auditor. Incluir en su caso, si se modificó la conformación del equipo auditor. En caso afirmativo adjuntar carta de responsabilidad, confidencialidad y no conflictos de interés.
- II.4 Indicar si se cumplió con el alcance físico y operativo declarado en la solicitud de certificado; si se modificó, incluir la justificación correspondiente así como describir los ajustes realizados, incluir la referencia de las áreas verificadas.
- II.5 Antigüedad y antecedentes de la Empresa relativos a los diferentes usos del suelo; años de operación; actividades realizadas a lo largo de su operación.
 - II.5.1 Impacto ambiental. Indicar fecha de inicio de operaciones y en su caso, si por las modificaciones realizadas requiere de autorización en la materia.
 - II.5.2 Denuncias públicas y procedimientos administrativos instaurados por alguna autoridad ambiental. Indicar su situación actual.



Capítulo III Resultados de la verificación.

En función de los requisitos y parámetros de la el Capítulo 7 “Requisitos y parámetros para evaluar y determinar los niveles de desempeño ambiental” de esta norma mexicana (véase Capítulo 7), describir clara y detalladamente sin dejar nada a la interpretación, la conformidad o no conformidad del desempeño de la Empresa en cada una de las materias verificadas a partir de la(s) evidencia(s) recabada(s) por el Auditor Ambiental, especificando de ésta(s) última(s): su contenido, vigencia(s), su referencia (No. de oficio, autoridad que otorga, alcance, entre otros) y cumplimiento de cada una de las condicionante(s) en su caso. En caso de que el equipo auditor no haya verificado la materia, indicarlo en la sección correspondiente que no le aplica y justificar el motivo.

Del resultado de la evaluación y análisis, emitir el dictamen respecto del desempeño ambiental de la Empresa por cada materia y el NDA que le corresponde. Con nombre y firma del auditor coordinador y el auditor especialista.

- III.1 Evaluación del desempeño de la Empresa en materia de aire.
 - III.1.1 Aspectos ambientales significativos en materia de aire. Indicar si la Empresa los tiene identificados, jerarquizados y/o administrados considerando sus operaciones, ubicación, características y entorno.
 - III.1.2 Equipos de calentamiento directo o indirecto de emisiones a la atmósfera. Indicar nombre del equipo, ubicación y características de operación.
 - III.1.3 Cumplimiento de la regulación ambiental (límites máximos permisibles) de la Empresa, respecto a sus fuentes fijas, y en su caso, de emisiones fugitivas. Incluir sistemas de captación, conducción y control.
 - III.1.4 Actividades de autorregulación que la Empresa ha adoptado para prevenir y controlar las emisiones a la atmósfera o generar beneficios ambientales. Considerar aspectos tales como sustancias agotadoras de la capa de ozono, gases efecto invernadero, olores, compuestos orgánico volátiles o bonos de carbono, entre otros.
 - III.1.5 Personal asociado a la operación y mantenimiento de las fuentes fijas de emisión a la atmósfera, su competencia y capacitación.
 - III.1.6 Registro de no conformidades, en su caso. Describir las no conformidades identificadas; indicar las causas que la originaron, sus



probables efectos ambientales o faltas administrativas y referir el requisito no cumplido de esta norma mexicana, citando la regulación ambiental o autorregulación no atendida.

- III.1.7 Dictamen que detalla el resultado de la verificación y la justificación de este; enfatizando las no conformidades que en su caso, se derivaron.
- III.2 Evaluación del desempeño de la Empresa en materia de ruido.
 - III.2.1 Aspectos ambientales significativos en materia de ruido perimetral. Indicar si la Empresa los tiene identificados, jerarquizados y/o administrados considerando sus operaciones, ubicación, características y entorno.
 - III.2.2 Equipos de generación de ruido perimetral. Indicar nombre del equipo, ubicación y características de operación.
 - III.2.3 Cumplimiento de la regulación ambiental (estudio de ruido perimetral) de la Empresa, respecto al ruido perimetral. Incluir dispositivos de control o atenuación.
 - III.2.4 Actividades de autorregulación que la Empresa ha adoptado para prevenir y controlar las emisiones contaminantes por ruido perimetral.
 - III.2.5 Registro de no conformidades, en su caso. Describir las no conformidades identificadas; indicar las causas que la originaron, sus probables efectos ambientales o faltas administrativas y referir el requisito no cumplido de esta norma mexicana, citando la regulación ambiental o autorregulación no atendida.
 - III.2.6 Dictamen que detalla el resultado de la verificación y la justificación de éste; enfatizando las no conformidades que en su caso, se derivaron.
- III.3 Evaluación del desempeño de la Empresa en materia de agua.
 - III.3.1 Aspectos ambientales significativos en materia de agua. Indicar si la Empresa los tiene identificados, jerarquizados y/o administrados considerando sus operaciones, ubicación, características y entorno.
 - III.3.2 Balance general del manejo integral del agua. Especifica: fuente de suministro, características de pre-tratamiento en su caso, clasificación y cantidad de uso por área, área y características de tratamiento de agua residual en su caso, destino final del agua tratada o residual.



- III.3.3 Dispositivos de almacenamiento. Indicar volumen de almacenamiento.
- III.3.4 Cumplimiento de la regulación ambiental (límites máximos permisibles).
- III.3.5 Actividades de autorregulación que la Empresa ha adoptado para prevenir y controlar la contaminación del agua, reducción de consumo de agua, cambio de fuente de abastecimiento, reducción del volumen de aguas residuales, programas de ahorro de agua, de reuso, o descarga cero.
- III.3.6 Personal asociado a los sistemas de tratamiento de aguas residuales, su competencia y capacitación.
- III.3.7 Registro de no conformidades, en su caso. Describir las no conformidades identificadas; indicar las causas que la originaron, sus probables efectos ambientales o faltas administrativas y referir el requisito no cumplido de esta norma mexicana, citando la regulación ambiental o autorregulación no atendida.
- III.3.8 Dictamen que detalla el resultado de la verificación y la justificación de éste; enfatizando las no conformidades que en su caso, se derivaron.
- III.4 Evaluación del desempeño de la Empresa en materia de suelo y subsuelo.
 - III.4.1 Aspectos ambientales significativos en materia de suelo y subsuelo. Indicar si la Empresa los tiene identificados, jerarquizados y/o administrados considerando sus operaciones, ubicación, características y entorno.
 - III.4.2 Indicar si la Empresa tiene suelos afectados, contaminados o pasivos ambientales recientes o históricos, dentro de las instalaciones de la Empresa.
 - III.4.3 Acciones que la Empresa implementa para la atención del suelo afectado, contaminado o pasivo ambiental.
 - III.4.4 Cumplimiento de la regulación ambiental (límites máximos permisibles) de la empresa en materia de suelo y subsuelo, cuando éste ha sido afectado, contaminado o es pasivo ambiental.



- III.4.5 Actividades de autorregulación que la Empresa ha adoptado para prevenir y controlar la contaminación del suelo y subsuelo.
- III.4.6 Registro de no conformidades, en su caso. Describir las no conformidades identificadas; indicar las causas que la originaron, sus probables efectos ambientales o faltas administrativas y referir el requisito no cumplido de esta norma mexicana, citando la regulación ambiental o autorregulación no atendida.
- III.4.7 Dictamen que detalla el resultado de la verificación y la justificación de éste; enfatizando las no conformidades que en su caso, se derivaron.
- III.5 Evaluación del desempeño de la Empresa en materia de residuos (peligrosos, de manejo especial y sólidos urbanos).
 - III.5.1 Aspectos ambientales significativos en materia de residuos. Indicar si la Empresa los tiene identificados, jerarquizados y/o administrados considerando sus operaciones, ubicación, características y entorno.
 - III.5.2 Fuentes de generación de residuos. Indicar origen, características y volumen de generación.
 - III.5.3 Áreas de manejo de residuos. Indicar ubicación y características físicas y de operación.
 - III.5.4 Cumplimiento de la regulación ambiental de la Empresa, respecto al manejo integral de residuos (generación, almacenamiento, transporte y tratamiento o disposición final).
 - III.5.5 Actividades de autorregulación que la Empresa ha adoptado para el manejo integral de los residuos o generar beneficios ambientales (minimizar la generación de residuos o valorización de residuos).
 - III.5.6 Personal asociado al manejo integral de los residuos, su competencia y capacitación.
 - III.5.7 Registro de no conformidades, en su caso. Describir las no conformidades identificadas; indicar las causas que la originaron, sus probables efectos ambientales o faltas administrativas y referir el requisito no cumplido de esta norma mexicana, citando la regulación ambiental o autorregulación no atendida.
 - III.5.8 Dictamen que detalla el resultado de la verificación y la justificación de



éste; enfatizando las no conformidades que en su caso, se derivaron.

- III.6 Evaluación del desempeño de la Empresa en materia de energía.
 - III.6.1 Aspectos ambientales significativos en materia de energía. Indicar si la Empresa los tiene identificados, jerarquizados y/o administrados considerando sus operaciones, ubicación, características y entorno.
 - III.6.2 Principales áreas o equipos que consumen o generan energía. Indicar nombre de área, equipo; forma, fuente y tipo de energía, consumo y eficiencia.
 - III.6.3 Actividades de autorregulación que la Empresa ha adoptado para la disminución del consumo de energía eléctrica y consumo de combustibles.
 - III.6.4 Registro de no conformidades, en su caso. Describir las no conformidades identificadas; indicar las causas que la originaron, sus probables efectos ambientales o faltas administrativas y referir el requisito no cumplido de esta norma mexicana, citando la regulación ambiental o autorregulación no atendida.
 - III.6.5 Dictamen que detalla el resultado de la verificación y la justificación de éste; enfatizando las no conformidades que en su caso, se derivaron.
- III.7 Evaluación del desempeño de la Empresa en materia de recursos naturales, vida silvestre y recursos forestales.
 - III.7.1 Aspectos ambientales significativos en materia de recursos naturales, vida silvestre o recursos forestales. Indicar si la Empresa los tiene identificados, jerarquizados y/o administrados considerando sus operaciones, ubicación, características y entorno.
 - III.7.2 Actividades relacionadas con el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, vida silvestre y recursos forestales dentro de las instalaciones y en el entorno de la Empresa.
 - III.7.3 Cumplimiento de la regulación ambiental de la Empresa, respecto al manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, vida silvestre o recursos forestales.
 - III.7.4 Actividades de autorregulación que la Empresa ha adoptado para el manejo sustentable de los recursos naturales, vida silvestre o recursos



forestales.

- III.7.5 Personal asociado al manejo sustentable de los recursos naturales, vida silvestre o recursos forestales, su competencia y capacitación.
- III.7.6 Registro de no conformidades, en su caso. Describir las no conformidades identificadas; indicar las causas que la originaron, sus probables efectos ambientales o faltas administrativas y referir el requisito no cumplido de esta norma mexicana, citando la regulación ambiental o autorregulación no atendida.
- III.7.7 Dictamen que detalla el resultado de la verificación y la justificación de éste; enfatizando las no conformidades que en su caso, se derivaron.
- III.8 Evaluación del desempeño de la Empresa en materia de riesgo ambiental y atención de emergencias ambientales.
 - III.8.1 Características que clasifican a la Empresa como de riesgo ambiental, indicando los elementos relacionados al riesgo como: equipos críticos, áreas, instalaciones, actividades y procesos.
 - III.8.2 Identificar si la empresa tiene considerados los posibles escenarios de emergencia(s) ambiental(es) y estos comprenden las causas, efectos probables, ubicación y dimensiones.
 - III.8.3 Condiciones ambientales que rodean a la Empresa y que pueden ser afectadas por una emergencia ambiental, o bien, que propicien su esparcimiento.
 - III.8.4 Disponibilidad y aseguramiento del funcionamiento óptimo, seguro y suficiente de los elementos relacionados con las condiciones de riesgo ambiental (equipos críticos, áreas, instalaciones, actividades o procesos), los dispositivos de seguridad, sistemas de emergencia y sistemas de protección, alarmas y equipos con los que cuenta para atender una emergencia ambiental. Incluir señalización y comunicación de riesgos. Cumplimiento de la regulación ambiental de la Empresa, respecto a la administración del riesgo ambiental y atención de emergencias ambientales (incluyendo los recursos externos de apoyo).
 - III.8.5 Actividades de autorregulación que la Empresa ha adoptado para la administración del riesgo ambiental, la prevención y control de emergencias ambientales.



- III.8.6 Personal asociado a la administración del riesgo ambiental y la atención de emergencias ambientales, su competencia y capacitación.
- III.8.7 Registro de no conformidades, en su caso. Describir las no conformidades identificadas; indicar las causas que la originaron, sus probables efectos ambientales o faltas administrativas y referir el requisito no cumplido de esta norma mexicana, citando la regulación ambiental o autorregulación no atendida.
- III.8.8 Dictamen que detalla el resultado de la verificación y la justificación de éste; enfatizando las no conformidades que en su caso, se derivaron.
- III.9 Evaluación del desempeño de la Empresa en materia de gestión ambiental.
- III.9.1 Herramientas mediante las cuales establece procedimientos de control operativos y/o administrativos, que consideran los aspectos ambientales significativos, su evaluación y mejora continua.
- III.9.2 Sistema de gestión ambiental. Describir contenido y grado de funcionamiento (en desarrollo, funcionando integralmente y en mejora continua o certificado).
- III.9.3 Indicadores de desempeño ambiental específicos. Incluir gráfica histórica de su comportamiento, al menos para los siguientes indicadores:
- a) Consumo de agua;
 - b) Descarga total de aguas residuales;
 - c) Descarga de aguas tratadas;
 - d) Consumo de energía (eléctrica y combustibles); y
 - e) Residuos generados (peligrosos, de manejo especial y sólidos urbanos).

En caso de que la Empresa no cuente con estos indicadores, el Auditor Ambiental debe calcularlos y referir esta no conformidad. Cuando no aplique a la Empresa alguno de los indicadores, el Auditor Ambiental lo justifica.



- III.9.4 Indicadores de desempeño ambiental particulares, de ser el caso. Describir el tipo, número y características de los indicadores generados por la Empresa. Incluir gráfica histórica de su comportamiento.
- III.9.5 Registro de no conformidades, en su caso. Describir las no conformidades identificadas; indicar las causas que la originaron, sus probables efectos ambientales o faltas administrativas y referir el requisito no cumplido de esta norma mexicana, citando la regulación ambiental o autorregulación no atendida.
- III.9.6 Dictamen que detalla el resultado de la verificación y la justificación de éste; enfatizando las no conformidades que en su caso, se derivaron.
- III.10 Dictamen General

En este apartado, el Auditor Ambiental a través de su auditor coordinador, y los auditores especialistas responsables de la verificación, emiten el resultado general de la auditoría ambiental, el diagnóstico ambiental o la verificación de cumplimiento del plan de acción realizado a la Empresa. Para ello, se sugiere utilicen el modelo "Dictamen General", incluido en esta norma mexicana como Apéndice Informativo H.

Debe incluir como mínimo:

Fecha; nombre de la instalación; fecha de realización de los trabajos de campo; nombre del Auditor Ambiental; nivel de desempeño ambiental contra el que fue verificada la Empresa; nivel de desempeño ambiental alcanzado por la misma; dictamen por materia en el que sólo determina si es conforme o no; dictamen general en el que se manifiesta si la Empresa es conforme o no, con los requisitos y parámetros establecidos en esta norma mexicana; nombre completo y firma del auditor coordinador y de cada uno de los auditores especialistas o especialistas que participaron en la verificación.

Capítulo IV Resultado de la evaluación de cumplimiento del plan de acción.

- IV.1 Sólo en caso de actualización, los cambios administrativos, técnicos y operativos que ha tenido la instalación con respecto al estado que guardaba al momento en el que la Empresa obtuvo su último certificado.
- IV.2 Indicar y describir si existen instalaciones, procesos, áreas, equipos, etc., que no hayan sido considerados en la auditoría ambiental o que hayan surgido después de ésta. En su caso, dictamina respecto de la



conformidad con respecto a los requisitos y parámetros de esta norma mexicana.

- IV.3 Describir las actividades específicas realizadas para subsanar las no conformidades indicadas en el plan de acción resultante de una auditoría ambiental previa. Se puede basar en el modelo "Ficha de cumplimiento por actividad", incluido en esta norma mexicana como Apéndice Informativo F.
- IV.4 Incluir resumen de las actividades contenidas en el plan de acción. Dicho resumen puede basarse en el modelo "Resumen de cumplimiento del plan de acción", incluido en esta norma mexicana como Apéndice Informativo G.
- IV.5 Mencionar, de ser el caso, las actividades emprendidas por la Empresa, adicionales al plan de acción, tendientes a mantener el cumplimiento de la regulación ambiental y/o procesos de autorregulación, así como aquellos aspectos que puedan implicar un riesgo al ambiente. Describir y detallar la evidencia con la que lo determina.
- IV.6 Dictamen general (Sólo aplica para la verificación de cumplimiento del plan de acción menor o igual a un año).
- IV.7 Registro de no conformidades, en su caso. Describir las no conformidades identificadas; indicar las causas que la originaron, sus probables efectos ambientales o faltas administrativas y referir el requisito no cumplido de esta norma mexicana, citando la regulación ambiental o autorregulación no atendida.

Anexo técnico

Cuando se considere, a juicio experto del auditor coordinador, anexa las evidencias documentales recabadas durante los trabajos auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción.

Incluye copia de la comunicación a la Procuraduría, en caso de:

- a) Cambio de algún integrante del equipo auditor.
- b) Justificación del cambio de algún integrante del equipo auditor.



Anexo fotográfico

Cuando se considere, a juicio experto del auditor coordinador, anexa las evidencias visuales recabadas durante los trabajos de auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción, particularmente las que estén relacionadas con actividades técnicas y operativas en las instalaciones de la Empresa.

En caso de haber identificado no conformidades, la Empresa, elabora el respectivo plan de acción calendarizando de manera jerárquica y por la gravedad de las no conformidades reportadas, las acciones para subsanarlas. Para ello, debe utilizar el formato que para tal efecto publicó la SEMARNAT en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 2012. Igualmente, debe reportar en pesos mexicanos la inversión estimada para el cumplimiento del plan de acción, la cual indica al menos, el monto para solventarlo, por actividad y por materia. Dicha estimación considera, los costos de las horas hombre de la Empresa cuando la actividad es realizada por personal de la misma. Se sugiere utilice el modelo "Inversión y gasto requeridos estimados", incluido en esta norma mexicana como Apéndice Informativo I. La información de la inversión estimada, es utilizada por la Procuraduría de manera genérica, anónima y sólo para fines estadísticos.

En caso de que la verificación realizada resulte conforme con los requisitos y parámetros de esta norma mexicana, el Auditor Ambiental entrega una declaración en la que manifiesta esta situación; o en su caso, si resultaron no conformidades y éstas las resolvió la Empresa, manifiesta que fueron resueltas antes de la entrega del informe y señala las evidencias con las cuales dictamina que la Empresa es conforme con los requisitos y parámetros de esta norma mexicana. Esta declaración debe tener fecha de elaboración, declaración de conformidad, estar firmada por el auditor coordinador y/o el gerente técnico y ser entregada en papel membretado del Auditor Ambiental. Se sugiere el modelo "Declaración del auditor coordinador", incluido en esta norma mexicana como Apéndice Informativo J.

5.2.4.1 Consideraciones particulares:

5.2.4.1.1 Para la elaboración del informe de auditoría ambiental, en el capítulo 3 referir:

En los casos en los que el Auditor Ambiental encuentra no conformidades durante la verificación a la Empresa y corrobora su cumplimiento previo a la entrega del informe a la Procuraduría, debe anexar las actividades específicas realizadas por la Empresa para subsanar las no conformidades y la evidencia que lo soporta. Puede basarse en el modelo "Ficha de cumplimiento por actividad", incluido en esta norma



mexicana como Apéndice Informativo F.

5.2.4.1.2 Para la elaboración del informe de diagnóstico ambiental, en el Capítulo 3 referir, en su caso:

- a) Solamente si tuvo actualización(es), los cambios administrativos, técnicos y operativos que ha tenido la instalación con respecto al estado que guardaba al momento en el que la Empresa obtuvo su último certificado. En su caso, indicar que no aplica.
- b) En función de lo anterior, indicar el resultado de la verificación respecto de la regulación ambiental que le aplica y las actividades de autorregulación de la Empresa.
- c) Si en la Empresa han ocurrido emergencias ambientales con impacto al ambiente, después de la última certificación.
- d) De manera detallada la evidencia con la que determina que la Empresa mantiene en cumplimiento sus obligaciones ambientales permanentes.
- e) De manera detallada las acciones que la Empresa ha emprendido y que le permiten determinar si ha mantenido o mejorado las condiciones bajo las cuales fue certificada.
- f) En su caso, las no conformidades de acuerdo al NDA, por las cuales no se puede prorrogar el certificado correspondiente.

5.2.5 Entrega del informe a la Procuraduría:

La entrega del informe que contiene el dictamen con el que se concluyen los trabajos de una auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción, es mediante 2 ejemplares firmados y en PDF, entregados cada uno en disco compacto (sesión cerrada), que contiene los archivos en PDF, o a través de los medios o herramientas que para tal efecto establezca la Procuraduría y de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 21 y 24 del Reglamento. Todo el informe debe ser rubricado por el auditor coordinador y el gerente técnico en su caso. Debe contener las firmas solicitadas según instrucciones, modelos y formatos, e ir acompañado en su caso, de:

5.2.5.1 Solicitud de obtención o renovación de un certificado ambiental;

5.2.5.2 Carta de entrega por la Empresa a la Procuraduría en papel membretado, en la que manifiesta que conoce y está de acuerdo con el



resultado emitido por el auditor coordinador; de ser el caso, solicita la formalización del cumplimiento del plan de acción a través de un convenio de concertación, o una carta compromiso. Debe ser firmada por el representante designado para ello. Se sugiere utilizar el modelo "Carta de entrega", incluido en esta norma mexicana como Apéndice Informativo K;

- 5.2.5.3** Copia de la carta de terminación del Auditor Ambiental dirigida a la Empresa, para la auditoría ambiental, el diagnóstico ambiental o la verificación de cumplimiento del plan de acción, que contiene: lugar y fecha; datos de la Empresa; No. de trámite y de registro de la solicitud del certificado; manifestación de que al momento de emitirla, cuenta con la acreditación y aprobación vigentes para el ejercicio de las actividades en materia de auditoría ambiental y libres de sanción o restricción; así como la manifestación de que los trabajos se realizaron en apego al Reglamento y a esta norma mexicana; debe ser firmada por todo el equipo auditor, auditor coordinador y el gerente técnico del Auditor Ambiental en su caso, especificando las especialidades en las que participa cada uno.

Para su elaboración, el equipo auditor puede basarse en el modelo "Carta de terminación", incluido en esta norma mexicana como Apéndice Informativo L. Los nombres y especialidades de los miembros del equipo auditor, deben coincidir con los declarados en la solicitud de certificado, a menos que el informe contenga una manifestación justificada de algún cambio;

- 5.2.5.4** Declaración del auditor coordinador;
- 5.2.5.5** Copia de las minutas de inicio y cierre de trabajos de campo, firmadas por los representantes de la Empresa, del Auditor Ambiental y de la Procuraduría, en su caso;
- 5.2.5.6** Registro de no conformidades, elaborado por el Auditor Ambiental y que contiene la no conformidad identificada, las causas que la originan, el probable efecto ambiental o falta administrativa y la regulación ambiental o práctica de autorregulación vinculada a la no conformidad (en este espacio, el auditor coordinador debe citar siempre esta norma mexicana). Se sugiere utilice el modelo "Registro de no conformidad", incluido en esta norma mexicana como Apéndice Informativo D;
- 5.2.5.7** Dictamen general;



- 5.2.5.8** Reporte anual de indicadores específicos de empresas certificadas vigentes;
- 5.2.5.9** Plan de acción, el cual debe ser elaborado por la Empresa, conforme al formato que para tal efecto publicó la SEMARNAT en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 2012. Las actividades contenidas en este, deben ser acciones específicas (medidas correctivas y preventivas) directamente relacionadas para subsanar la no conformidad;
- 5.2.5.10** Documentos legales que acreditan a la Empresa y a su representante legal, requeridos para la celebración del convenio de concertación del plan de acción con la Procuraduría;
- 5.2.5.11** Inversión y gasto requeridos estimados (información utilizada por la Procuraduría sólo con fines estadísticos de manera general y anónima);
- 5.2.5.12** Ficha de cumplimiento por actividad en el que el Auditor Ambiental debe plasmar la información relativa a las acciones correctivas con las que da por cumplidas las actividades contenidas en el plan de acción, la descripción detallada de la evidencia fehaciente que le sirvió de base para emitir su dictamen favorable, la inversión estimada de la Empresa para resolver dicha actividad, la fecha, el nombre y firma del auditor coordinador y/o especialista responsable(s) del dictamen favorable de la actividad.

Puede basarse en el modelo "Ficha de cumplimiento por actividad", incluido en esta norma mexicana como Apéndice Informativo F. La inversión reportada en esta ficha, es utilizada por la Procuraduría sólo con fines estadísticos de manera general y anónima;

- 5.2.5.13** Resumen de cumplimiento de plan de acción elaborado por el Auditor Ambiental en el que indica cuales fueron las acciones que verificó y demuestran que la Empresa cumple con lo establecido en el plan de acción y mantiene en cumplimiento sus obligaciones derivadas de licencias, permisos, autorizaciones, condicionantes y aprobaciones. Se sugiere el modelo "Resumen de cumplimiento de plan de acción", incluido en esta norma mexicana como Apéndice Informativo G. Contiene el nombre, firma y fecha del auditor coordinador;



- 5.2.5.14** Modelo de datos para expedir el certificado o reconocimiento el cual, debe contener los datos de la instalación a certificar entre los que resalta el nombre de la instalación y el nombre del director o gerente a quien se dirige el oficio. Esta información debe entregarla la Empresa correctamente escrita pues tal como se escribe, se traslada al oficio y al certificado o reconocimiento que elabora la Procuraduría. Para ello, se sugiere el modelo "Datos de la Instalación para Expedir un Certificado o Reconocimiento".

Para la entrega de los documentos arriba mencionados, la Empresa y el Auditor Ambiental deben usar los formatos que para tal efecto la SEMARNAT publicó en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 2012 y pueden basarse en los modelos integrados como Apéndices Informativos en esta norma mexicana.

De resultar, el Auditor Ambiental debe entregar un informe de diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción, en el que se hayan levantado no conformidades como resultado de la verificación; para ello, debe usar los formatos que para tal efecto publicó la SEMARNAT en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 2012 y se sugiere use los modelos que se incluyen en los Apéndices Informativos de esta norma mexicana a efecto de que entregue, de común acuerdo con la Empresa, un informe que contenga el dictamen que determina que la Empresa no mantiene las condiciones bajo las cuales fue certificada o, para el caso de la verificación de cumplimiento de plan de acción, que no concluyó en su totalidad las actividades contenidas en el plan de acción y/o no es conforme con los requisitos y parámetros establecidos en esta norma mexicana y/o no mantiene en cumplimiento de sus obligaciones ambientales permanentes.

- 5.2.6** El Auditor Ambiental, por cada verificación realizada debe conservar y tener disponible para la Procuraduría, cuando así lo solicite, el informe y la documentación abajo señalada. Esta información debe estar en original o copia, y contener las firmas solicitadas según instrucciones, modelos y formatos, a saber:
- 5.2.6.1** Copia electrónica del Informe que contiene el dictamen. Si se genera más de una versión, mantener disponibles tanto la primera, como la última, entregadas a la empresa;
 - 5.2.6.2** Original del acuse de recibo por la Empresa, de la carta de terminación del Auditor Ambiental;
 - 5.2.6.3** Copia del acuse de recibo por la Empresa, de la Declaración del auditor coordinador;
 - 5.2.6.4** Original de las minutas de inicio y cierre de trabajos de campo;



- 5.2.6.5 Copia electrónica del registro de no conformidades;
- 5.2.6.6 Copia electrónica del dictamen general;
- 5.2.6.7 Copia electrónica de la(s) ficha(s) de cumplimiento por actividad;
- 5.2.6.8 Copia electrónica del resumen de cumplimiento de plan de acción.

6 CONFORMACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

6.1 Equipo auditor

- 6.1.1 El Auditor Ambiental conforma al equipo auditor que realiza una auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción, en función de las características, complejidad, tamaño y alcances de la Empresa que se somete a verificación.
- 6.1.2 El Auditor Ambiental debe garantizar que el equipo auditor cuenta con la competencia técnica para realizar los trabajos y lograr los objetivos planteados, considerando las siguientes premisas:
 - 6.1.2.1 Conocer y entender la regulación ambiental y prácticas de autorregulación de la Empresa, relativa a las materias que se auditan;
 - 6.1.2.2 Conocer y entender los aspectos ambientales significativos de las materias que se auditan, vinculados a la Empresa;
 - 6.1.2.3 Entender y dimensionar el funcionamiento general de la actividad sujeta a auditoría para evaluar apropiadamente las materias; y
 - 6.1.2.4 Conocer, entender la metodología y aplicar los requisitos para el desarrollo de una auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o la verificación de cumplimiento del plan de acción, establecidos en este anexo.
- 6.1.3 Debe estar conformado por lo menos de dos personas: el auditor coordinador, que pertenece al Auditor Ambiental y un auditor especialista que en conjunto, deben cubrir todas las especialidades requeridas para evaluar las materias correspondientes, cumplir con los requisitos arriba señalados y con los alcances de la verificación, justificando que no requiere de más personal.



- 6.1.4** El equipo auditor, adicionalmente, puede incluir: auditores especialistas subcontratados, especialistas no aprobados en apego a los requisitos señalados más adelante, personal en entrenamiento o capacitación y/o personal de apoyo.
- 6.1.5** Para el caso de la materia de energía, esta puede ser verificada por el auditor especialista en riesgo y respuesta a emergencias ambientales o por el auditor coordinador en su caso.
- 6.1.6** Para el caso de la materia de emergencias ambientales, esta debe ser verificada por un auditor especialista en riesgo y respuesta a emergencias ambientales.
- 6.1.7** Para el caso de la materia de gestión ambiental, esta es verificada por el auditor coordinador, auditor especialista o especialista que el coordinador designe en función del conocimiento y capacidad de verificar los requisitos y parámetros en la materia. Su experiencia y conocimiento deben ser suficientes para que sea capaz de determinar que el sistema de gestión o administración ambiental es conforme con los requisitos y parámetros establecidos en esta norma mexicana, por lo que debe cumplir con los requisitos señalados más adelante.
- 6.1.8** Cuando se trate de una empresa considerada como micro y no de alto riesgo, si el auditor coordinador cuenta con la acreditación y aprobación en las materias a evaluar y justifica el alcance físico y operativo fehacientemente, puede realizar el solo la auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción.
- 6.2** Auditor coordinador

El auditor coordinador es responsable de conducir los trabajos de verificación, es el enlace entre la Empresa y los especialistas, atiende y resuelve cualquier externalidad en el proceso de verificación, es responsable del desempeño y comportamiento del resto del equipo auditor en las instalaciones de la Empresa y en corresponsabilidad con el gerente técnico, del informe de verificación.

6.3 Auditores especialistas

- 6.3.1** Adicionalmente, el auditor coordinador puede también, conformar el equipo con auditores especialistas externos acreditados por una entidad de acreditación y/o aprobados por la Procuraduría, mediante la subcontratación de los mismos, siempre que justifique el que sus



especialistas se encuentren prestando sus servicios de verificación en materia de auditoría ambiental.

6.3.2 Para que las subcontrataciones de auditores ambientales sean procedentes, sus conocimientos, experiencia y competencia deben ser un complemento de la capacidad técnica del Auditor Ambiental.

6.3.2.1 Los especialistas que participan en una auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción, deben estar acreditados por una entidad de acreditación y/o aprobados por la Procuraduría; y para estos casos, los especialistas deben:

6.3.2.2 Adjuntar su currículum que contiene:

6.3.2.2.1 Nombre completo;

6.3.2.2.2 Profesión;

6.3.2.2.3 Listado de trabajos que demuestran experiencia, en los que se especifica: año de realización, nombre del trabajo y la especialidad aplicable.

6.3.2.3 Título profesional y cédula de ejercicio con efectos de patente, expedidos en términos de lo señalado en la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal o su equivalente de cualquier entidad federativa;

6.3.2.4 Experiencia profesional de 4 años continuos, comprobables en los últimos 6 años. La experiencia profesional acreditable debe considerarse a partir de la fecha de titulación, tomando como referencia aquella en que se ha obtenido la cédula profesional. No se acepta que el personal técnico que realiza las labores de verificación no tenga experiencia en actividades directamente vinculadas a la especialidad, al menos en los dos años calendario, inmediatos anteriores. Sirve como referencia para las especialidades de recursos naturales, vida silvestre y recursos forestales, la tabla 1 y, para las demás especialidades, conforme a los anexos 1 y 2 de la Convocatoria;

6.3.2.5 Conocimiento de la regulación ambiental general, específica y actualizada, aplicable a estas materias;



6.3.2.6 Para el caso de la materia de vida silvestre, tener la capacidad de identificar el tipo de Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) extensiva o intensiva o los predios e instalaciones para el manejo de la vida silvestre que vaya a verificar.

TABLA 1. Evidencias de experiencia o trabajos equivalentes, aceptados para demostrar competencia en las especialidades de recursos naturales, vida silvestre y recursos forestales

Auditor / Especialista	Evidencias
<p>Recursos naturales 4 años de experiencia en la especialidad (una evidencia por año mínimo).</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Estudios de impacto ambiental con participación directa en recursos naturales. - Inspector en la especialidad o haber laborado en área técnica ambiental en gobierno. - Participación en trabajos de campo dentro de Programas de recursos naturales. Dictámenes emitidos como perito en la materia. - Elaboración y evaluación de estudios en materia de recursos naturales con participación comprobable en trabajos de campo. - Evaluación de los recursos naturales en trabajos de campo. - Participación en auditorías ambientales en recursos naturales.
<p>Recursos forestales 4 años de experiencia en la especialidad (una evidencia por año mínimo).</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Participación en trabajos de campo de estudios, inventarios y programas de manejo forestal. - Inspector en la especialidad o haber laborado en área técnica de recursos forestales en gobierno. - Participación en trabajos de campo de programas de recursos forestales. - Dictámenes emitidos como perito en la materia. - Elaboración y evaluación de estudios forestales. - Evaluación de los recursos forestales. - Participación en auditorías ambientales en recursos forestales



TABLA 1 (concluye)

<p>Vida silvestre 4 años de experiencia en la especialidad (una evidencia por año mínimo).</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Participación en trabajos de campo de estudios de vida silvestre (flora o fauna). - Inspector en la especialidad o haber laborado en área técnica ambiental en gobierno. - Participación en trabajos de campo dentro de programas para la vida silvestre (flora o fauna). - Dictámenes emitidos como perito en la materia. - Elaboración y evaluación de estudios de la vida silvestre (flora o fauna). - Evaluación de los recursos de la vida silvestre (flora o fauna). - Participación en trabajos de campo dentro de auditorías en unidades de manejo y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre. <p>La experiencia que se demuestre, debe ser respecto de las especies, grupos taxonómicos, poblaciones o comunidades de vida silvestre que se verifican.</p>
---	---

6.3.3 Para gestión ambiental, los especialistas deben demostrar:

6.3.3.1 Experiencia laboral en el campo de los sistemas de gestión o administración ambiental mínima de dos años;

6.3.3.2 Haber realizado o atendido, al menos, una auditoría de sistemas de gestión o administración, de certificación o interna;

6.3.3.3 Estar actualizado en la materia, demostrando mínimo un trabajo realizado y contar con dos constancias de capacitación otorgada o recibida, al menos durante los dos años inmediatos anteriores a aquel en el que realiza la verificación.

6.3.3.4 Manifestar tener:

6.3.3.4.1 Conocimiento de los principios, procedimientos y técnicas de auditoría para evaluar las evidencias con las que cuenta la Empresa respecto de su sistema de gestión o administración ambiental en el contexto de sus operaciones actuales;



- 6.3.3.4.2** Capacidad analítica de los documentos y componentes del sistema de gestión y aquellos de referencia para ser capaz de comprender su integralidad, interacción y alcance, para reconocer las diferencias y el orden de prioridad entre ellos;
- 6.3.3.4.3** Capacidad para identificar los aspectos ambientales significativos y para comprender la metodología de evaluación de significancia aplicada por la Empresa, la manera en que se integran estos aspectos e impactos con otros elementos para determinar los objetivos y metas del desempeño ambiental y las técnicas de seguimiento y medición de estos últimos que utiliza la Empresa.
- 6.4** Otros integrantes del equipo auditor
 - 6.4.1** El personal en entrenamiento o capacitación debe cumplir con las siguientes premisas:
 - 6.4.1.1** Debe ser declarado desde la solicitud de certificado.
 - 6.4.1.2** Puede participar en la verificación en una relación 1 a 1 con respecto del auditor que lo entrena.
 - 6.4.1.3** No puede ser entrenado por más de un especialista aprobado y tampoco en más de dos materias por verificación.
 - 6.4.1.4** Debe estar siempre acompañado por el especialista que lo entrena.
 - 6.4.1.5** Firma la carta de confidencialidad, de no existencia de conflictos de interés, la minuta de inicio, la minuta de cierre y la carta de terminación de la auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción, como auditor especialista en entrenamiento especificando la o las materias en las que se entrena.
 - 6.4.2** El personal de apoyo no tiene responsabilidad alguna en la verificación y únicamente firma la carta de confidencialidad y de no existencia de conflictos de interés.
- 6.5** Responsabilidades de los integrantes del equipo auditor
 - 6.5.1** La responsabilidad del auditor coordinador y de cada especialista participante, implica, al menos:



- 6.5.1.1** No incurrir en conflictos de interés, situaciones tales como que un miembro del equipo auditor sea un antiguo empleado del auditado, que le haya prestado servicios de consultoría, o bien, que tenga intereses económicos y/o personales que vulneran la veracidad, imparcialidad y objetividad de una auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción. Aplica también al personal entrenamiento o capacitación y al personal de apoyo.
- 6.5.1.2** Cumplir el alcance físico y operativo detallado y declarado en la fase de planeación.
- 6.5.1.3** Garantizar los recursos necesarios para el desarrollo de la auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción en tiempo y forma.
- 6.5.1.4** Asegurar que se obtengan, documenten y describan detalladamente en el informe, los registros y evidencias que sirven de base para emitir un dictamen. Caso contrario, la Procuraduría podrá solicitar la presentación de la evidencia para su cotejo o en su caso, no dar por conforme el requisito.
- 6.5.1.5** Ingresar a las áreas críticas de la Empresa, con apego a las medidas de seguridad, salud y protección ambiental establecidos por ésta. Aplica también al personal en entrenamiento o capacitación y al personal de apoyo.
- 6.5.1.6** Indicar cuando aplique, en el informe correspondiente, las modificaciones al alcance físico y operativo, durante el desarrollo de los trabajos de campo.
- 6.5.1.7** Informar a la Procuraduría, por lo menos, 3 días hábiles antes, del inicio de los trabajos en campo de auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción.
- 6.5.1.8** Conservar al personal registrado, en número y con las funciones establecidas, tanto en trabajos de campo, como de gabinete, con excepción de los siguientes casos:
 - 6.5.1.8.1** Si el personal incurre en falta de observancia a lo establecido en el alcance físico y operativo ingresado en la solicitud de certificado.



6.5.1.8.2 Por causas de fuerza mayor.

6.6 Consideraciones adicionales

6.6.1 No se limita la participación de otros profesionistas como ingenieros civiles, geotécnicos, arquitectos, licenciados en asentamientos humanos, urbanistas, planificadores ambientales, ingenieros forestales, biólogos, hidrobiólogos, botánicos, zoólogos, hidrogeólogos, eléctricos, entre otros, que puedan ser necesarios para verificar una especificación de alguna materia de la que es responsable el auditor especialista. De la misma manera, deben cumplir con los requisitos de no encontrarse en conflictos de interés y firmar la carta de responsabilidad y de confidencialidad para ingresar a la Empresa.

6.6.2 Si por causas de fuerza mayor es necesaria la sustitución de algún miembro del equipo auditor, ésta puede realizarse tomando en consideración lo siguiente:

6.6.2.1 El auditor coordinador sólo puede sustituirse por un similar que pertenezca al Auditor Ambiental responsable de la verificación.

6.6.2.2 La Empresa conoce y acepta el cambio de auditor, el Auditor Ambiental conserva evidencia de esta aceptación.

6.6.2.3 El Auditor Ambiental reporta en el informe correspondiente, el cambio de auditor y justifica en éste, los motivos.

6.6.2.4 El o los nuevos integrantes, deben firmar las cartas de responsabilidad, confidencialidad y no existencia de conflictos de interés, mismas que el auditor coordinador adjunta al informe correspondiente.

6.6.2.5 El sustituto, de no estar aprobado, debe demostrar igual o mayor competencia técnica que aquella que tiene el auditor que ha sido sustituido.

7 REQUISITOS Y PARÁMETROS PARA EVALUAR Y DETERMINAR LOS NIVELES DE DESEMPEÑO AMBIENTAL

7.1 Niveles de desempeño ambiental

Para evaluar y determinar el nivel de desempeño ambiental de una empresa, el equipo auditor se basa en lo establecido en los requisitos y parámetros contenidos



en este capítulo y usa como herramienta de apoyo la regulación ambiental establecida en el Apéndice Informativo A “Legislación, normatividad y prácticas de autorregulación” de esta norma mexicana (véase Anexo Informativo A).

La empresa que desee obtener o renovar un certificado otorgado por la Procuraduría, acreditará el cumplimiento de los siguientes requisitos y parámetros determinados para cualquiera de los dos Niveles de Desempeño Ambiental NDA1 ó NDA2, conforme a lo siguiente:

NDA1. La Empresa demuestra que ha alcanzado este nivel de desempeño ambiental, cuando en el informe de auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción, el Auditor Ambiental a través del auditor coordinador y/o especialista, dictamina favorablemente que la Empresa:

- a) Cumple con los requisitos y parámetros establecidos en este Capítulo para NDA1.
- b) Cumple con la regulación ambiental que le aplica, dependiendo de sus operaciones, características, ubicación, dimensiones y alcances.
- c) Identifica y jerarquiza sus aspectos ambientales significativos.
- d) Identifica programas, proyectos, políticas o acciones orientados a la prevención de la contaminación y a la administración del riesgo ambiental.

NDA2. La Empresa demuestra que mantiene o ha alcanzado este nivel máximo de desempeño ambiental, cuando en el informe de auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción, el Auditor Ambiental, dictamina favorablemente que la Empresa:

- a) Cumple con los requisitos y parámetros establecidos en este Capítulo para NDA1 y para NDA2.
- b) Realiza acciones concretas que concluyen en beneficios ambientales y en consecuencia, mantiene o mejora continuamente el desempeño ambiental y lo reporta en función de su unidad de producción. Estas acciones están identificadas, documentadas y medidas. Señala los actores involucrados, y los resultados e impacto de las mismas.
- c) Demuestra la aplicación continua de una estrategia ambiental preventiva e integral, en los procesos productivos y de servicios, para reducir los riesgos ambientales y sus impactos negativos.



- d) Cuenta con indicadores de desempeño ambiental particulares los cuales son representativos de cada empresa y dependen de los procesos productivos de las mismas. Estos indicadores no necesariamente son diferentes a los específicos y la Empresa los propone a la Procuraduría (mínimo dos); una vez declarados son reportados anualmente. Cuando la Empresa busca la renovación del certificado por cualquier vía en este nivel de desempeño, debe demostrar la mejora en por lo menos 2 de ellos y que los otros se mantienen constantes. La Empresa puede sustituir o agregar nuevos indicadores, en función de cambios en la jerarquización de sus aspectos ambientales significativos, siempre y cuando lo justifique fehacientemente.

Para obtener el nivel de desempeño ambiental NDA1 ó NDA2, la Empresa debe demostrar el cumplimiento de todos los requisitos y parámetros en el nivel correspondiente, para todas las materias evaluadas.

Si la Empresa desea alcanzar el máximo nivel de desempeño ambiental, NDA2, debe demostrar la conformidad de todos los parámetros establecidos en NDA1 y en NDA2, o para este último, aquellos elementos superiores o equivalentes a los referidos.

Para aquellas Empresas que se certificaron con NDA1 y pretenden renovar su certificado en el mismo nivel de desempeño, deben ser evaluadas por el Auditor Ambiental conforme a los requisitos y parámetros para NDA1. Este objetivo debe ser declarado desde la fase de planeación, en el alcance físico y operativo.

Para aquellas empresas que se certificaron con NDA2 y pretenden renovar su certificado, deben ser evaluadas por el Auditor Ambiental conforme a los requisitos y parámetros establecidos para NDA2. En caso de que el Auditor Ambiental determine que la Empresa no mantiene ni ha mejorado las condiciones bajo las cuales fue certificada, y en consecuencia no acredita el cumplimiento de los requisitos y parámetros para este NDA, no podrá renovar su certificado ambiental.

7.2 Requisitos y parámetros

Los requisitos y parámetros enseguida incluidos deben ser aplicados y evaluados por el Auditor Ambiental a efecto de que los particularice a cada empresa auditada, mediante el uso de sus listas de verificación o la herramienta definida para ello en su sistema de calidad.

En una auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento



del plan de acción, el equipo auditor debe verificar la existencia de procedimientos administrativos abiertos y determinar la situación y etapa en la que se encuentran los mismos, así como de las medidas técnicas contenidas en ellos.

Para demostrar la conformidad con los requisitos, debe satisfacerse la totalidad de los parámetros indicados, cuando le sean aplicables, de acuerdo con las características de la Empresa.

En materia de gestión ambiental, para el caso de NDA2, si el sistema se encuentra certificado, el auditor debe dar por válida como única evidencia de cumplimiento dicho certificado, sin verificar cada uno de los puntos establecidos en el requisito.

Los requisitos y parámetros para evaluar y determinar un nivel de desempeño ambiental NDA1 o NDA2, son:

7.2.1 En materia de aire

El Auditor Ambiental mediante la revisión documental previa y/o de la visita preliminar a las instalaciones, identifica si la Empresa cuenta con al menos un equipo de calentamiento directo o indirecto con características de operación para ser considerada como fuente fija de emisión a la atmósfera (incluyendo los equipos de relevo); así como las fuentes de emisiones fugitivas y los procesos y actividades a los cuales se asocia. En caso de reconocer alguno de los anteriores, verifica con respecto a las normas oficiales mexicanas en la materia, (véase Capítulo 2) y evalúa conforme a los siguientes:

REQUISITO	PARÁMETRO	
	NDA1, es conforme si:	NDA2, es conforme si:
a. Contar con aspectos ambientales significativos identificados en materia de aire, considerando sus operaciones, su ubicación, sus características y el entorno en el que se encuentra.	1. Tiene identificados sus aspectos ambientales significativos en materia de aire y jerarquizados en función de su impacto al ambiente que provocan o pueden provocar.	1. Éstos se encuentran administrados: evaluados y en mejora continua. 2. Describe las características de las mejoras en tecnología, procedimientos, metas, objetivos e indicadores que demuestran que mejoran el control de sus aspectos ambientales



REQUISITO	PARÁMETRO	
	NDA1, es conforme si:	NDA2, es conforme si:
		significativos, incluso en aquellos no declarados en la última certificación.
<p>b. Cumplir con las obligaciones y límites máximos permisibles establecidos en la regulación ambiental aplicable en materia de aire, para cada uno de sus equipos generadores de emisiones a la atmósfera conducidas y fugitivas.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presenta documentación que avala el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de aire. 2. La evidencia documental que presenta es vigente y refleja las condiciones actuales de operación de la Empresa. 3. Presenta documentación que avale el cumplimiento de los límites máximos permisibles que establece la regulación ambiental. 4. De ser el caso, la evidencia se encuentra avalada, aprobada, verificada o dictaminada por la autoridad ambiental. 5. Cuando sea el caso, presenta evidencia del cumplimiento de los requisitos o condicionantes establecidos por la autoridad o regulación ambiental. 	
<p>c. Realizar actividades de autorregulación para prevenir y controlar emisiones</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presenta documentación que avale la implementación de 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Declara, en su sistema de gestión o administración ambiental, su



REQUISITO	PARÁMETRO	
	NDA1, es conforme si:	NDA2, es conforme si:
contaminantes a la atmósfera, siempre y cuando éstas sean más estrictas que las exigidas por la regulación ambiental.	<p>actividades de autorregulación para emisiones a la atmósfera, conducidas.</p> <p>2. Para todos los equipos y/o actividades generadores de emisiones, aplica mecanismos de prevención y control y buenas prácticas de operación e ingeniería.</p>	<p>compromiso por controlar y reducir sus emisiones contaminantes a la atmósfera, fugitivas y controladas, provenientes de olores, compuestos orgánicos volátiles, sustancias agotadoras de la capa de ozono y gases efecto invernadero, entre otros.</p> <p>2. Implementa las acciones de control y reducción antes declaradas.</p> <p>3. Cuenta con evidencia de que evalúa y mejora continuamente las acciones o medidas establecidas para el control de sus emisiones contaminantes a la atmósfera, provenientes de olores, compuestos orgánicos volátiles, sustancias agotadoras de la capa de ozono y gases efecto invernadero.</p> <p>4. Implementa buenas prácticas de operación e ingeniería,</p>



REQUISITO	PARÁMETRO	
	NDA1, es conforme si:	NDA2, es conforme si:
		normatividad interna y de referencia, internacional y extranjera, que evidencian beneficios ambientales (ejemplo: bonos de carbono, entre otros).
d. Contar con personal capacitado y competente asociado a la operación y mantenimiento del equipo de calentamiento directo o indirecto generador de emisiones conducidas.	<ol style="list-style-type: none"> 1. A juicio experto del auditor es competente. 2. Presenta documentación de que el personal asociado está capacitado. 3. La documentación es vigente y acorde a las actividades del puesto del personal. 	

7.2.2 En materia de ruido

El Auditor Ambiental mediante la revisión documental previa y/o de la visita preliminar a las instalaciones de la Empresa, identifica si cuenta con al menos un equipo generador de ruido, con características de operación para ser considerada como fuente emisora de ruido perimetral. En caso de reconocer alguno, verifica con respecto a las normas oficiales mexicanas en la materia, (véase Capítulo 2) y evalúa conforme a los siguientes:

REQUISITO	PARÁMETRO	
	NDA1, es conforme si:	NDA2, es conforme si:
a. Contar con aspectos ambientales significativos identificados en materia de ruido perimetral, considerando sus operaciones, su ubicación, sus características y el	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tiene identificados sus aspectos ambientales significativos en materia de ruido perimetral, jerarquizados en función de su impacto al ambiente que provocan o pueden provocar. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Éstos se encuentran administrados: evaluados y en mejora continua. 2. Describe las características de las mejoras en tecnología, procedimientos, metas, objetivos e



REQUISITO	PARÁMETRO	
	NDA1, es conforme si:	NDA2, es conforme si:
entorno en el que se encuentra.		indicadores que demuestran que mejoran el control de sus aspectos ambientales significativos, incluso en aquellos no declarados en la última certificación.
b. Cumplir con sus obligaciones y límites máximos permisibles que establece la regulación ambiental que le aplique, para sus fuentes o equipos generadores de ruido perimetral.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presenta documentación que avale el cumplimiento de las obligaciones legales y límites máximos permisibles en materia de ruido perimetral. 2. La evidencia documental presentada es vigente y refleja las condiciones actuales de operación de la Empresa. 3. De ser el caso, la evidencia se encuentra avalada, aprobada, verificada o dictaminada por la autoridad ambiental competente. 4. Cuando sea el caso, presenta evidencia del cumplimiento de los requisitos o condicionantes establecidos por la autoridad ambiental, relacionados con las fuentes o equipos generadores de ruido identificados. 	



REQUISITO	PARÁMETRO	
	NDA1, es conforme si:	NDA2, es conforme si:
<p>c. Realiza actividades de autorregulación para prevenir y controlar emisiones contaminantes por ruido perimetral; siempre y cuando éstas sean más estrictas que las exigidas por la regulación ambiental.</p>		<ol style="list-style-type: none"> 1. Declara su compromiso por controlar y reducir sus emisiones contaminantes por la emisión de ruido perimetral. 2. Implementa las acciones de control y reducción de sus emisiones contaminantes por ruido perimetral. 3. Cuenta con evidencia de que evalúa y mejora continuamente las acciones o medidas establecidas para el control de sus emisiones por ruido perimetral. 4. Implementa buenas prácticas de operación e ingeniería, normatividad interna y de referencia, internacional y extranjera, que evidencian beneficios.

7.2.3 En materia de agua

El Auditor Ambiental mediante la revisión documental previa y/o de la visita preliminar a las instalaciones de la Empresa, identifica las fuentes de abastecimiento de agua, los dispositivos y sistemas de almacenamiento y distribución de agua, los sistemas de tratamiento y potabilización de agua, los dispositivos de captación, conducción y descarga de aguas residuales y sistemas de tratamiento de aguas residuales; En caso de reconocer alguno de los anteriores,



verifica con respecto a las normas oficiales mexicanas en la materia, (véase Capítulo 2) y evalúa conforme a los siguientes:

REQUISITO	PARÁMETRO	
	NDA1, es conforme si:	NDA2, es conforme si:
a. Contar con aspectos ambientales significativos identificados en materia de agua, considerando sus operaciones, su ubicación, sus características y el entorno en el que se encuentra.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tiene identificados sus aspectos ambientales significativos en materia de agua, jerarquizados en función de su impacto al ambiente que provocan o pueden provocar. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Éstos se encuentran administrados: evaluados y en mejora continua. 2. Describe las características de las mejoras en tecnología, procedimientos, metas, objetivos e indicadores que demuestran que mejoran el control de sus aspectos ambientales significativos, incluso en aquellos no declarados en la última certificación.
b. Cumplir con sus obligaciones y límites máximos permisibles que establece la regulación ambiental en la materia.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presenta documentación que avala el cumplimiento de las obligaciones legales en referencia a las disposiciones y límites máximos permisibles que establece la regulación ambiental en materia de agua. 2. La evidencia documental presentada es vigente y refleja las condiciones actuales de operación de la Empresa. 3. De ser el caso, la evidencia se encuentra 	



REQUISITO	PARÁMETRO	
	NDA1, es conforme si:	NDA2, es conforme si:
	<p>avalada, aprobada, verificada o dictaminada por la autoridad ambiental competente.</p> <p>4. Cuando sea el caso, presenta evidencia del cumplimiento de los requisitos o condicionantes establecidos por la autoridad ambiental, relacionados con las fuentes de abastecimiento de agua, los dispositivos y sistemas de almacenamiento y distribución de agua, los sistemas de tratamiento y potabilización de agua, los dispositivos de captación, conducción y descarga de aguas residuales y sistemas de tratamiento de aguas residuales identificados.</p>	
<p>c. Realizar actividades de autorregulación para prevenir y controlar la contaminación del agua; siempre y cuando éstas sean más estrictas que las exigidas por la regulación ambiental.</p>		<p>1. Declara su compromiso por controlar y reducir el consumo de agua y el volumen de descarga de aguas residuales.</p> <p>2. Implementa las acciones de control y reducción del consumo de agua y del volumen de</p>



REQUISITO	PARÁMETRO	
	NDA1, es conforme si:	NDA2, es conforme si:
		<p>descarga de aguas residuales, así como minimizar su impacto al ambiente.</p> <p>3. Cuenta con evidencia de que evalúa y mejora continuamente las acciones o medidas establecidas para controlar y reducir el consumo de agua y el volumen de descarga de aguas residuales.</p> <p>4. Implementa buenas prácticas de operación e ingeniería, normatividad interna y de referencia, internacional y extranjera, que evidencian beneficios ambientales (disminución en consumo y ahorro de agua, reuso, reciclamiento o descarga cero).</p>
<p>d. Contar con personal capacitado y competente asociado a los sistemas de tratamiento de aguas residuales.</p>	<p>1. A juicio experto del auditor es competente.</p> <p>2. Presenta documentación de que el personal asociado está capacitado.</p> <p>3. La documentación es vigente y acorde a las actividades del puesto</p>	



REQUISITO	PARÁMETRO	
	NDA1, es conforme si:	NDA2, es conforme si:
	del personal.	

7.2.4 En materia de suelo y subsuelo

El Auditor Ambiental mediante la revisión documental previa y/o de la visita preliminar a las instalaciones de la Empresa, identifica si cuenta con suelos afectados, contaminados o pasivos ambientales, recientes o históricos. En caso de reconocer alguno de los anteriores, verifica con respecto a las normas oficiales mexicanas en la materia, (véase Capítulo 2) y evalúa conforme a los siguientes:

REQUISITO	PARÁMETRO	
	NDA1, es conforme si:	NDA2, es conforme si:
a. Contar con aspectos ambientales significativos identificados en materia de suelo y subsuelo, considerando sus operaciones, su ubicación, sus características y el entorno en el que se encuentra.	1. Tiene identificados sus aspectos ambientales significativos en materia de suelo y subsuelo, jerarquizados en función de su impacto al ambiente que provocan o pueden provocar.	1. Éstos se encuentran administrados, evaluados y en mejora continua. 2. Describe las características de las mejoras en tecnología, procedimientos, metas, objetivos e indicadores que demuestran que mejoran el control de sus aspectos ambientales significativos, incluso en aquellos no declarados en la última certificación.
b. Cumplir con sus obligaciones y límites máximos permisibles que establece la regulación ambiental en materia de suelo y subsuelo cuando éste ha sido afectado, está contaminado o tiene un pasivo ambiental.	1. Presenta documentación o cualquier información que desvirtúa la existencia de suelo contaminado. 2. La evidencia documental presentada es vigente y manifiesta las condiciones	



REQUISITO	PARÁMETRO	
	NDA1, es conforme si:	NDA2, es conforme si:
	<p>actuales de la situación del suelo contaminado y de la Empresa en general.</p> <p>3. Se encuentra avalada por la autoridad ambiental.</p> <p>4. Cuando sea el caso, presenta evidencia del cumplimiento de los requisitos o condicionantes establecidos por la autoridad facultada relacionados con la remediación de suelo contaminado identificado.</p> <p>5. Cuenta con un programa de remediación autorizado por la entidad competente y se encuentra a tiempo en sus compromisos.</p>	
<p>c. Implementar acciones para la atención del suelo afectado, contaminado o considerado como pasivo ambiental.</p>	<p>1. Considera, según el caso:</p> <p>1.1 Limpieza (tratamiento, remoción y/o disposición)</p> <p>1.2 Muestreo prospectivo</p> <p>1.3 Caracterización,</p> <p>1.4 Remediación</p> <p>1.5 Muestreo final comprobatorio con determinaciones analíticas muestreadas y analizadas por un laboratorio acreditado</p>	



REQUISITO	PARÁMETRO	
	NDA1, es conforme si:	NDA2, es conforme si:
	<p>y, en su caso, aprobado conforme a los métodos establecidos y disposiciones legales aplicables.</p> <p>1.6 Resolución por parte de la autoridad competente, que indica que el sitio ha sido remediado o restaurado; cuando aplique.</p>	
<p>d. Realizar actividades de autorregulación para prevenir y controlar la contaminación del suelo y subsuelo; siempre y cuando éstas sean más estrictas que las exigidas por la regulación ambiental.</p>		<p>1. Declara su compromiso por prevenir y controlar la contaminación del suelo y subsuelo.</p> <p>2. Implementa las acciones de prevención y control de la contaminación del suelo y subsuelo.</p> <p>3. Cuenta con evidencia de que evalúa y mejora continuamente las acciones o medidas establecidas para prevenir y controlar la contaminación del suelo y subsuelo.</p> <p>4. Implementa buenas prácticas de operación e ingeniería, normatividad interna y de referencia, internacional y extranjera, que evidencian beneficios</p>



REQUISITO	PARÁMETRO	
	NDA1, es conforme si:	NDA2, es conforme si:
		ambientales en suelo y subsuelo.

7.2.5 En materia de residuos

El Auditor Ambiental mediante la revisión documental previa y/o de la visita preliminar a las instalaciones de la Empresa, identifica si cuenta con al menos una fuente de generación o manejo de residuos (peligrosos, de manejo especial y/o sólidos urbanos). En caso de reconocer alguna de las anteriores, verifica con respecto a las normas oficiales mexicanas en la materia, (véase Capítulo 2) y evalúa conforme a los siguientes:

REQUISITO	PARÁMETRO	
	NDA1, es conforme si:	NDA2, es conforme si:
a. Contar con aspectos ambientales significativos identificados en materia de residuos, considerando sus operaciones, su ubicación, sus características y el entorno en el que se encuentra.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tiene identificados sus aspectos ambientales significativos en materia de residuos, jerarquizados en función de su impacto al ambiente que provocan o pueden provocar. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Éstos se encuentran administrados: evaluados y en mejora continua. 2. Describe las características de las mejoras en tecnología, procedimientos, metas, objetivos e indicadores que demuestran que mejoran el control de sus aspectos ambientales significativos, incluso en aquellos no declarados en la última certificación.
b. Cumplir con sus obligaciones que establece la regulación ambiental en materia de residuos.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presenta documentación que avale el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de residuos. 2. La evidencia documental presentada es vigente y manifiesta 	



REQUISITO	PARÁMETRO	
	NDA1, es conforme si:	NDA2, es conforme si:
	<p>las condiciones actuales de operación de la Empresa.</p> <p>3. De ser el caso, la evidencia se encuentra avalada, aprobada, verificada o dictaminada por la autoridad ambiental competente.</p> <p>4. Cuando sea el caso, presenta evidencia del cumplimiento de los requisitos o condicionantes establecidos por la autoridad ambiental, relacionados con el manejo integral de los residuos (generación, almacenamiento, transporte, tratamiento, disposición temporal y/o final).</p>	
<p>c. Realizar actividades de autorregulación para el manejo integral de los residuos; siempre y cuando éstas sean más estrictas que las exigidas por la regulación ambiental.</p>		<p>1. Declara su compromiso por controlar y minimizar la generación de residuos.</p> <p>2. Implementa las acciones de control y minimización de la generación de residuos.</p> <p>3. Cuenta con evidencia de que evalúa y mejora continuamente las acciones o medidas</p>



REQUISITO	PARÁMETRO	
	NDA1, es conforme si:	NDA2, es conforme si:
		<p>establecidas para minimizar y controlar la generación de residuos.</p> <p>4. Implementa buenas prácticas de operación e ingeniería, normatividad interna y de referencia, internacional y extranjera, que evidencian beneficios ambientales por el manejo integral de los residuos.</p> <p>5. Presenta evidencia del manejo adecuado de sus residuos por los responsables de su reuso, reciclado, tratamiento o disposición.</p>
d. Contar con personal capacitado y competente asociado al manejo integral de los residuos.	<p>1. A juicio experto del auditor es competente.</p> <p>2. Presenta documentación de que el personal asociado está capacitado.</p> <p>3. La documentación es vigente y acorde a las actividades del puesto del personal.</p>	

7.2.6 En materia de energía

El Auditor Ambiental mediante la revisión documental previa y/o de la visita preliminar a las instalaciones de la Empresa, identifica si cuenta con al menos un



equipo de generación y/o consumo de energía, para ser evaluada en la materia. En caso de reconocer alguno de los anteriores, verifica con respecto a las normas oficiales mexicanas en la materia, (véase Capítulo 2) y evalúa conforme a los requisitos y parámetros.

Mediante la revisión documental previa, donde el auditor identifica:

- Forma de energía: Eléctrica (kWh) ó Combustibles (litros, kilogramos y gigajoules)
- Fuente y tipo de energía: No Renovable (combustóleo, diesel, gas L. P., gas natural, etc.), renovable (hídrica, eólica, biocombustibles, biomasa, biogás, solar, entre otros), o cogeneración.

REQUISITO	PARÁMETRO	
	NDA1, es conforme si:	NDA2, es conforme si:
a. Contar con aspectos ambientales significativos identificados en materia de energía, considerando sus operaciones, su ubicación, sus características y el entorno en el que se encuentra.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tiene identificados sus aspectos ambientales significativos en materia de energía, jerarquizados en función de su impacto al ambiente que provocan o pueden provocar. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Éstos se encuentran administrados: evaluados y en mejora continua.
b. Realizar actividades de autorregulación orientadas a la disminución del consumo de energía eléctrica (kWh) y al consumo de combustibles (litros, kilogramos y gigajoules).	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identifica y registra los consumos de energía eléctrica y de combustibles en la instalación. 2. Presenta documentación como evidencia sobre implementación de programas de sensibilización para el ahorro y uso eficiente de energía. 3. La evidencia documental presentada es vigente y manifiesta 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identifica, a nivel de área, las pérdidas energéticas por distribución y uso. 2. En su caso, implementa medidas para eliminar, mitigar y/o controlar las pérdidas energéticas. 3. Identifica la eficiencia energética propia de los equipos. 4. Presenta evidencia de la disminución del



REQUISITO	PARÁMETRO	
	NDA1, es conforme si:	NDA2, es conforme si:
	<p>las condiciones actuales de la situación de los equipos de generación y consumo de energía.</p>	<p>consumo de energía eléctrica (kWh) y consumo de combustibles (litros, kilogramos y gigajoules).</p> <p>5. Manifiesta que realizó un análisis de factibilidad técnica y financiera de la utilización de fuentes renovables de energía, tecnologías limpias o menos contaminantes, y en caso que el resultado del análisis de factibilidad resulte positivo, la Empresa reporta el porcentaje de sus requerimientos energéticos satisfechos.</p> <p>6. Manifiesta que realizó un análisis de factibilidad técnica y financiera de que realiza cogeneración de energía para aprovechamiento interno, o bien, se abastece por un tercero que la realiza, y reporta el porcentaje de sus requerimientos energéticos satisfechos con esta práctica, y en su</p>



REQUISITO	PARÁMETRO	
	NDA1, es conforme si:	NDA2, es conforme si:
		caso, reporta el porcentaje provisto a terceros.

7.2.7 En materia de recursos naturales, vida silvestre y recursos forestales

Auditor Ambiental mediante la revisión documental previa y/o de la visita preliminar a las instalaciones de la Empresa, identifica si realiza actividades relacionadas con el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, vida silvestre y recursos forestales. En caso de reconocer alguna de estas actividades, verifica con respecto a las normas oficiales mexicanas en la materia, (véase Capítulo 2) y evalúa conforme a los siguientes:

REQUISITO	PARÁMETRO	
	NDA1, es conforme si:	NDA2, es conforme si:
a. Contar con aspectos ambientales significativos identificados en materia de recursos naturales, vida silvestre y recursos forestales, considerando sus operaciones, su ubicación, sus características y el entorno en el que se encuentra.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tiene identificados sus aspectos ambientales significativos en materia de recursos naturales, vida silvestre y recursos forestales, jerarquizados en función de su impacto al ambiente que provocan o pueden provocar. 2. Aporta evidencia a través de estudios, monitoreos, bitácoras o publicaciones de instituciones públicas o privadas de prestigio. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Éstos se encuentran administrados, evaluados y en mejora continua. 2. Describe las características de las mejoras en tecnología, procedimientos, metas, objetivos e indicadores que demuestran que mejoran el control de sus aspectos ambientales significativos, incluso en aquellos no declarados en la última certificación. 3. Aporta evidencia a través de estudios, monitoreos, bitácoras o publicaciones de instituciones públicas o privadas



REQUISITO	PARÁMETRO	
	NDA1, es conforme si:	NDA2, es conforme si:
		de prestigio.
<p>b. Cumplir con sus obligaciones que establece la regulación ambiental en materia de recursos naturales, vida silvestre y recursos forestales.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presenta documentación que avale el cumplimiento de las obligaciones legales en referencia a la regulación ambiental en materia de recursos naturales, vida silvestre y/o recursos forestales. 2. La evidencia documental presentada es vigente y refleja las condiciones actuales de operación de la Empresa. 3. De ser el caso, la evidencia se encuentra avalada, aprobada, verificada o dictaminada por la autoridad ambiental competente. 4. Cuando sea el caso, presenta evidencia del cumplimiento de los requisitos o condicionantes establecidos por la autoridad ambiental, relacionados con el manejo y aprovechamiento de recursos naturales, vida silvestre y/o recursos naturales identificadas. 	
<p>c. Realizar actividades de autorregulación para el manejo</p>		<ol style="list-style-type: none"> 1. Declara su compromiso en el manejo de los



REQUISITO	PARÁMETRO	
	NDA1, es conforme si:	NDA2, es conforme si:
sustentable de los recursos naturales, vida silvestre y/o recursos forestales, siempre y cuando éstas sean más estrictas que las exigidas por la regulación ambiental.		<p>recursos naturales, vida silvestre y/o recursos forestales.</p> <p>2. Implementa las acciones de control y protección de recursos naturales, vida silvestre y/o recursos forestales.</p> <p>3. Cuenta con evidencia de que evalúa y mejora continuamente las acciones o medidas establecidas para proteger y controlar los recursos naturales, vida silvestre y/o recursos forestales.</p> <p>4. Implementa buenas prácticas, normatividad interna y de referencia, internacional y extranjera, que evidencian beneficios ambientales en el manejo sustentable de los recursos naturales, vida silvestre y/o recursos forestales.</p>
d. Contar con personal capacitado y competente asociado al manejo integral de los recursos naturales, vida silvestre o recursos	<p>1. A juicio experto del auditor es competente.</p> <p>2. Presenta documentación de que el personal asociado está capacitado.</p> <p>3. La documentación es</p>	



REQUISITO	PARÁMETRO	
	NDA1, es conforme si:	NDA2, es conforme si:
forestales.	vigente y acorde a las actividades del puesto del personal.	

7.2.8 En materia de riesgo ambiental y emergencias ambientales

Durante el desarrollo de los trabajos de auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción, el auditor realiza la evaluación de las medidas establecidas por la Empresa para la administración del riesgo ambiental identificado, que genera por sus operaciones.

El Auditor Ambiental mediante la revisión documental previa y/o de la visita preliminar a las instalaciones de la Empresa, identifica si cuenta con al menos una de las siguientes características, para ser evaluada en materia de riesgo ambiental y emergencias ambientales; de ser el caso, verifica con respecto a las normas oficiales mexicanas en la materia, (véase Capítulo 2) y evalúa en cada una de las condiciones identificadas:

- a. Realizar manejo de materiales peligrosos que se encuentren listados, en el primero o segundo listado de Actividades Altamente Riesgosas (AAR), en cantidades iguales o superiores a las Cantidades de Reporte (CR).
- b. Manejar materiales peligrosos que cuenten con:
 - Grado de riesgo de inflamabilidad igual o superior a 3, con respecto a la clasificación oficial mexicana, o internacional.
 - Grado de reactividad igual o superior a 3, con respecto a la clasificación oficial mexicana, o internacional.
- c. Manejar materiales, productos o sólidos combustibles como cartón, papel, plástico, entre otros, involucrados o que son parte de su actividad preponderante, en cantidades tales que impliquen un riesgo de incendio alto.

REQUISITO	PARÁMETRO	
	NDA1, es conforme si:	NDA2, es conforme si:
a. Cumplir con la regulación ambiental relacionada con la	1. Presenta documentación que avala el cumplimiento de las	



REQUISITO	PARÁMETRO	
	NDA1, es conforme si:	NDA2, es conforme si:
<p>administración del riesgo ambiental y la atención de emergencias ambientales, según aplique.</p>	<p>obligaciones legales ambientales en referencia a las características de riesgo ambiental identificadas.</p> <p>2. La evidencia documental presentada es vigente y refleja las condiciones actuales de operación de la Empresa.</p> <p>3. De ser el caso, la evidencia se encuentra avalada, aprobada, verificada o dictaminada por la autoridad ambiental o la que para ello esté facultada.</p> <p>4. Cuando sea el caso, presenta evidencia del cumplimiento de los requisitos o condicionantes establecidos por la autoridad ambiental o la que para ello esté facultada, relacionados con los riesgos ambientales y escenarios de emergencia ambiental identificados.</p> <p>5. La documentación refiere, describe y/o detalla los elementos relacionados con la característica de riesgo ambiental identificada (equipos críticos,</p>	



REQUISITO	PARÁMETRO	
	NDA1, es conforme si:	NDA2, es conforme si:
	<p>áreas, instalaciones, actividades y/o procesos).</p> <p>6. Presenta una descripción detallada de las condiciones ambientales que rodean a las instalaciones de la Empresa y que, en su caso, propicien su esparcimiento potencializando el riesgo de impacto ambiental.</p>	
<p>b. Contar con registros documentales de la operación y mantenimiento de los elementos relacionados al riesgo ambiental y atención de emergencias ambientales (equipos críticos, instalaciones, actividades o procesos); o en su caso, los contemplados en su estudio de riesgo ambiental y en su programa para la prevención de accidentes.</p>	<p>1. La evidencia documental presentada es vigente y manifiesta las condiciones actuales de operación (equipos críticos, instalaciones, actividades o procesos) de la Empresa.</p> <p>2. Se encuentra avalada por la autoridad facultada, cuando sea el caso.</p> <p>3. Cuando sea el caso, presenta evidencia del cumplimiento de los requisitos o condicionantes establecidos por la autoridad facultada, relacionados con los riesgos ambientales.</p>	
<p>c. Demostrar en campo, la implementación de las medidas declaradas en la</p>	<p>1. Tiene identificados, delimitados y señalizados los elementos relacionados</p>	



REQUISITO	PARÁMETRO	
	NDA1, es conforme si:	NDA2, es conforme si:
<p>administración del riesgo ambiental y la atención de emergencias ambientales relacionadas con los equipos críticos, instalaciones, actividades o procesos de riesgo ambiental, o en su caso, los contemplados en su estudio de riesgo ambiental y en su programa para la prevención de accidentes.</p>	<p>con el riesgo ambiental (cuando se requiera), de forma clara, visible Y considerando sus características de riesgo.</p> <p>2. Cuenta con los dispositivos de seguridad, sistemas de protección (de maquinaria y equipo), alarmas y equipos para la administración del riesgo ambiental y la atención de emergencias y estos son suficientes, accesibles, identificables, operables y acordes al riesgo ambiental de la Empresa.</p> <p>3. Existe una adecuada comunicación al personal involucrado con los elementos relacionados al riesgo ambiental y la atención de emergencias ambientales.</p> <p>4. El personal cuenta con, conoce y usa, las Hojas de Datos de Seguridad de los materiales relacionados con el riesgo ambiental y emergencias ambientales, en el área o áreas de manejo de los mismos.</p>	
d. Realizar actividades		1. Declara su



REQUISITO	PARÁMETRO	
	NDA1, es conforme si:	NDA2, es conforme si:
de autorregulación para la administración del riesgo ambiental y para la prevención y control de emergencias ambientales.		<p>compromiso en la administración del riesgo ambiental.</p> <p>2. Implementa las acciones declaradas para la administración del riesgo ambiental.</p> <p>3. Cuenta con evidencia de que evalúa y mejora continuamente las acciones o medidas establecidas en la administración del riesgo ambiental.</p> <p>4. Implementa buenas prácticas de operación e ingeniería, normatividad interna y de referencia, internacional y extranjera, que evidencian una adecuada administración y jerarquización del riesgo ambiental.</p>
e. Contar con personal capacitado y competente asociado a la administración del riesgo ambiental y la atención de emergencias ambientales.	<p>1. A juicio experto del auditor es competente.</p> <p>2. Presenta documentación de que el personal asociado está capacitado.</p> <p>3. La documentación es vigente y acorde a las actividades del puesto del personal.</p>	



7.2.9 En materia de gestión ambiental

El Auditor Ambiental mediante la revisión documental previa y/o de la visita preliminar a las instalaciones de la Empresa, identifica si la Empresa cuenta con un sistema de gestión ambiental. Para esta materia, verifica con respecto a las normas oficiales mexicanas (véase Capítulo 2) y evalúa conforme a los siguientes:

REQUISITO	PARÁMETRO	
	NDA1, es conforme si:	NDA2, es conforme si:
<p>a. Contar con cualquiera de las dos opciones:</p> <p>i. Herramientas mediante las cuales establece procedimientos de control operativos y/o administrativos, que consideran los aspectos ambientales significativos, su evaluación y mejora continua; o</p> <p>ii. Un sistema de gestión ambiental.</p>	<p>1. Cuenta al menos con:</p> <p>1.1 Requisitos ambientales identificados.</p> <p>1.2 El objetivo y la meta de lograr y mantener en cumplimiento sus requerimientos ambientales.</p> <p>1.3 Identificación, jerarquización y medición de sus aspectos ambientales significativos.</p> <p>1.4 Indicadores de desempeño ambiental específicos como una herramienta de control de sus aspectos ambientales significativos.</p> <p>2. Sus procedimientos de control operativo y/o administrativo, son vigentes y están alineados con las condiciones actuales de la Empresa.</p>	<p>1. Cuenta con un sistema de gestión o administración ambiental.</p> <p>2. El sistema se encuentra funcionando integralmente y en mejora continua; para ello, describe las características de las mejoras en tecnología, procedimientos, metas, objetivos e indicadores de desempeño ambiental específicos y particulares que demuestran que mejoran el control de sus aspectos ambientales significativos, incluso en aquellos no declarados en la última certificación y aquellos vinculados a acciones de autorregulación.</p> <p>3. Cuenta al menos con:</p>



REQUISITO	PARÁMETRO	
	NDA1, es conforme si:	NDA2, es conforme si:
		<p>3.1 Política ambiental elaborada por la alta dirección de la Empresa.</p> <p>3.2 Objetivos y metas orientados a mantener o mejorar su desempeño ambiental.</p> <p>3.3 Estructura, responsabilidad y nivel jerárquico del personal a cargo de los aspectos ambientales y los recursos para administrarlos.</p> <p>3.4 Procedimientos actualizados en relación con la administración de los aspectos ambientales significativos;</p> <p>3.5 Sensibilización, capacitación y adiestramiento en relación con los aspectos ambientales significativos, si estos han sido actualizados.</p> <p>3.6 Acciones de autorregulación ambiental declaradas y en cumplimiento.</p> <p>3.7 Programas, proyectos, políticas o acciones</p>



REQUISITO	PARÁMETRO	
	NDA1, es conforme si:	NDA2, es conforme si:
		<p>desarrolladas y orientadas a la prevención de la contaminación y a la administración del riesgo ambiental.</p> <p>3.8 Indicadores de desempeño ambiental particulares como herramienta adicional, de control y/o mejora de los aspectos ambientales significativos.</p> <p>4. El sistema está vigente y alineado con las condiciones actuales de la Empresa.</p> <p>5. Si el sistema está certificado, ésta certificación abarca toda la operación y procesos de la Empresa.</p>
<p>b. El Auditor Ambiental verifica que la Empresa cuenta con indicadores de desempeño ambiental específicos:</p> <p>i. Consumo de agua en m³</p> <p>ii. Descarga total de aguas residuales</p> <p>iii. Descarga de aguas tratadas</p> <p>iv. Consumo de energía</p>	<p>1. Lleva el control y monitoreo de sus indicadores de desempeño ambiental específicos a través de históricos y gráficos.</p>	<p>1. Cuenta con indicadores de desempeño ambiental específicos y particulares que se mantienen o mejoran a través del tiempo.</p> <p>2. Al menos 2 de los indicadores particulares se mejoran, mientras que los demás se</p>



REQUISITO	PARÁMETRO	
	NDA1, es conforme si:	NDA2, es conforme si:
<p>v. Residuos generados (peligrosos, de manejo especial y sólidos urbanos)</p> <p>vi. Suelos remediados y/o restaurados.</p>		<p>mantienen.</p> <p>3. Lleva el control de sus indicadores de desempeño ambiental específicos a través de históricos y gráficos.</p>

Elementos adicionales a los requisitos y parámetros para evaluar y determinar el nivel de desempeño ambiental, que deben ser verificados cuando una empresa solicita la renovación de su certificado ambiental o cuando solicita la verificación de cumplimiento del plan de acción:

Renovación de un certificado ambiental	Verificación de cumplimiento del plan de acción
<p>a. El Auditor Ambiental verifica documentalmente y en campo, si en la Empresa han ocurrido emergencias ambientales con impacto al ambiente, después de la última certificación.</p>	<p>a. El Auditor Ambiental verifica documentalmente y en campo si la Empresa ha modificado sus procesos o instalaciones a partir del inicio de la vigencia de su plan de acción.</p>
<p>b. El Auditor Ambiental verifica documentalmente y en campo si la Empresa ha sustituido o incorporado nuevas materias primas e insumos que pudiesen haber modificado sus condiciones, después de la última certificación.</p>	<p>b. El Auditor Ambiental identifica documentalmente y en campo si existen instalaciones, procesos, áreas, equipos, etc., que no hayan sido considerados en la auditoría ambiental de la que se deriva el plan de acción o que hayan surgido después de esta; en su caso, determina la conformidad con los requisitos y parámetros establecidos en esta norma mexicana.</p>
<p>c. El Auditor Ambiental verifica documentalmente y en campo si la Empresa mantiene en suficiencia los recursos para atender un evento ambiental mayor, con respecto a la última certificación.</p>	<p>c. El Auditor Ambiental verifica documentalmente y en campo, si la Empresa mantiene en cumplimiento sus obligaciones ambientales permanentes.</p>
<p>d. El Auditor Ambiental verifica</p>	<p>d. El auditor verifica documentalmente</p>



Renovación de un certificado ambiental	Verificación de cumplimiento del plan de acción
documentalmente y en campo mediante un análisis comparativo, los aspectos operativos actuales con respecto al estado que guardaban al momento en el que la Empresa obtuvo su último certificado: en procesos, instalaciones, personal y producción.	y en campo, que la Empresa es conforme o no, con los requisitos y parámetros establecidos en esta norma mexicana. Identifica nuevas no conformidades y en tal caso, procede conforme a lo establecido en esta norma mexicana.
e. El Auditor Ambiental verifica documentalmente y en campo, si la Empresa mantiene en cumplimiento sus obligaciones ambientales permanentes.	e. El Auditor Ambiental identifica las actividades que la Empresa realiza para mantener el cumplimiento de la legislación, normatividad y prácticas ambientales así como las actividades declaradas como permanentes en el plan de acción que se verifica.
f. El Auditor Ambiental verifica documentalmente y en campo, si la Empresa ha dado continuidad a las acciones ambientales emprendidas como resultado de su última auditoría o diagnóstico, ambiental que le permitan determinar si ha mantenido o mejorado las condiciones bajo las cuales fue certificada.	

7.3 Consideraciones generales para la verificación del impacto ambiental
Para aquellas empresas que iniciaron operaciones antes de la vigencia de la regulación en materia de impacto ambiental y por consecuencia, no cuentan con un resolutivo en la materia; el equipo auditor durante los trabajos de campo y con su juicio experto, debe determinar y plasmar en el informe las condiciones actuales de la Empresa y las actividades que realiza; y documentar, si estas son conformes o no con la regulación en materia de impacto ambiental.

8 EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL AUDITOR AMBIENTAL

Este Capítulo se refiere a la evaluación de la competencia técnica que el personal que integra al Auditor Ambiental posee para la realización de una auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción; con la finalidad de determinar si la mantiene, o en su caso, la ha mejorado.



La evaluación tiene como objetivo que la Procuraduría identifique las áreas de oportunidad respecto al desempeño del Auditor Ambiental, a fin de brindar retroalimentación que permita mejorar la calidad de los trabajos que éste realiza. Esta evaluación se realiza de forma planeada y concertada con el Auditor Ambiental, quien tendrá conocimiento previo del alcance de la misma.

8.1 Campo de aplicación

La evaluación del desempeño es realizada a cada Auditor Ambiental al menos una vez cada cuatro años, y considera a todos sus integrantes: auditores coordinadores y auditores especialistas.

8.2 Criterios a evaluar

Que el personal que conforma al Auditor Ambiental, mantenga, incremente o mejore su formación, competencia técnica y aplicabilidad de conocimientos.

8.2.1 Los criterios de formación y competencia técnica, combinados, pueden ser adquiridos mediante estudios formales (postgrados, diplomados, cursos, talleres, etc.) o vías informales. Es recomendable, en la medida de lo posible, que los auditores ambientales opten por ampliar o actualizar su formación mediante estudios formales con fines de comprobación.

El personal que conforma al Auditor Ambiental debe mantener su competencia técnica, al menos, en las materias en las cuales se encuentra acreditado y aprobado y, asegurando la actualización de sus conocimientos mediante capacitación constante, al menos de:

8.2.1.1 Regulación ambiental vigente emitida y en su caso aplicada, por la autoridad ambiental competente;

8.2.1.2 Directrices existentes respecto al desarrollo de auditorías ambientales, verificación de cumplimiento del plan de acción y diagnósticos ambientales;

8.2.1.3 Aspectos técnicos y ambientales de las empresas; en función de los principales procesos desarrollados en ellas;

8.2.1.4 Sistemas de gestión o administración ambiental;

8.2.1.5 Buenas prácticas ambientales y autorregulación en las materias en que sea especialista.



- 8.2.2** La aplicabilidad de conocimientos es la integración y utilización de información, datos, habilidades y competencias del Auditor Ambiental en el desarrollo de auditorías ambientales, verificaciones de cumplimiento del plan de acción y diagnósticos ambientales. Y contempla entre otras, las siguientes capacidades:
- 8.2.2.1** Identificar y saber aplicar requisitos, terminologías, definiciones, hechos, ideas, estándares y metodologías durante el desarrollo de los trabajos;
 - 8.2.2.2** Reconocer las áreas de oportunidad de la Empresa en contraste con los preceptos y directrices que la misma declara cumplir;
 - 8.2.2.3** Determinar los equipos, áreas, actividades o procesos de la Empresa que sean susceptibles de vulnerar el medio ambiente, así como de sus aspectos ambientales significativos;
 - 8.2.2.4** Tomar decisiones bien razonadas y emitir conclusiones fundamentadas;
- 8.2.3** Los atributos personales contribuyen en la identificación de fortalezas y debilidades en el desarrollo del trabajo del personal que conforma al Auditor Ambiental. Entre los cuales, se mencionan los siguientes:
- 8.2.3.1** Aptitud para expresar conceptos e ideas claras, oralmente y por escrito;
 - 8.2.3.2** Habilidad para mantener independencia y objetividad suficientes para permitir el cumplimiento de sus responsabilidades;
 - 8.2.3.3** Habilidades interpersonales que conduzcan al efectivo y eficiente desempeño de sus labores, tales como la veracidad, diplomacia y tacto;
 - 8.2.3.4** Habilidad para alcanzar resultados sólidos con base en el análisis de evidencia objetiva y razonamiento lógico.
- 8.3** Método de evaluación

El criterio de formación se evaluará mediante la revisión documental que acredite que el Auditor Ambiental se mantiene actualizado en lo respectivo a la materia de su especialidad y en el desarrollo de auditorías ambientales.



Por otro lado, los criterios de competencia técnica y aplicabilidad de los conocimientos, combinados, se evaluarán mediante un examen teórico-práctico que la Procuraduría elaborará para tal fin. Este examen podrá valerse de distintas herramientas como pruebas escritas, entrevistas y casos de estudio.

8.4 Resultados obtenidos

La Procuraduría emitirá un reporte en el que manifiesta las áreas de oportunidad encontradas respecto al desempeño del Auditor Ambiental. Este documento contendrá las observaciones y/o recomendaciones, por un lado, del desempeño del Auditor Ambiental como grupo y, por otro, desglosado para cada uno de sus integrantes.

Este dictamen será notificado exclusivamente al Auditor Ambiental evaluado, y las recomendaciones en él contenidas serán incorporadas al expediente que obra en la Procuraduría.

APÉNDICE NORMATIVO A

LEGISLACIÓN, NORMATIVIDAD Y PRÁCTICAS DE AUTORREGULACIÓN

Toda la regulación ambiental, incluyendo aquellos preceptos jurídicos y técnicos en materia ambiental emitidos por la autoridad ambiental competente (leyes, reglamentos, códigos, normas estatales, bandos municipales, etc.), en su condición de vigente, debe ser considerada por el Auditor Ambiental en cada verificación, según su aplicabilidad. A manera de ejemplo, este Apéndice Informativo refiere el compendio de legislación y normatividad a ser analizada y utilizada por el Auditor Ambiental.

Acuerdos:

Acuerdos, tratados y convenios internacionales en materia ambiental:

1	Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América para la protección de aves migratorias y de mamíferos cinegéticos.
2	Protocolo entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de los Estados Unidos de América por el que se modifica la convención para la protección de aves migratorias y de mamíferos cinegéticos.



3	Tratado sobre distribución de aguas internacionales entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América.
4	Acuerdo para el reconocimiento provisional de fronteras marítimas. No se publicó en el diario oficial. Concluido por canje de notas, fechadas en la Ciudad de México, el 24 de noviembre de 1976. No se sujetó a ratificación. Entró en vigor el 24 de noviembre de 1976.
5	Tratado sobre límites marítimos entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América.
6	Tratado entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de los Estados Unidos de América sobre la delimitación de la plataforma continental en la región occidental del Golfo de México más allá de las 200 millas náuticas.
7	Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre cooperación para la protección y mejoramiento del medio ambiente en la zona fronteriza.
8	Acuerdo de cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre la contaminación del medio marino por derrames de hidrocarburos y otras sustancias nocivas.
9	Acuerdo entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de los Estados Unidos de América, que modifica el acuerdo de cooperación entre los dos gobiernos sobre la contaminación del medio marino por derrames de hidrocarburos y otras sustancias nocivas.
10	Acuerdo de cooperación sobre contaminación del ambiente a lo largo de la frontera terrestre internacional por descarga de sustancias peligrosas.
11	Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo de cooperación sobre contaminación del ambiente a lo largo de la frontera internacional por descarga de sustancias peligrosas, del 18 de julio de 1985, anexo II del Convenio sobre cooperación para la protección y mejoramiento del medio ambiente en la zona fronteriza del 14 de agosto de 1983. No se publicó en el diario oficial. Celebrado por canje de notas fechadas en México, D.F. el 4 de junio de 1999. No se sujetó a ratificación. Entró en vigor el 4 de junio de 1999.
12	Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).
13	Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus anexos I y II firmado el 13 de junio de 1992 en Rio de Janeiro, Brasil.
14	Acuerdo de cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre contaminación transfronteriza del aire causada por las fundidoras de cobre a lo largo de la frontera común. No se publicó en el diario oficial. Firmado en Washington, D.C. EUA, el 29 de enero de 1987. No se sujetó a ratificación. Entró en vigor el 29 de enero de 1987.



15	Acuerdo de cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, sobre movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y sustancias peligrosas.
16	Acuerdo entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de los Estados Unidos de América sobre el establecimiento de la comisión de cooperación ecológica fronteriza y el banco de desarrollo de América del Norte.
17	Protocolo modificatorio al acuerdo entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de los Estados Unidos de América sobre el establecimiento de la comisión de cooperación ecológica fronteriza y el banco de desarrollo de América del Norte, firmado el 16 y 18 de noviembre de 1993.
18	Acuerdo de cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre cooperación en la administración de emergencias ambientales en casos de desastres naturales y accidentes.

Acuerdos Interinstitucionales y estatales:

1	Memorándum de cooperación entre la Agencia de Cooperación Ambiental de los Estados Unidos de América, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, La Agencia de Protección Ambiental de California de los Estados Unidos de América, y el gobierno del Estado de Baja California, sobre monitoreo de la calidad del aire.
2	Carta de intención entre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de los Estados Unidos Mexicanos y la Agencia de Protección al Ambiente de los Estados Unidos de América, para el seguimiento de acciones conjuntas en la reducción de emisiones provenientes de motores diesel.
3	Carta de cooperación entre la agencia de los Estados Unidos de América para el Desarrollo Internacional, la Agencia de los Estados Unidos de América para la Protección Ambiental y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de los Estados Unidos Mexicanos para colaborar en la captura y uso de gas metano en los Estados Unidos Mexicanos.

Leyes y Reglamentos en su última reforma; Acuerdos:

- a) Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos en materia de:
 - 1) Evaluación del impacto ambiental
 - 2) Prevención y control de la contaminación de la atmósfera



- 3) Registro de emisiones y transferencia de contaminantes
- 4) Áreas naturales protegidas
- 5) Ordenamiento ecológico
- 6) Autorregulación y auditorías ambientales
- b) Ley General de Cambio Climático
- c) Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento
- d) Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento
- e) Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento
- f) Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento
- g) Ley Federal de Derechos
- h) Ley de Bioseguridad de organismos genéticamente modificados y su reglamento
- i) Ley de Desarrollo Rural Sustentable
- j) Ley de Energía para el Campo
- k) Ley Minera y su Reglamento
- l) Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo
- m) Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos
- n) Reglamento de Seguridad e Higiene de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios
- o) Reglamento para prevenir y controlar la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias



- p) Acuerdos mediante los cuales se expiden el primer y segundo listado de actividades altamente riesgosas
- q) Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos e instructivos de los trámites que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 2012
- r) Leyes y reglamentos ambientales estatales y municipales aplicables a la Empresa, por sus operaciones, ubicación y características en cada materia a auditar

El Auditor Ambiental es responsable de mantenerse actualizado y aplicar correctamente los acuerdos publicados en la materia.

Normas Oficiales Mexicanas:

Véase capítulo 2 Referencias

Autorregulación

En adición a la regulación ambiental que las empresas deben cumplir, las empresas pueden adoptar medidas más estrictas en materia ambiental, con la finalidad de mejorar su desempeño. Estas medidas pueden ser medidas propuestas por otra institución, tales como las normas internacionales, o bien, desarrolladas por la misma empresa, como es el caso de estándares internos o normas mexicanas de cumplimiento voluntario; y en cualquiera de los casos, si la Empresa manifiesta contar con alguna de ellas, ésta deberá comprobar al Auditor Ambiental su correcto cumplimiento.

9 VIGENCIA

Esta norma mexicana entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de su declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

10 BIBLIOGRAFÍA

- Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 y sus reformas.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002 y sus reformas.



- Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994 y sus reformas.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus reformas.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988 y sus reformas.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2010.
- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006.
- NMX-CC-19011-IMNC-2012 Directrices para la Auditoria de los Sistemas de Gestión (Cancela a la NMX-CC-SAA-19011-IMNC-2002).
- NMX-EC-17020-IMNC-2000 Criterios generales para la operación de varios tipos de unidades (organismos) que desarrollan la verificación (Inspección) (Cancela a la NMX-CC-016-1993-SCFI).
- NMX-Z-013/1-1997 Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1977. Publicación del aviso a los industriales, comerciantes y público en general sobre la Relación de Normas Oficiales Mexicanas que cambian su designación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 1982.
- NMX-SAA-14050-IMNC-2009 Gestión Ambiental-Vocabulario (Cancela a la NMX-SAA-14050-IMNC-2005).
- Comisión de Cooperación Ambiental. "Prácticas exitosas de Sistemas de



Administración Ambiental en la pequeña y mediana empresa, Perspectiva de América del Norte”. Canadá. Diciembre de 2005. 38 páginas.

- Environmental Protection Agency EPA- 300-B-96 -012B. Protocolo General para dirigir Auditorías Ambientales por Agencias Federales, fase 3: Sistemas de Administración de Auditoría Ambiental (*Generic Protocol for Conducting Environmental Audits to Federal Agencies, Phase 3: Auditing Environmental Management Systems*). Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos. Diciembre de 1996. 1611 páginas.
- Environmental Protection Agency EPA 300-B-96-01 1. Auditoría Ambiental -Guías para diseño de programas para agencias federales (*Environmental Audit. Program Design Guidelines for Federal Agencies*). Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos. 1997. 126 páginas.
- <http://www.cec.org>. Portal de Internet de la Comisión para la Cooperación Ambiental de América del Norte (CCAAN).
- <http://www.epa.gov/espanol/index.htm>. Portal de Internet de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América.
- <http://www.profepa.gob.mx>. Portal de Internet de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

11 CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES

Esta norma mexicana no coincide con ninguna Norma Internacional sobre el tema tratado al momento de su elaboración.

TRANSITORIOS

Primero.- A partir de la entrada en vigor de la presente norma mexicana, se dejarán de utilizar los “Términos de Referencia para la realización de auditorías ambientales a organizaciones no industriales” y los “Términos de Referencia para la realización de auditorías ambientales a organizaciones industriales”, en su revisión de enero de 2009, y todos los documentos vinculados a estos que fueron emitidos por la Procuraduría (criterios, lineamientos, requisitos, formatos, procedimientos, entre otros).

Segundo.- Todas aquellas auditorías y renovaciones que se encuentren en desarrollo, a la entrada en vigor de la presente norma mexicana, se concluirán conforme a los “Términos de Referencia para la realización de auditorías ambientales a organizaciones no industriales” y los “Términos de Referencia



para la realización de auditorías ambientales a organizaciones industriales”, en su revisión de enero de 2009; conforme al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Auditoría Ambiental o al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales, según corresponda.



Apéndice Informativo B
Reporte Anual de Indicadores Específicos de Empresas
Certificadas Vigentes
Modelo

NOMBRE DE LA EMPRESA:			
ASPECTO AMBIENTAL SIGNIFICATIVO	DATOS RESULTANTES DE UNA AUDITORÍA AMBIENTAL, DIAGNOSTICO AMBIENTAL VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN O DE UN REPORTE ANUAL ORDINARIO		
PRODUCTO PRODUCCIÓN TOTAL	CANTIDAD	UNIDAD	AÑO DE REPORTE
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
AGUA	CANTIDAD	UNIDAD	
CONSUMO	<input type="text"/>	m ³	
DESCARGA TOTAL DE AGUA RESIDUAL	<input type="text"/>	m ³	
DESCARGAS TRATADAS	<input type="text"/>	m ³	
CONSUMO DE ENERGÍA	CANTIDAD	UNIDAD	
ELECTRICIDAD	<input type="text"/>	KWh	
GAS NATURAL	<input type="text"/>	GJ	
GAS L.P.	<input type="text"/>	Kg	
DIESEL	<input type="text"/>	Litros	
COMBUSTÓLEO	<input type="text"/>	Litros	
GASOLINA	<input type="text"/>	Litros	
OTRO <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
RESIDUOS GENERADOS	CANTIDAD	UNIDAD	
RESIDUOS PELIGROSOS	<input type="text"/>	Ton	
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	<input type="text"/>	Ton	
RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL	<input type="text"/>	Ton	
SUELO	CANTIDAD	UNIDAD	SUPERFICIE (m ²)
REMEDIADOS	<input type="text"/>	m ³	<input type="text"/>
RESTAURADOS	<input type="text"/>	m ³	<input type="text"/>
INVERSIÓN ECONÓMICA	CANTIDAD	UNIDAD	
INVERSIÓN TOTAL PARA OBTENER SU ACTUAL CERTIFICADO/CUMPLIR EL PLAN DE ACCIÓN/MANTENER SU CERTIFICADO	<input type="text"/>	\$	
OBSERVACIONES	<input type="text"/>		



Apéndice Informativo C

Minuta de Inicio de Trabajos de Campo

(OBTENCIÓN DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL, MODALIDAD A, B Y C; SOLICITUD PARA LA RENOVACIÓN DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL, MODALIDAD A; VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN)

Modelo

Minuta de inicio de trabajos de campo de <1> realizados en <2>, ubicada en <3>.

Fecha <4>:

Lugar <5>:

Hora <6>:

No. de trámite y de registro <7>:

Modalidad <8>:

ASISTENTES POR LA EMPRESA

<9>

<10>

ASISTENTES POR LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA

<11>

<12>

AUDITOR AMBIENTAL: <13>

Auditor coordinador: <14>

Auditor(es) especialista(s): <15>

Auditor (es) especialista(s) subcontratado(s) aprobado(s): <16>

Especialista(s) subcontratado(s)

no aprobado(s): <17>

Personal en capacitación o en entrenamiento: <18>

ACUERDOS

Los asistentes aprueban los siguientes acuerdos para iniciar el desarrollo de los trabajos de campo:

1. Comenzar los trabajos de campo el <4>, conforme a la información incluida en la solicitud de certificado y en cumplimiento al plazo indicado en el artículo 14 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales.
2. Realizar las evaluaciones o verificaciones conforme al alcance establecido o en su caso, conforme a las modificaciones que a solicitud justificada de cualquiera de las partes, se hayan realizado.
3. Concluir los trabajos de campo en la fecha programada o acordada, mediante una reunión de protocolo de cierre.



Apéndice Informativo C

Minuta de Inicio de Trabajos de Campo

(OBTENCIÓN DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL, MODALIDAD A, B Y C; SOLICITUD PARA LA RENOVACIÓN DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL, MODALIDAD A; VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN)

Modelo

Una vez leídos los puntos de esta minuta y estando de acuerdo las partes involucradas, se firma la presente el <4>, dando por iniciados los trabajos de campo a las instalaciones de <2>.

Nota: Sólo firman los asistentes al protocolo de inicio de trabajos de campo. La minuta no se firma extemporáneamente.

_____ <09> <10>	_____ <11> <12>
<13>	_____ <14> Auditor Coordinador
_____ <15>	_____ <16>
_____ <17>	_____ <18>



Apéndice Informativo C

Minuta de Inicio de Trabajos de Campo

(OBTENCIÓN DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL, MODALIDAD A, B Y C; SOLICITUD PARA LA RENOVACIÓN DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL, MODALIDAD A; VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN)

Modelo

INSTRUCTIVO DE LLENADO

- I. Si las partes convienen acuerdos específicos, que no contravengan los ya establecidos, o si se requiere adicionar hojas para la firma de los asistentes, se podrán anexar al final de la minuta.
- II. Incluir en todas las hojas de la minuta el encabezado:

Minuta de inicio de trabajos de campo de <1> realizados en <2>, ubicada en <3>.

No.	DESCRIPCIÓN
<1>	Seleccionar: Auditoría Ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción.
<2>	Señalar la razón social de la empresa (conforme está establecido en el RFC) y entre paréntesis el nombre de la instalación en la que se realizan los trabajos de campo, la cual coincide con la información de la solicitud de certificado.
<3>	Dirección de la instalación en la que se realizan los trabajos de campo (Calle, Número, Colonia, Delegación o Municipio y Estado), la cual coincide con la información de la solicitud de certificado.
<4>	Escribir la fecha en la que se levanta la minuta por el inicio de trabajos de campo (dd/mes/año).
<5>	Lugar donde se firma la minuta (instalación verificada, sede alterna, corporativo, oficinas generales, etc.).
<6>	Hora de inicio de la reunión.
<7>	Escribir el número de trámite y de registro de la solicitud del certificado ambiental que asigna la Procuraduría. Sólo aplica para modalidades B y C de la solicitud de certificado y para la modalidad A de la solicitud de renovación del certificado.
<8>	Seleccionar una opción: Auditoría ambiental previa a la solicitud, sin plan de acción; o Auditoría ambiental posterior a la solicitud, sin plan de acción; o Auditoría ambiental posterior a la solicitud, con plan de acción; o Diagnóstico ambiental; o Verificación de cumplimiento del plan de acción.



Apéndice Informativo C

Minuta de Inicio de Trabajos de Campo

(OBTENCIÓN DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL, MODALIDAD A, B Y C; SOLICITUD PARA LA RENOVACIÓN DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL, MODALIDAD A; VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN)

Modelo

No.	DESCRIPCIÓN
<9>	Nombre(s) del (de los) asistente(s) por la empresa.
<10>	Cargo del (de los) asistente(s) por la empresa.
<11>	Nombre(s) del (de los) representante(s) de la delegación, sólo en caso de asistencia.
<12>	Cargo del (de los) representante(s) de la delegación.
<13>	Nombre completo del Auditor Ambiental.
<14>	Nombre del auditor coordinador.
<15>	Nombre del (los) auditor(es) especialista(s) y la materia que verifica(n).
<16>	Nombre del (los) auditor(es) especialista(s) subcontratado(s) aprobado(s) y la materia que verifica(n).
<17>	Asentar el nombre del (los) especialista(s), pertenecientes al auditor ambiental o subcontratado(s) no aprobado(s), así como la materia de recursos naturales, vida silvestre o recursos forestales que verifica(n).
<18>	Asentar el nombre de la(s) persona(s) que está(n) en capacitación o entrenamiento, especificando la materia en la que se capacitan o entrenan.
<19>	Paginar documento.



Apéndice Informativo D
Registro de No Conformidad –RNC–
(OBTENCION DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL
MODALIDAD A, B Y C; SOLICITUD PARA LA
RENOVACION DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL,
MODALIDAD A; VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DEL
PLAN DE ACCION)

Modelo

<Razón social de la empresa (nombre de la instalación)>

FECHA: MATERIA:	No. DE REGISTRO: No. NC:
NO CONFORMIDAD (INDICAR EVIDENCIA OBJETIVA):	
Cuantificarla o cualificarla correctamente. Precisar el sitio, lugar, área, zona, equipo, proceso o actividad de la instalación; o en su caso, documento, procedimiento, programa o sistema donde se identifica.	
CAUSA DE LA NO CONFORMIDAD:	
EFFECTO AMBIENTAL O FALTA ADMINISTRATIVA:	
Requisito no cumplido de la norma mexicana NMX-AA-162-SCFI-2012, Auditoría Ambiental – Metodología para realizar auditorías y diagnósticos, ambientales y verificaciones de cumplimiento del plan de acción - Determinación del nivel de desempeño ambiental de una empresa – Evaluación del desempeño de auditores ambientales. CITAR LA REGULACION AMBIENTAL O PRÁCTICA DE AUTORREGULACION VINCULADA A LA NO CONFORMIDAD (Artículo, inciso, fracción, numeral, entre otros).	
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA INSTALACIÓN AUDITADA	
NOMBRE Y FIRMA DEL AUDITOR ESPECIALISTA QUE LEVANTA LA NO CONFORMIDAD	
NOMBRE Y FIRMA DEL AUDITOR COORDINADOR (Vo.Bo.)	



Apéndice Informativo E

Minuta de Cierre de Trabajos de Campo

(OBTENCION DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL MODALIDAD A, B y C; SOLICITUD PARA LA RENOVACION DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL, MODALIDAD A; VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCION)

Modelo

Minuta de cierre de trabajos de campo de <1> realizados en <2>, ubicada en
<3>

Fecha <4>:

Lugar <5>:

Hora <6>:

No. de trámite y de registro <7>:

Modalidad <8>:

ASISTENTES POR LA EMPRESA

<9>

<10>

ASISTENTES POR LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA

<11>

<12>

AUDITOR AMBIENTAL: <13>

Auditor coordinador:

<14>

Auditor(es) especialista(s):

<15>

Auditor (es) especialista(s) subcontratado(s) aprobado(s):

<16>

Especialista(s) subcontratado(s)

no aprobado(s):

<17>

Personal en capacitación o en entrenamiento:

<18>

ACUERDOS:

Los trabajos de campo se realizaron del <2> al <5>.

El Auditor Coordinador:

Presenta a los asistentes las no conformidades levantadas durante los trabajos de campo.

Informa que se cubrieron los alcances establecidos en la planeación de los trabajos; en su caso, aquellos resultantes de las modificaciones de las actividades detalladas y los acordados durante los trabajos de campo.



Apéndice Informativo E

Minuta de Cierre de Trabajos de Campo

(OBTENCION DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL MODALIDAD A, B y C; SOLICITUD PARA LA RENOVACION DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL, MODALIDAD A; VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCION)

Modelo

Reitera que todo el equipo auditor mantendrá permanentemente la confidencialidad de la información recibida de la empresa.

Una vez leídos los puntos de esta minuta y estando de acuerdo las partes involucradas, se firma la presente el <4>, dando por concluidos los trabajos de campo a las instalaciones de <2>.

Nota: Sólo firman los asistentes al protocolo de inicio de trabajos de campo. La minuta no se firma extemporáneamente.

<09>

<10>

<13>

<15>

<17>

<11>

<12>

<14>

Auditor Coordinador

<16>

<18>



Apéndice Informativo E

Minuta de Cierre de Trabajos de Campo

(OBTENCION DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL MODALIDAD A, B y C; SOLICITUD PARA LA RENOVACION DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL, MODALIDAD A; VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCION)

Modelo

INSTRUCTIVO DE LLENADO

- I. Si las partes convienen acuerdos específicos, que no contravengan los ya establecidos, o si se requiere adicionar hojas para la firma de los asistentes, se podrán anexar al final de la minuta.
- II. Incluir en todas las hojas de la minuta el encabezado:

Minuta de cierre de trabajos de campo de <1> realizados en <2>, ubicada en <3>.

No.	DESCRIPCIÓN
<1>	Seleccionar: Auditoría Ambiental o verificación de cumplimiento de plan de acción o diagnóstico ambiental.
<2>	Señalar la razón social de la empresa (conforme está establecido en el RFC) y entre paréntesis el nombre de la instalación en la que se realizan los trabajos de campo, la cual coincide con la información de la solicitud de certificado.
<3>	Dirección de la instalación en la que se realizan los trabajos de campo (Calle, Número, Colonia, Delegación o Municipio y Estado), la cual coincide con la información de la solicitud de certificado.
<4>	Escribir la fecha en la que se levanta la minuta por el inicio de trabajos de campo (dd/mes/año).
<5>	Lugar donde se firma la minuta (instalación verificada, sede alterna, corporativo, oficinas generales, etc.).
<6>	Hora de inicio de la reunión.
<7>	Escribir el número de trámite y de registro de la solicitud de certificado ambiental que asigna la Procuraduría. Sólo aplica para modalidades B y C de la solicitud de certificado y para la modalidad A de la solicitud de renovación del certificado.
<8>	Seleccionar una opción: Auditoría ambiental previa a la solicitud, sin plan de acción; o Auditoría ambiental posterior a la solicitud, sin plan de acción; o Auditoría ambiental posterior a la solicitud, con plan de acción; o Diagnóstico ambiental; o

**Apéndice Informativo E****Minuta de Cierre de Trabajos de Campo****(OBTENCION DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL
MODALIDAD A, B y C; SOLICITUD PARA LA RENOVACION
DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL, MODALIDAD A;
VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE
ACCION)****Modelo**

No.	DESCRIPCIÓN
	Verificación de cumplimiento del plan de acción.
<9>	Nombre(s) del (de los) asistente(s) por la empresa.
<10>	Cargo del (de los) asistente(s) por la empresa.
<11>	Nombre(s) del (de los) representante(s) de la delegación, sólo en caso de asistencia.
<12>	Cargo del (de los) representante(s) de la delegación.
<13>	Nombre completo del Auditor Ambiental.
<14>	Nombre del auditor coordinador.
<15>	Nombre del (los) auditor(es) especialista(s) y la materia que verifica(n).
<16>	Nombre del (los) auditor(es) especialista(s) subcontratado(s) aprobado(s) y la materia que verifica(n).
<17>	Asentar el nombre del (los) especialista(s), pertenecientes al auditor ambiental o subcontratado(s) no aprobado(s), así como la materia de recursos naturales, vida silvestre o recursos forestales que verifica(n).
<18>	Asentar el nombre de la(s) persona(s) que está(n) en capacitación o entrenamiento, especificando la materia en la que se capacitan o entrenan.
<19>	Paginar documento.



Apéndice Informativo F

Ficha de Cumplimiento por Actividad

(OBTENCION DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL
MODALIDAD A, B y C; SOLICITUD PARA LA RENOVACION
DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL, MODALIDAD A;
VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE
ACCION)

Modelo

Auditor Ambiental:	<1>				
Empresa:	<2>				
Localización:	<3>				
N° registro:	<4>	Materia:	<5>	N° de Actividad:	<6>
Descripción de la actividad: <7>					
Acciones correctivas/preventivas realizadas: <8>					
Evidencia de cumplimiento: <9>					
Inversión <10>	Nombre y firma del auditor coordinador <12>				
Fecha <11>	Nombre y firma del auditor especialista que dictamina, en su caso <13>				



Apéndice Informativo F

Ficha de Cumplimiento por Actividad

(OBTENCION DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL MODALIDAD A, B y C; SOLICITUD PARA LA RENOVACION DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL, MODALIDAD A; VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCION)

Modelo

INSTRUCTIVO DE LLENADO

ESPACIO	DESCRIPCIÓN
<1>	Nombre del auditor ambiental y cargo de la persona que elabora el dictamen de terminación de los trabajos del plan de acción.
<2>	Nombre de la empresa de acuerdo a su registro.
<3>	Localidad y Estado donde se ubica la instalación.
<4>	Número de registro en el Programa Nacional de Auditoría Ambiental.
<5>	Materia a la que pertenece la actividad conforme a lo establecido en el artículo 8 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales.
<6>	Número de actividad de acuerdo al plan de acción, sin considerar subactividades.
<7>	Actividad planteada en el plan de acción, incluyendo subactividades.
<8>	Describe las acciones realizadas para dar cumplimiento a la actividad planteada en el plan de acción (incluyendo subactividades).
<9>	Relación de documentos o registros revisados que avalen el cumplimiento de la actividad. En caso de actividades que requieran mantener actualizado el soporte de cumplimiento, se deberán considerar los vigentes.
<10>	Inversión realizada para el cumplimiento de la actividad (únicamente para fines estadísticos).
<11>	Fecha en que se realiza el dictamen.
<12>	Nombre y firma del auditor coordinador.
<13>	Nombre y firma del auditor especialista que dictamina, en su caso.



Apéndice Informativo G
Resumen de Cumplimiento del Plan de Acción
(SOLICITUD DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL, MODALIDAD C)

Modelo

Empresa: _____

Localización: _____

No. de registro: _____

No. de trámite: _____

MATERIA	ACTIVIDADES CUMPLIDAS	ACTIVIDADES EN EL PLAN DE ACCIÓN	MONTO DE INVERSIÓN (PESOS)
Aire			
Ruido			
Agua			
Suelo y subsuelo			
Residuos peligrosos			
Residuos sólidos urbanos			
Residuos de manejo especial			
Energía			
Recursos naturales			
Vida silvestre			
Recursos forestales			
Riesgo ambiental			
Gestión ambiental			
Emergencias ambientales			
Total			

Nombre y Firma del Auditor Coordinador

Fecha: _____



NMX-AA-162-SCFI-2012
123/136

Apéndice Informativo G
Resumen de Cumplimiento del Plan de Acción
(SOLICITUD DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL, MODALIDAD C)
Modelo

INSTRUCTIVO DE LLENADO

E S P A C I O	DESCRIPCIÓN
Empresa	Nombre de la empresa de acuerdo a su registro.
Localización	Localidad y Estado donde se ubica la instalación registrada.
N° de registro	Número de registro en el Programa Nacional de Auditoría Ambiental.
N° de trámite	Número que otorga la PROFEPA al recibir la solicitud.
Actividades cumplidas	Número de actividades concluidas de acuerdo a la materia.
Actividades en el plan de acción	Número de actividades totales de acuerdo a la materia, no incluye subactividades.
Monto de inversión	Inversión por materia en moneda nacional.
Nombre y firma del auditor coordinador	Nombre y firma del auditor coordinador.
Fecha	Fecha de elaboración del resumen.



NMX-AA-162-SCFI-2012
124/136

Apéndice Informativo H

Dictamen General

(OBTENCION DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL MODALIDAD A, B y C; SOLICITUD PARA LA RENOVACION DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL, MODALIDAD A; VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCION)

Modelo

Empresa/Instalación	[Incluir además, el número de trámite y de registro de la solicitud de certificado.]												
Tipo de verificación	AA		DA		VCPA		NDA evaluado	NDA1		NDA2			
Auditor Ambiental					NDA alcanzado			NDA1		NDA2		Ninguno	

DICTAMEN POR MATERIA

MATERIA	C/NC	NOMBRE Y FIRMA	MATERIA	C/NC	NOMBRE Y FIRMA
Aire			Recursos Naturales		
Ruido			Vida Silvestre		
Agua			Recursos Forestales		
Suelo y Subsuelo			Riesgo Ambiental		
Residuos			Gestión Ambiental		
Energía			Emergencias Ambientales		

C: CONFORME/NC: NO CONFORME

DICTAMEN GENERAL

Como resultado de la verificación, el Auditor Coordinador dictamina que la empresa es _____ <CONFORME> <NO CONFORME> _____ a la NMX-AA-162-SCFI-2012

AUDITOR COORDINADOR
 (Nombre y Firma)

FECHA	
--------------	--



NMX-AA-162-SCFI-2012
125/136

Apéndice Informativo H

Dictamen General

(OBTENCION DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL MODALIDAD A, B y C; SOLICITUD PARA LA RENOVACION DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL, MODALIDAD A; VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCION)

Modelo

- a) Esta forma no debe modificarse en su formato, no adicionar logotipos, leyendas, nombres, etc.
- b) Esta forma no se recibe si está incompleta la información requerida.

E S P A C I O	DESCRIPCIÓN
Empresa/Instalación	Nombre completo o razón social de la Empresa. Incluir además, el número de trámite y de registro de la solicitud de certificado.
Dictamen por materia	Señalar por cada una de las materias evaluadas por el especialista si estas son conformes o no, al Reglamento y a la norma mexicana NMX-AA-162-SCFI-2012 Auditoría Ambiental – Metodología para realizar auditorías y diagnósticos, ambientales y verificaciones de cumplimiento del plan de acción - Determinación del nivel de desempeño ambiental de una empresa – Evaluación del desempeño de auditores ambientales.
Dictamen General	Indicar si como resultado de la verificación, la empresa es conforme o no, al Reglamento y a la norma mexicana NMX-AA-162-SCFI-2012 Auditoría Ambiental – Metodología para realizar auditorías y diagnósticos, ambientales y verificaciones de cumplimiento del plan de acción - Determinación del nivel de desempeño ambiental de una empresa – Evaluación del desempeño de auditores ambientales.



NMX-AA-162-SCFI-2012
126/136

Apéndice Informativo I
Inversión y Gasto Requeridos Estimados
(OBTENCION DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL,
MODALIDAD C)

Modelo

Razón social de la empresa (incluyendo el nombre de la instalación en su caso): _____

No. de trámite: _____

No. de registro: _____

No.	Aire y ruido		Agua (AGU)	Suelo y subsuelo (SYS)	Residuos			Energía (ENE)	Recursos naturales (REC)	Vida silvestre (SIL)	Recursos forestales (FOR)	Riesgo ambiental (RSG)	Gestión ambiental (GES)	Emergencias ambientales (EMER)
	Aire (AIR)	Ruido (RUI)			Residuos peligrosos (RPE)	Residuos sólidos urbanos (RSO)	Residuos de manejo especial (RME)							
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														
:														
:														
Total														

Inversión total: _____

Información reservada.



Apéndice Informativo J:
Declaración del Auditor Coordinador
Modelo

<1>

< NOMBRE DEL DELEGADO DE LA PROFEPA >
Delegado de PROFEPA en <2>

At ´n.: <Nombre del Subdelegado(a) de Auditoría Ambiental>
Subdelegado(a) de Auditoría Ambiental

Como resultado de los trabajos de <3> realizados a <4>, localizada en <5>, y en mi carácter de Auditor Coordinador, con la acreditación y aprobación vigentes y con pleno conocimiento de mi responsabilidad por cumplir con lo establecido en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales:

DECLARO

[No haber detectado no conformidad alguna durante la realización de estos trabajos.]

o

[Que todas las no conformidades reportadas en el informe, fueron atendidas y resueltas por la empresa a través de las acciones específicas emitidas como medidas preventivas y correctivas establecidas en el informe y en la ficha de cumplimiento por actividad, resultantes de estos trabajos, antes de su entrega a la Procuraduría].

o

[Que como resultado de la verificación de cumplimiento del plan de acción, la empresa realizó todas las acciones específicas mediante las medidas preventivas y correctivas contenidas en el plan de acción; así mismo, cumple con sus obligaciones ambientales, por lo que es conforme con los parámetros establecidos en la norma mexicana NMX-AA-162-SCFI-2012, Auditoría Ambiental – Metodología para realizar auditorías y diagnósticos, ambientales y verificaciones de cumplimiento del plan de acción - Determinación del nivel de desempeño ambiental de una empresa – Evaluación del desempeño de auditores ambientales.].

Con base en lo anterior, hago constar que esta empresa, opera en pleno cumplimiento de la legislación y normatividad aplicable y vigente con implicaciones al ambiente, y tiene un desempeño ambiental acorde con lo establecido en la norma mexicana NMX-AA-162-



Apéndice Informativo J:
Declaración del Auditor Coordinador

Modelo

SCFI-2012, Auditoría Ambiental – Metodología para realizar auditorías y diagnósticos, ambientales y verificaciones de cumplimiento del plan de acción - Determinación del nivel de desempeño ambiental de una empresa – Evaluación del desempeño de auditores ambientales.

< 6 > <i>AUDITOR COORDINADOR</i>	< 6 > <i>GERENTE TÉCNICO</i>
< 7 > < 8 >	

c.c.p. <Nombre del representante de la empresa>.- <Cargo del representante de la empresa>.- Presente.



Apéndice Informativo J:
Declaración del Auditor Coordinador
Modelo

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Elegir **sólo uno**, de los párrafos entre corchetes.

Sustituir los números guía por el párrafo correspondiente, según la tabla siguiente:

No.	DESCRIPCIÓN
<1>	Lugar y fecha.
<2>	Entidad Federativa donde se ubica la Delegación de PROFEPA.
<3>	Seleccionar: Auditoría ambiental, verificación de cumplimiento del plan de acción o diagnóstico ambiental, según corresponda. Agregar el No. de trámite y de registro asignado por la Procuraduría.
<4>	Señalar la razón social de la empresa (conforme está establecido en el RFC) y entre paréntesis el nombre de la instalación en la que se realizan los trabajos de campo, la cual coincide con la información de la solicitud de certificado.
<5>	Localidad, Municipio y Estado.
<6>	Título, nombre y firma del auditor coordinador y/o gerente técnico que declara.
<7>	Nombre y número de aprobación del Auditor Ambiental.
<8>	Vigencia de la acreditación del Auditor Ambiental.
Considerar	Impresa en papel membretado del auditor ambiental. Usar arial 11 y arial 9.



Apéndice Informativo K Carta de Entrega

Modelo

Carta de Entrega de <1>

< 2 >

< 3 >

<DELEGADO DE LA PROCURADURIA EN>

At´n: <4>

Subdelegado de Auditoría Ambiental

Sirva la presente para entregar a Usted el informe de <1>, realizado a mi representada, por el Auditor Ambiental <5> quien para todo el proceso, operó con su acreditación y aprobación vigentes.

Cabe señalar que mi representada conoce y está de acuerdo con el resultado emitido por el auditor coordinador <6>.

Por otro lado, manifiesto mi compromiso de formalizar el cumplimiento del plan de acción, ya sea a través de un convenio de concertación o una carta compromiso, según sea el caso y tal como lo determine de común acuerdo con la Procuraduría.

Finalmente, solicito se continúe con el trámite de solicitud de certificado ambiental correspondiente.

ATENTAMENTE

<7>

C.c.p. Auditor Ambiental <5>.



Apéndice Informativo K Carta de Entrega

Modelo

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Sustituir los números guía por el párrafo correspondiente, según la tabla siguiente:

No.	DESCRIPCIÓN
<1>	Auditoría Ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción, según corresponda.
<2>	Lugar y fecha.
<3>	Señalar el nombre completo del Delegado y de la Delegación Federal de la Procuraduría en la que se hace entrega del informe.
<4>	Nombre completo del subdelegado de auditoría ambiental en el estado.
<5>	Nombre o razón social del auditor ambiental.
<6>	Nombre completo del auditor coordinador responsable de los trabajos en nombre del auditor ambiental.
<7>	Nombre completo, firma y cargo del representante legal, administrador o persona que tenga facultades para obligarse en nombre y representación de la empresa.
Considerar	No incluir ni marcar copia al personal de apoyo. Impresa en papel membretado de la empresa. Usar Arial 11 y Arial 9.



Apéndice Informativo L
Carta de Terminación de los Trabajos

Modelo

CARTA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE <1>

< 2 >

< REPRESENTANTE LEGAL > DE < 3 >

Auditor
coordinador

<7>
<8>
<9>

Auditor(es)
especialista(s)

<7>
<8>
<9>

Especialista(s)

<7>
<8>
<9>

Personal en
entrenamiento

<7>
<8>
<9>
...

Sirva el presente documento para comunicar a usted que con la acreditación y aprobación vigentes para el ejercicio de las actividades en materia de auditoría ambiental como Auditor Coordinador y libres de sanción o restricción alguna, se llevaron a cabo los trabajos de <1> en el periodo del <4> a la empresa <3>, localizada en <5> con el fin de acreditar el Desempeño Ambiental para <6> el certificado de la misma.

Asimismo, hago constar que para los efectos del artículo 38 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales, estos trabajos se realizaron en apego al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales y a la norma mexicana NMX-AA-162-SCFI-2012, Auditoría Ambiental – Metodología para realizar auditorías y diagnósticos, ambientales y verificaciones de cumplimiento del plan de acción - Determinación del nivel de desempeño ambiental de una empresa – Evaluación del desempeño de auditores ambientales.

Por lo anterior, hago entrega de la siguiente documentación:

- Informe de <1> en versión electrónica
- Declaración mediante el cual se avalan los resultados de <1>.

EL GERENTE TÉCNICO

EL AUDITOR COORDINADOR

<10>

<11>

C.c.p. Subdelegado de Auditoría Ambiental.
Miembros del equipo auditor (8 y 9).



Apéndice Informativo L
Carta de Terminación de los Trabajos
Modelo

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Sustituir los números guía por el párrafo correspondiente, según la tabla siguiente:

No.	DESCRIPCIÓN
<1>	Auditoría ambiental, verificación de cumplimiento del plan de acción o diagnóstico ambiental, según corresponda. Este apartado se menciona, solo en caso de que no resulte plan de acción.
<2>	Lugar y fecha.
<3>	Señalar la razón social de la empresa (conforme está establecido en el RFC) y entre paréntesis el nombre de la instalación en la que se realizan los trabajos de campo, la cual coincide con la información de la solicitud de certificado. Incluir el No. de trámite y de registro de la solicitud del certificado ambiental.
<4>	Día, mes y año del inicio y terminación de los trabajos de campo.
<5>	Localidad, municipio y estado.
<6>	Obtener o renovar.
<7>	Firma del coordinador, auditor(es) especialista(s), especialista(s) y/o personal en entrenamiento que participa en los trabajos.
<8>	Nombre del coordinador, auditor(es) especialista(s), especialista(s) y/o personal en entrenamiento que participa en los trabajos. Para el caso de energía, gestión ambiental, recursos naturales, vida silvestre y recursos forestales, el nombre de quien verifica la materia, pudiendo ser la misma persona que verifica otros rubros o el propio auditor coordinador, según lo declarado en la solicitud de certificado.
<9>	Materia que evalúa el coordinador, auditor(es) especialista(s) y especialista(s) durante los trabajos y en la que participa el personal en entrenamiento. Para el caso de energía, gestión ambiental, recursos naturales, vida silvestre y recursos forestales, el nombre de quien verifica la materia, pudiendo ser la misma persona que verifica otros rubros o el propio auditor coordinador, según lo declarado en la solicitud de certificado.
<10>	Nombre y número de aprobación del Auditor Ambiental.
<11>	Vigencia de la acreditación del Auditor Ambiental.
Considerar	No incluir ni marcar copia al personal de apoyo. Impresa en papel membretado del auditor ambiental. Usar arial 11 y arial 9.



Apéndice Informativo M

Datos de la Instalación para expedir un Certificado o Reconocimiento

(SOLICITUD DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL, MODALIDAD A, B y C; SOLICITUD PARA LA RENOVACION DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL, MODALIDAD A y B)

Modelo

Fecha: _____ (1)

1) DATOS DE LA EMPRESA (2).

Razón social de la empresa como debe salir en el certificado o reconocimiento (obligatorio indicar acentos en su caso para la impresión del certificado o reconocimiento):

Nombre del Director (obligatorio indicar acentos, en su caso, para el oficio de expedición del certificado) (3):

Nombre del Gerente de la instalación (4):

Domicilio físico de la instalación (calle, número, colonia, localidad, municipio, estado, C. P.) (5):

Teléfonos (6):

Clave CMAP y número SCIAN de la instalación (7):

Nombre del corporativo al que pertenece, en su caso o Grupo Industrial (8):

2) DATOS DEL RESPONSABLE DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.

Nombre (9):

Teléfono (10):

Correo electrónico (11):

3) DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DE PROPORCIONAR ESTA INFORMACIÓN.

Nombre (12):

Cargo (13):

Correo electrónico (14):

Campos de uso exclusivo de la Procuraduría:

Observaciones al nombre de la instalación o datos

Número de Registro _____ CMAP – SIIP _____

Tipo de Certificado:

- Industria Limpia
- Cumplimiento Ambiental
- Calidad Ambiental Turística



Apéndice Informativo M

Datos de la Instalación para expedir un Certificado o Reconocimiento

(SOLICITUD DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL, MODALIDAD A, B y C; SOLICITUD PARA LA RENOVACION DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL, MODALIDAD A y B)

Modelo

INSTRUCTIVO DE LLENADO

En todo el formato, escribir correctamente los acentos, puntuaciones, ortografía, mayúsculas y minúsculas tal como se desea aparezca la información tanto en el certificado como en el oficio que expide la Procuraduría.

No.	ESPACIO	DESCRIPCIÓN
1	Fecha	Escribir la fecha en que es llenado el modelo
2	Datos de la empresa	Escribir el nombre de la empresa, así como el nombre de la instalación acreedora al certificado.
3	Nombre del Director General	Escribir el nombre del Director General de la Organización, en caso contrario, especificar el cargo de la persona que se menciona.
4	Nombre del Gerente de la Instalación	Escribir el nombre del Gerente de la Instalación de la empresa, en caso de no ser el del Gerente, especificar el cargo de la persona que se menciona.
5	Domicilio de la instalación	Escribir el domicilio de la instalación a certificar.
6	Teléfono	Escribir el teléfono con clave de larga distancia de la instalación a certificar.
7	Clave CMAP y número SCIAN	Escribir la clave y el número, así como la descripción de la actividad que le corresponde.
8	Corporativo	Escribir el nombre del corporativo al que pertenece la instalación, en su caso.
9	Nombre del responsable	Nombre del responsable del área de protección ambiental en la instalación.
10	Teléfono del responsable ambiental	Teléfono con clave de larga distancia, del responsable de protección ambiental en la instalación.
11	Correo electrónico del responsable	Correo electrónico del responsable de protección ambiental en la instalación.
12	Responsable de la información	Nombre del responsable de proporcionar esta información.



Apéndice Informativo M

Datos de la Instalación para expedir un Certificado o Reconocimiento

(SOLICITUD DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL, MODALIDAD A, B y C; SOLICITUD PARA LA RENOVACION DE UN CERTIFICADO AMBIENTAL, MODALIDAD A y B)

Modelo

13	Cargo del responsable de la información	Cargo del responsable de proporcionar esta información.
14	Correo electrónico del responsable de proporcionar la información	Correo electrónico del responsable de proporcionar la información.

OBSERVACIONES GENERALES

1. Los campos 2, 3 y 4 escribirlos sin faltas de ortografía y utilizar acentos aun cuando se escriba en letra mayúscula.
2. Llenar este formato por cada una de las instalaciones a certificar o reconocer.
3. Es altamente recomendable entregar este modelo, con el objetivo de que el oficio y certificado o reconocimiento correspondiente contengan los datos tal como lo solicita la Empresa.

México, D.F., a 2 de octubre de 2013

EL DIRECTOR GENERAL DE NORMAS

LIC. ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA

MGAMM/EMZ/RRM

Información reservada.